


**El uso de niños, niñas y
adolescentes en pornografía
y la explotación sexual de
menores en Internet**



Una contribución de
ECPAT Internacional
al Congreso Mundial
III de Enfrentamiento a
la Explotación Sexual
de Niñas, Niños y
Adolescentes

*Río de Janeiro, Brasil, 25 al
28 de noviembre de 2008*

Esta es una traducción parcial del artículo temático escrito por Dra. Ethel Quayle¹ en colaboración con Lars Loof² y Tink Palmer³ para ECPAT Internacional como contribución al III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes.

Editor de la serie: profesor Jaap Doek

Las opiniones expresadas aquí son la de los autores y no necesariamente reflejan las de ECPAT Internacional, el gobierno de Brasil, los grupos ONG de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, UNICEF o las del Comité Central Organizador del Congreso.

Este Artículo temático y las investigaciones realizadas para su elaboración han sido posibles gracias a las generosas becas otorgadas por Swedish International Development Cooperation Agency (SIDA), el ministerio de asuntos exteriores de Luxemburgo, el ministerio de asuntos exteriores de Francia, Groupe Développement, ECPAT Luxemburgo, Irish Aid, OAK Foundation, International Child Support (ISC), Church of Sweden, Bread for the World y AisAID.



**El uso de niños, niñas y adolescentes en
pornografía y la explotación sexual de
menores en Internet**

**Dra. Ethel Quayle
Sr. Lars Loof
Srta. Tink Palmer**

Presentado por ECPAT Internacional

Contenidos

Agradecimientos

| | |
|---|-----------|
| Resumen ejecutivo | 1 |
| 1. Introducción | 6 |
| 2. Abusadores adultos | 9 |
| 2.1 Pornografía infantil e imágenes abusivas | 9 |
| 2.2 Pornografía infantil virtual | 17 |
| 2.3 Abusadores sexuales en Internet, explotadores sexuales en Internet y daños que facilitan las nuevas tecnologías | 21 |
| 2.4 ¿Quiénes son esas personas? | 27 |
| 2.5 Tecnologías utilizadas | 32 |
| 2.6 Relación entre la visualización y la perpetración de otros delitos sexuales contra los niños | 37 |
| 3. Víctimas infantiles del abuso vía las nuevas tecnologías | 40 |
| 3.1 Identificación de la víctima infantil en las imágenes abusivas | 40 |
| 3.2 El impacto del abuso sexual relacionado con Internet | 44 |
| 3.2.1 Niños objeto de imágenes abusivas | 46 |
| 3.2.2 El trabajo con niños abusados mediante imágenes abusivas en Internet | 51 |
| 3.3 Niños persuadidos y empujados a encuentros reales que llevan a abuso sexual | 54 |
| 4. Conducta de los jóvenes en línea | 59 |
| 4.1 Acceso a la pornografía en línea | 59 |
| 4.2 Posibilidad de acceder a Internet | 63 |
| 4.3 Seguridad en Internet | 66 |
| 4.4 Exploración de nuevos territorios vs. prácticas peligrosas | 72 |
| 4.5 Las conductas sexualmente problemáticas de los jóvenes y las nuevas tecnologías | 74 |
| 4.5.1 Incitación sexual | 74 |
| 4.5.2 Jóvenes que acceden a imágenes de abuso infantil | 74 |
| 5. Diversidad cultural y geográfica y la conexión entre la explotación en Internet y otras formas de explotación sexual de niños | 78 |
| 5.1 Diversidad cultural y geográfica | 78 |
| 5.2 La pornografía infantil en Internet y la ley | 84 |
| 6. Prevención y educación | 95 |
| 6.1 Juventud, intercesión y educación | 95 |
| 6.1.1 Materiales informativos | 95 |
| 6.1.2 Herramientas de seguridad en línea | 96 |

| | |
|--|------------|
| 6.1.3 Líneas de ayuda | 97 |
| 6.1.4 Paquetes educativos para utilizar en las escuelas | 97 |
| 6.1.5 Cooperación de los medios | 98 |
| 6.1.6 Evaluación del impacto | 98 |
| 6.2 El papel de la industria, el sector privado y las ONGs | 99 |
| 6.2.1 INHOPE | 99 |
| 6.2.2 IWF | 100 |
| 6.2.3 Respuesta de la industria de la informática | 103 |
| 7. Recomendaciones | 107 |
| 7.1 Acciones para lograr en el futuro inmediato | 107 |
| 7.2 Acciones para lograr para el año 2013 | 108 |
| Notas Finales | 109 |
| Bibliografía | 110 |

Figuras y tablas:

| | |
|---|-----|
| Tabla 1: Escala de COPINE (Taylor et al., 2001) | 14 |
| Tabla 2: Tipología de Krone (2004) | 25 |
| Tabla 3: Contenido de las imágenes adquiridas por los delincuentes sexuales (Baartz, 2008) | 31 |
| Tabla 4: Niños identificados reportados al NCMEC por las agencias de aplicación de la ley (Lee, 2008) | 40 |
| Tabla 5: Revelación de abuso a través de la producción de imágenes (Söderström, 2006) | 48 |
| Figura 1: Distribución acumulativa de archivos según la edad del niño | 34 |
| Figura 2: Grupos étnicos en imágenes abusivas (Baartz, 2008) | 42 |
| Figura 3: Edades de los niños en imágenes abusivas (Baartz, 2008) | 43 |
| Figura 4: Edades de las víctimas en sitios web de abuso infantil (IWF, 2007) | 101 |
| Figura 5: Nivel de imágenes abusivas para URLs 2004–6 (IWF, 2006) | 102 |
| Figura 6: Dominios con abuso sexual por región (IWF, 2006) | 103 |

Agradecimientos

Debemos agradecer a mucha gente por ayudarnos a preparar este documento: Carmen Madriñan, Mark Capaldi, Anjan Bose y el resto del equipo de ECPAT International; todos los asistentes a la Reunión Temática celebrada en Bangkok en agosto de 2008 y a las reuniones regionales que se realizaron en todo el mundo; Marta Santos Pais *et al.*, el Centro de Investigaciones Innocenti; Danya Glaser, presidente de ISPCAN; Veronica Birga, de OACDH; Juan Miguel Petit, ex Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Alisdair Gillespie, De Montfort University; David Middleton, Childsafe Associates; Carl-Göran Svedin, Linköping University; Janis Wolak, UNH; Anders Persson, Interpol; Terry Jones y Victoria Baines, CEOP, Reino Unido; Angela Carr, Comisión de Delitos y Faltas, Australia; Sarah Robertson, IWF; Sendrine Constant, ECPAT Europa; John Carr, consultor y Fox Interactive Media; Bengt Söderström, BUP Vasa, Estocolmo; Michelle Collins y Jennifer Lee, NCMEC; Julie Bainbridge, FCACP; Hiromasa Nakai y Shoko Fujita, UNICEF Japón; Junko Miyamoto, ECPAT Japón; Birgit Roth y Denton Howard, INHOPE; Will Gardner, Childnet; Janice Richardson; Katharine Bostick, Microsoft; el personal de Childhood Brasil; Hans van de Glind, IPEC; June Kane; Linda Jonsson, BUP Elefanten; Debbie Baartz, analista de inteligencia de la Policía Federal Australiana; Sonia Livingstone, LSE; y Björn Erik Ludvigsen, Policía Penal Noruega. Hay muchas personas cuyos nombres no figuran aquí que han ofrecido una ayuda significativa: gracias a todos. Carmen y el equipo de ECPAT International ayudaron a hacer de este documento un ejercicio interesante y desafiante; y gracias también a nuestras sufrientes parejas Max, Doriana y Simon por todo su apoyo.

Resumen ejecutivo

- ➔ Este documento sobre la pornografía infantil y la explotación sexual de niños en Internet reconoce que desde 2001 ha habido muchos cambios positivos. Específicamente:
 - Más países han desarrollado definiciones y leyes relacionadas con el abuso infantil a través de las nuevas tecnologías.
 - Un avance sustancial en la capacidad de las agencias de aplicación de la ley para responder tanto a nivel nacional como internacional.
 - Un mayor reconocimiento de que abordar estos problemas requieren un enfoque multi-agencial y multi-sectorial.
 - Un incremento en la cantidad de líneas de denuncia disponibles para denunciar contenidos ilegales a organismos que no son responsables de aplicar las leyes.
 - Una mayor educación, especialmente de los niños, y más inclusiva de los niños.

- ➔ Sin embargo, los desafíos sin resolver incluyen:
 - La diferenciación del abuso sexual de niños en Internet y de la explotación sexual en el mismo entorno.
 - La relación entre la explotación sexual comercial y no comercial en línea.
 - Falta de una comprensión crítica del daño que pueden causar las nuevas tecnologías.
 - Falta de capacitación, experiencia y capacidad para investigar los delitos contra los niños, protegerlos y asistirlos en su recuperación.

- ➔ Este documento busca examinar los cambios que han ocurrido desde el Segundo Congreso Mundial, y en particular no examina el daño sólo en el contexto de la producción y distribución de pornografía infantil sino que considera la variedad de daños potenciales que las nuevas tecnologías pueden causar a los niños.

- ➔ Ha habido un cambio significativo en la terminología utilizada para describir los materiales sexualizados relacionados con los niños, y en la actualidad el término “imágenes abusivas” es ampliamente utilizado por quienes defienden los derechos de los niños en relación con el abuso sexual a través de la fotografía.

Sin embargo, este documento reconoce que en la mayoría de las jurisdicciones se utiliza el término “pornografía infantil”, y que para algunas personas los intentos de modificarlo sólo crean confusión, pues no capturan en forma adecuada la naturaleza compleja del material. Se exploran medidas objetivas de victimización dentro de las imágenes, pero

se concluye que no todas las descripciones sexualizadas de los niños son visuales y que el término “materiales abusivos” podría capturar esa idea y llevar a una mejor definición en el derecho internacional.

- El desafío de la pornografía infantil virtual es considerado a la luz de una creciente preocupación respecto de la facilidad técnica para producirla y la potencial sofisticación de la producción de imágenes. Se considera esto en el contexto del manga y de la propuesta de ciertos países (por ejemplo el Reino Unido) de criminalizar la posesión de descripciones no fotográficas de abuso sexual de niños (como dibujos animados). Argumentamos que el delito de posesión, producción o distribución de pornografía infantil, sea virtual o no, es un delito no sólo contra un niño en particular sino contra todos los niños.
- Este documento examina los daños potenciales que implican las nuevas tecnologías para los niños y la forma en que podemos diferenciar el abuso sexual, la explotación sexual y la explotación sexual comercial en el entorno en línea. Argumentamos que los nuevos medios desdibujan los límites entre estas tres problemáticas y ofrecen un contexto que brinda oportunidades tanto para el abuso como para la explotación de niños y por parte de niños. Consideramos lo que se sabe sobre las actividades ofensivas de los adultos en línea y sobre quienes las realizan, así como las tecnologías utilizadas. Algunas han cambiado desde 2001, pero otras, como los grupos de noticias, no cambiaron y siguen ofreciendo un contexto para intercambiar información e ideas que promueven el abuso y la explotación de los niños. La sección concluye examinando las investigaciones, a veces conflictivas, sobre la relación entre la visualización de imágenes abusivas y la perpetración de otros delitos contra niños tanto en el entorno virtual como en el real.
- Se explora nuestra falta de conocimiento sobre los niños que son victimizados, en principio en el contexto de los pocos niños que son identificados en las imágenes, pero también en relación con la escasez de las investigaciones sobre el impacto del abuso sexual relacionado con Internet. Suecia es uno de los pocos países que ha examinado sistemáticamente el proceso de revelación y las necesidades terapéuticas de dichos niños, y esta investigación puede servir para las buenas prácticas futuras. Sin embargo, como sucede con el trabajo en Alemania y en el Reino Unido, no sabemos si esos enfoques se traducirán en otros contextos terapéuticos. También queda claro que en la mayoría de los países, los profesionales no exploran ese tipo de abuso y sienten que no tienen las destrezas necesarias para abordar esos problemas. También notamos que existe un marcada falta de provisión de servicios para esos niños.

- El documento también examina lo que sabemos sobre el comportamiento de los jóvenes en línea y cómo pueden verse expuestos a materiales sexualizados en forma potencialmente dañina. Eso subraya la forma en que las investigaciones suelen analizar la exposición a la pornografía sin diferenciar entre los distintos tipos de material que puede incluir y los diferentes contextos sociales y familiares que pueden ofrecer protección. Reconocemos las dificultades en esta área para equilibrar los derechos de los niños a explorar su sexualidad y el derecho a ser protegidos de un daño potencial. Eso parece de particular importancia para los niños a quienes les atrae el mismo sexo. También enfatizamos que la creación de nuevas tecnologías brinda oportunidades para que los jóvenes dañen a otros jóvenes, y a sí mismos, y consideramos las tensiones entre estar seguros en línea y explorar nuevos territorios.

- Existen diferencias culturales y geográficas, tanto en relación con las construcciones de la niñez como con las prácticas adecuadas o aceptables. Se trata de un desafío difícil relacionado con las nuevas tecnologías, y sirve para resaltar la necesidad de comprender la complejidad de las circunstancias de vida para muchos niños del mundo y el poder que otorgamos a los niños de mayor edad respecto de las elecciones que toman.

- Desde el Segundo Congreso Mundial hemos visto el desarrollo de cuatro documentos de políticas: la *Decisión Marco relativo a la lucha contra la explotación sexual de niños y la pornografía infantil* de la Unión Europea (2004); la *Convención sobre la delincuencia cibernética* del Consejo de Europa (2001); el *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía* de las Naciones Unidas (2002), y la *Convención sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual* del Consejo de Europa, que aún no ha entrado en vigor. Sin embargo, no todos los instrumentos definen necesariamente la visualización intencionada de pornografía infantil en Internet como un delito, y aunque la posesión es criminalizada, a veces está sujeta a ciertas limitaciones. Todavía quedan algunos temas no resueltos respecto de la manera en que debería juzgarse la pornografía infantil, y en última instancia, mientras que el *Protocolo Facultativo* establece que los Estados tienen el deber de proteger los derechos y los intereses de las víctimas infantiles durante todas las etapas de los procesos penales, su enfoque central es como instrumento de criminalización internacional más que como un paquete abarcativo de protección para el bienestar.

- Este documento reconoce el considerable trabajo que implicó generar información y materiales educativos para jóvenes, maestros y padres, junto con el desarrollo de las líneas de ayuda. Sin embargo, son pocas las herramientas educativas o de información cuyo impacto sobre la conducta de los grupos meta ha sido evaluado. Podríamos llegar

a la conclusión de que, a pesar de que ha habido una considerable inversión en esta área, existe poca evidencia de que dichas estrategias influyan en el comportamiento, a diferencia de las actitudes o el nivel de conocimiento.

➔ Desde 2001 ha habido un incremento en la cantidad de líneas de denuncia de INHOPE (asociación de proveedores de líneas de denuncia en Internet), que pasaron de 15 a 28, y en el último trimestre de 2006 hubo aproximadamente 6.400 denuncias por mes enviadas a agencias de aplicación de la ley. Sin embargo, las líneas de denuncia de INHOPE rara vez recibieron información estructurada por parte de dichas agencias, y eso representa una preocupación, ya que es difícil comprender cómo evaluar la efectividad de las líneas de denuncia sin esa información. Otro ejemplo presentado es el del trabajo de una línea en particular, Internet Watch Foundation, con sede en el Reino Unido, que desarrolló una lista de URLs con contenidos de abuso infantil a ser bloqueados. Esta lista se actualiza a diario y es utilizada por las fuerzas de seguridad, otras líneas de denuncia asociadas, los proveedores del servicio de Internet, los operadores de telefonía móvil, los proveedores de motores de búsqueda y las compañías de filtros de Internet. En otros países se están tomando medidas similares. La industria de Internet también ha respondido en forma positiva educando a los usuarios y ofreciendo herramientas para mejorar la seguridad en línea. Todavía existen puntos de vista opuestos respecto de si la actividad de la industria debe ser voluntaria u obligatoria, y es obvio que existe la necesidad de que la industria comparta su información para facilitar el desarrollo de mejores investigaciones y resultados para los jóvenes. Este documento también reconoce las buenas acciones de la Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil.

➔ El documento concluye con seis recomendaciones sobre acciones a realizar dentro de los próximos cinco años. Dichas acciones son:

Acciones para lograr en el futuro inmediato

Junto con todos los actores pertinentes, incluidos niños y adolescentes, cada Estado debería:

1. Llevar a cabo una evaluación de los programas educativos e informativos nacionales para determinar su impacto en el comportamiento de los jóvenes usuarios de Internet y para asegurar que dicha información ingrese en el dominio público y aborde las deficiencias identificadas. Como son ciudadanos de este mundo tecnológico, la evaluación debería incluir la participación de los niños, aprovechando su experiencia y buenas prácticas.
2. Determinar las disposiciones y prácticas actuales para los niños victimizados mediante las nuevas tecnologías y garantizar que haya sistemas funcionando que involucren tanto la aplicación de la ley como la protección de los niños y que permitan una investigación, evaluación, intervención, apoyo y seguimiento efectivos. Basándose en los derechos del

- niño, esto tendría que tener en cuenta las necesidades según las edades y las buenas prácticas. Como mínimo, requeriría el desarrollo de al menos un centro administrativo dentro de cada país que recurriría a las destrezas, recursos y prácticas nacionales y locales y que brindaría capacitación para el personal dedicado a la protección de los niños.
3. Trabajar a nivel nacional con niños y jóvenes de diferentes grupos etáreos para determinar los factores que protegen a los niños en lo relacionado con las nuevas tecnologías y que promueven la resistencia.

Acciones para lograr para el año 2013

Junto con todos los actores pertinentes, cada Estado debería:

1. Enmendar la legislación existente para que refleje medidas objetivas y aceptables a nivel internacional contra todos los materiales y comportamientos de abuso y explotación sexual relacionados con las nuevas tecnologías (incluso los textos e imágenes virtuales y de dibujos animados), y considerar actividades delictivas la obtención, para sí o para otros, la visualización intencional y la posesión de dichos materiales. La legislación también debe proteger a todas las víctimas de prácticas de abuso y explotación sexual y asegurar que los procesos judiciales y las agencias de aplicación de la ley adopten procedimientos respetuosos de los niños según los *Lineamientos relativos a la justicia para los testigos y víctimas infantiles*. Deben incluir a los niños y adolescentes que han tenido conductas sexualmente abusivas para con otros mediante las nuevas tecnologías.
2. Invertir en priorizar a los niños asignando más recursos a su protección y a las agencias de aplicación de la ley para la identificación de los niños cuyas imágenes circulan en Internet, y permitir una mayor cooperación a nivel nacional e internacional.
3. Iniciar un programa de investigación entre países para abordar:
 - a. Aspectos inherentes a las nuevas tecnologías que parecen incrementar las posibilidades de las prácticas de abuso y explotación sexual de niños en relación con las nuevas tecnologías;
 - b. El impacto de la expansión tecnológica en las características demográficas de los niños abusados y explotados sexualmente a través de las nuevas tecnologías;
 - c. El impacto, tanto en la familia como en las redes sociales más amplias, de incrementar la criminalización de las actividades relacionadas con Internet;
 - d. El rol del sector de la informática en el análisis y evaluación de riesgos de los productos actuales y futuros, en el uso y la adaptabilidad de los métodos de verificación de edad y sistemas de acceso en línea, y en los sistemas de detección de imágenes.

Todos los Estados deberían establecer objetivos e indicadores de progreso para determinar los resultados de este programa e informar sobre ellos para el 2013.

1. Introducción

Tanto en el Primer Congreso Mundial como en el Segundo se presentaron documentos temáticos que analizaban en forma crítica el tema de la pornografía infantil. Mientras que el sitio web del Congreso Mundial señala que la información contenida en los documentos surgidos de la reunión de Estocolmo ya están “desactualizados”, la lectura de este primer documento que aborda la pornografía infantil sugiere que muchas de las preocupaciones de 1996 siguen siendo pertinentes hoy en día. Específicamente, ese documento reconocía que había grandes desafíos debido a la falta de definiciones uniformes de lo que era la pornografía infantil; la falta de datos respecto de la producción y distribución de pornografía infantil en muchas partes del mundo, especialmente en África y Latinoamérica; y patrones globales cambiantes de producción y consumo de pornografía infantil. Esto estaba ligado, en parte, al rápido desarrollo de la tecnología de computación y de fotografía, que brindaba un acceso cada vez mayor y permitía la creación de imágenes generadas o modificadas digitalmente. El documento temático del Primer Congreso Mundial también fue notable porque buscaba identificar algunos de los principales centros de producción mundial de pornografía infantil y relacionaba tipos específicos de imágenes con ciertos países. Se creía que las víctimas eran tanto niños como niñas, en similar proporción, pero en Japón, por ejemplo, eran más las niñas explotadas: Los niños en situación de calle, los niños pobres, los jóvenes provenientes de hogares disfuncionales y los menores discapacitados eran vulnerables a la explotación; y quienes explotaban a los niños eran, según se creía, en su mayoría pederastas, pero no exclusivamente. En este documento hay una larga discusión de la introducción de la tecnología informática, que en la actualidad sirve como recordatorio del rápido crecimiento, en los últimos 15 años, de la comunicación gracias a la tecnología y de la extensa disponibilidad de la misma. Muchos de los estudios utilizados por el primer documento temático se basaban en datos previos a Internet, en lo que se refería tanto a las víctimas como a los delincuentes.

El segundo documento temático, preparado en 2001 para el Congreso de Yokohama, decía que Internet se estaba convirtiendo en una tecnología omnipresente y que representaba para la comunidad en su totalidad un desafío global nuevo y significativo para la lucha constante contra la pornografía infantil. En particular, ese segundo documento discutía la falta de legislación específica a nivel mundial que criminalizara explícitamente la pornografía infantil; el daño causado a los niños cuando el abuso sexual es capturado en una imagen pornográfica; los lazos entre la prostitución infantil, el turismo sexual con niños y la pornografía infantil; el rol de Internet como mecanismo para la creación y la distribución de pornografía infantil y también para ofrecer la oportunidad de contactar a niños; el crecimiento de la pornografía infantil comercial, y la desaparición gradual de la

distinción entre disponibilidad comercial y no comercial. El documento también detallaba el creciente uso de programas de encriptación, lo que dificultaba la detección, y resaltaba la posibilidad de que Internet estuviera generando una nueva clase de usuarios de pornografía infantil y permitiendo el desarrollo de bandas organizadas y tecnológicamente sofisticadas de abusadores sexuales de niños. También se subrayaban los avances positivos, en especial los relacionados con una mayor cooperación internacional entre las fuerzas policiales, el desarrollo de iniciativas especiales por parte de las agencias de aplicación de la ley, así como también iniciativas comunitarias, como líneas de denuncia y códigos éticos de la industria, junto con campañas de concientización diseñadas para alertar a los niños y a sus padres sobre los potenciales peligros de Internet. Este documento temático también incluye una serie de recomendaciones relacionadas con objetivos específicos de consolidación o cambio, entre ellos, otro llamado a la armonización de definiciones y leyes relacionadas con el problema, incluyendo temas relacionados con la mayoría de edad, y la necesidad de desarrollar experiencia y recursos dentro de las agencias de aplicación de la ley, así como el establecimiento de procedimientos, protocolos y bases de datos estandarizados, junto con relaciones de trabajo multilaterales y bilaterales dentro de las fuerzas de seguridad y aplicación de la ley. Se identificó al poder judicial como un poder que necesita desarrollar una mayor comprensión de los delitos tecnológicos, lo que se reflejaría en las sentencias, y se llamó tanto a la industria como a las agencias de aplicación de la ley a trabajar en los desafíos de la encriptación, el anonimato, la identificación y la remoción de la disponibilidad de ciertas imágenes. A nivel comunitario, las recomendaciones tuvieron que ver con incrementar la ayuda al desarrollo de líneas de denuncia y facilitar una educación más efectiva respecto de la seguridad en línea. Además, se desafió al poder político a “confrontar cualquier argumento que busque relacionar la protección de los niños con los ataques a la libertad de expresión”.

Como se mencionó anteriormente, cuando se redactó el primer documento, existían pocos datos empíricos relacionados con las nuevas tecnologías que pudieran mejorar nuestra comprensión de los problemas que podían provocar, y aunque eso había cambiado para 2001, los datos conseguidos eran básicamente los obtenidos a través de operativos policiales y relatos anecdóticos, o estudios de casos, de varios países. De hecho, una de las restricciones mencionadas en este documento se relaciona con la ausencia de datos confiables de muchas partes del mundo no industrializado, lo que dificultó la posibilidad de generalizar basándose en los estudios existentes y publicados. Como veremos, esta situación no ha cambiado significativamente y es causa de gran preocupación, al igual que la continua escasez de los programas de recuperación para niños y jóvenes abusados y/o explotados mediante las nuevas tecnologías. Sin embargo, hubo algunos cambios muy positivos, ya que más países desarrollaron definiciones y leyes relacionadas con el abuso infantil a través de las tecnologías, un importante avance en la capacidad de las agencias de implementación de la

ley para responder tanto a nivel nacional como internacional y un mayor reconocimiento de que abordar estos problemas requiere un enfoque multiagencial y multisectorial. No obstante, pocos países han respondido con leyes más estrictas en relación con el uso de las TICs (tecnologías de la información y la comunicación) para la explotación sexual de niños y niñas. También ha habido un incremento de la cantidad de países que tienen líneas de denuncia, que recibieron fondos significativos tanto de la Comisión Europea como de la industria, y la educación, en especial de los niños, recibió un apoyo considerable. Eso se reflejó en la cantidad de materiales disponibles, en línea o no, producidos por los gobiernos y las agencias no gubernamentales, que han utilizado a los niños mismos como recursos. Sin embargo, queda por resolver qué diferencia el abuso sexual de niños en línea de la explotación sexual de niños en el mismo entorno. Otro desafío es la relación entre la explotación sexual comercial y no comercial, donde los materiales abusivos son en sí mismos una forma de moneda o divisa que modera la actividad de intercambio, en vez de un intercambio de dinero. Son temas complejos, y a veces controvertidos, que requieren que los consideremos.

Este documento examinará los cambios que han ocurrido desde el Segundo Congreso Mundial y se basará en los documentos temáticos anteriores para realizar un análisis crítico de los daños que pueden causar las nuevas tecnologías, para permitir una comprensión más diferenciada de las prácticas de abuso y explotación sexual de niños. En particular, no sólo examinará los daños potenciales en el contexto de la producción y la distribución de la pornografía infantil sino que considerará la variedad de daños potenciales causados a los niños y por los niños a través de las nuevas tecnologías.

2. Abusadores adultos

2.1 Pornografía infantil e imágenes abusivas

Uno de los cambios más obvios desde el Segundo Congreso Mundial está relacionado con la terminología utilizada para describir el material sexualizado (imágenes, texto y archivos de audio) relacionado con niños. Los dos documentos temáticos anteriores se referían a la pornografía infantil, pero recientemente se ha cuestionado tanto si ese término refleja el contenido de lo que se produce como si implica una actividad consensuada (Taylor y Quayle, 2003). De hecho, ya en el año 2000, una unidad policíaca dentro del Reino Unido se denominaba Unidad de Imágenes Abusivas del Gran Manchester, en parte para reflejar que las imágenes examinadas eran evidencia forense de abuso sexual de niños y niñas. En la actualidad, el término “imágenes abusivas” es utilizado por quienes defienden los derechos de los niños en lo que se refiere al abuso sexual a través de la fotografía (Jones y Skogrand, 2005), pero no se trata de un cambio directo. El término “pornografía infantil” se utiliza en la mayoría de las leyes y documentos de políticas a nivel internacional (Akdeniz, 2008), y algunas personas creen que los intentos de modificar la terminología sólo crean confusión y no capturan en forma adecuada la naturaleza compleja del material (Lanning, 2008). Vale la pena considerar esto en más detalle, pues las preocupaciones por el lenguaje utilizado no son simplemente una cuestión de semántica, sino que el término utilizado tendrá implicancias para todos los interesados en erradicar la continua explotación de los niños mediante el uso de las nuevas tecnologías.

Respecto de esto, también vemos los términos “abuso sexual” y “explotación sexual” utilizados como sinónimos. Mientras que los dos *pueden* referirse al mismo delito cometido contra un niño en particular, no siempre es el caso. El explotador del niño puede ser otra persona. Hacer una distinción entre abuso sexual y explotación sexual también puede permitirnos combatir el lado de la demanda de la producción, distribución y posesión de imágenes abusivas de niños en forma más efectiva mediante la criminalización de lo que no es abuso sexual sino la explotación sexual del abuso. Es un tema que ha generado un gran debate. Una publicación reciente de Asquith y Turner (2008) sugiere que la explotación sexual abarca distintas formas de abuso sexual, incluyendo la explotación sexual, la prostitución, la pornografía infantil y el matrimonio con menores, y que es un término utilizado para referirse a cualquiera de estas problemáticas o a todas. En su estudio de la recuperación y reintegración de niños de los efectos de la explotación sexual y la trata de personas relacionada con ésta, Asquith y Turner (2008) señalaron que los términos “explotación sexual” y “abuso sexual” se usaban como sinónimos, aunque la elección de “explotación” en vez de “abuso” podría sugerir una falta de poder por parte de la víctima. El Artículo 34 de la

Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas llama a las partes a “proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”. Esto resulta más confuso cuando examinamos el término “explotación sexual comercial” (el *Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil* de la Organización Internacional del Trabajo considera que la explotación sexual comercial y el abuso de niños a través de la pornografía son las peores formas de trabajo infantil). Kane (2006) opina que la explotación sexual comercial incluye la prostitución infantil, la trata con fines sexuales, la producción, venta, distribución y uso de pornografía infantil, y el turismo sexual con niños. Su conclusión es que “se suele considerar que la diferencia clave entre el abuso sexual y la explotación sexual de niños es el motivo o transacción comercial. La gente que abusa sexualmente de niños y niñas no suele lucrar con ello... La gente que explota sexualmente a niños y niñas con fines de lucro son un grupo muy diverso... Queda claro que el abuso sexual y la explotación sexual funcionan en formas muy distintas y tienen motivo, modus operandi y perfiles muy diferentes. Comprender esas diferencias es clave para actuar, prevenir y evitar el abuso y la explotación” (p. 11). Se trata de una distinción importante; sin embargo, en el contexto de las nuevas tecnologías puede resultar mucho más difícil diferenciar las actividades, los motivos detrás de ellas y las consecuencias para el niño. Como veremos, mientras que las imágenes de abuso se producen dentro de un entorno comercial (donde el fotógrafo no es el abusador), muchos niños son abusados y fotografiados dentro de entornos domésticos. Esas imágenes en sí mismas se convierten en una forma de moneda pues, dentro de la comunidad en línea, compran cierto status y actúan como mercancía para intercambiar. Una vez que circulan en Internet, pueden terminar en un sitio en el que hay que pagar para ver, donde el dinero sí cambia de mano. Eso también puede ocurrir cuando un niño ha sido explotado cuando alguien ha tomado fotografías subrepticamente, por ejemplo en la playa o en una piscina. En ese caso, puede que el niño nunca sepa que sus imágenes fueron utilizadas para comerciar o simplemente como forma de conseguir más imágenes. Lo que vemos en el contexto de las nuevas tecnologías es una superposición de prácticas de abuso sexual, explotación sexual y explotación comercial. La falta de diferenciación entre los términos fue reconocida durante años. Por ejemplo, en el informe final del Grupo de Expertos del Consejo de Europa sobre Explotación Sexual se reconoce el hecho de que se utilizan los términos como sinónimos. Creemos que se debe intentar marcar una diferencia entre “abuso sexual” y “explotación sexual” porque eso es importante no sólo para el impacto en el niño, como se ve en la Sección 3, sino también para lograr respuestas más amplias de justicia penal y protección infantil. En este documento, el término “explotación sexual” se refiere a las actividades que pueden incluir el abuso sexual de niños pero también a las actividades en que no ha ocurrido esto pero la naturaleza de las actividades viola la esencia misma de la niñez.

La primera definición internacional de pornografía infantil fue la del *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) relativo a la venta de niños, la prostitución*

infantil y el uso de niños en pornografía, que entró en vigor el 18 de enero de 2002. El Artículo 2 (c) define la pornografía infantil como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Esa definición no se reduce a las representaciones visuales pero, al firmarlo, algunos Estados indicaron que interpretarían la definición como restringida a materiales visuales, lo que refleja una vez más una falta de consenso respecto de qué constituye pornografía infantil. Como veremos, las definiciones subsiguientes en los instrumentos internacionales siguieron la tendencia a definir la pornografía infantil como limitada a las imágenes visuales, excluyendo otros materiales. El informe del Relator Especial (Petit, 2005) señalaba que la *Convención sobre la delincuencia cibernética* del 2001 del Consejo de Europa contenía una definición más amplia que abarcaba las imágenes generadas por computadora: “Según el párrafo 1, el término “pornografía infantil” incluye el material pornográfico que muestre visualmente: a. A un menor involucrado en una conducta sexualmente explícita; b. A una persona que parece un menor involucrada en una conducta sexualmente explícita; c. Imágenes realistas que representan a un menor involucrado en una conducta sexualmente explícita”. El informe explicativo sobre la Convención sobre la delincuencia cibernética clarifica aun más esta definición diciendo que “la representación visual incluye datos almacenados en un diskette de computadora o en cualquier otra forma electrónica de almacenamiento que puedan convertirse en una imagen visual”. Además, la “conducta sexualmente explícita” cubre al menos (a) las relaciones sexuales, incluyendo genital-genital, oral-genital, anal-genital u oral-anal, entre menores, o entre un adulto y un menor, del mismo sexo o del otro sexo; (b) la zoofilia; (c) la masturbación; (d) el abuso sádico o masoquista en un contexto sexual; o (e) la exhibición lasciva de los genitales o del área púbica de un menor, ya sean reales o virtuales. Además, no es pertinente si la conducta representada es real o simulada. Una definición más reciente proviene de la *Convención relativa a la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual* del Consejo de Europa, que comenzó a firmarse en octubre de 2007. El Artículo 20 define la pornografía infantil como “todo material que muestre visualmente a un niño involucrado en un conducta sexualmente explícita, sea real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Como se puede ver, todas estas definiciones de la pornografía infantil se relacionan con las representaciones visuales de los niños y se concentran en conductas sexualmente explícitas o en la exhibición de los genitales o el área génito-anal de un niño. Estas definiciones no consideran el gran volumen de material sexualizado (tanto visual como textual) que circula gracias a las nuevas tecnologías.

En una publicación anterior, Lanning (1992, pp. 24-26) introdujo una importante distinción entre pornografía infantil (“la reproducción sexualmente explícita de la imagen de un niño”) y el material erótico infantil (“cualquier material relacionado con niños que sirve un fin sexual para una determinada persona”). En el debate sobre el lenguaje, esta

distinción fue importante, y enfatizó las cualidades sexuales potenciales de una amplia gama de material fotográfico y de otros tipos, gran parte del cual no muestra el abuso sexual de un niño. Sin embargo, como sugieren Taylor y Quayle (2003), las implicancias operativas de esta distinción para las agencias de aplicación de la ley son significativas, y pueden dividirse en tres categorías, como con frecuencia dividen la evidencia las agencias de investigación:

- **Indicativa** – material que muestra niños vestidos y que sugiere un interés sexual en los niños;
- **Indecente** – material que muestra a niños desnudos y que sugiere un interés sexual en los niños;
- **Obscena** – material que muestra a niños en actos sexuales explícitos.

De manera similar, Tate (1990) comentó que el material variaba de “fotografías de niños desnudos y semi desnudos posando a fotos más explícitas mostrando sus genitales y fotos, películas y vídeos de sexo oral, vaginal y anal” (pp. 203–217). Como veremos, las definiciones legales de la pornografía infantil deben ser objetivas y expresadas en términos que permitan la aplicación correcta del proceso adecuado. No obstante, resulta obvio que no todo el material que ahora circula en Internet se corresponde con toda definición legal de pornografía infantil, y la definición de dichas imágenes como “abusivas” es muy subjetiva. Svedin y Back (1996) definieron la pornografía infantil como “un texto o imagen (foto, diapositiva, película, vídeo o programa de computación) que busca evocar una sensación sexual, fantasía o respuesta en los adultos” (p. 9). Sin embargo, expresar los criterios en términos de cierta capacidad de generar fantasía puede ser problemático cuando se necesitan definiciones objetivas, ya que la variedad de materiales que pueden evocar fantasías incluye fotografías que pueden encontrarse en cualquier álbum familiar o catálogo de ropa.

Si analizamos el tipo de material hallado en las colecciones de los abusadores, los tipos de fotos que pueden identificarse varían de fotos de niños vestidos a desnudos y poses eróticas explícitas, hasta fotos del abuso sexual de un niño. Objetivamente, podemos considerarlas un continuo de creciente victimización sexual deliberada (Taylor *et al.*, 2001). Este continuo va de fotos cotidianas y tal vez accidentales sin contenido erótico aparente, o un contenido mínimo (como mostrar la ropa interior de un niño) en un extremo a fotos que muestran la violación y penetración real de un niño u otros actos graves de obscenidad en el otro. Seguir esta perspectiva concentra la atención no solamente en la ilegalidad como cualidad significativa de las fotos sino en el tipo preferido de fotos elegidas por el coleccionista, y el valor y sentido que tienen las fotos para los coleccionistas (Taylor y Quayle, 2003). Las imágenes, entonces, no sólo reflejan las formas en que los niños son victimizados sino también la forma en que se realiza dicha victimización según el uso que se da a la imágenes. Esa perspectiva no requiere que la foto muestre el abuso real de un niño para que se la utilice en forma abusiva.

Fuera de las unidades de delitos de alta tecnología, la mayoría de las personas que trabajan en el área de delitos en línea nunca ve imágenes de pornografía infantil en Internet (Quayle y Taylor, 2002). En parte esto se relaciona con la legislación de muchos países, que criminaliza la posesión. Sin embargo, eso crea una situación difícil en la que la comunicación entre profesionales (por ejemplo la policía, el poder judicial y quienes trabajan en la protección de los niños) se torna problemática, y se utilizan términos muy subjetivos para describir el contenido de las imágenes que posee el coleccionista. Incluso cuando se intenta comprender el contenido de las fotos en términos de qué le está pasando a la gente de las imágenes, se suelen utilizar marcos que siguen un modelo genérico de representaciones sexuales. King (2008) da un ejemplo de esto en su discusión sobre los temas éticos relacionados con la pornografía infantil. Su marco de análisis incluye lo siguiente:

Material con violaciones: Registro de una violación real u otro tipo de actividad sexual no consensuada (en esta categoría se incluye el material en el que la víctima es claramente coaccionada, aun cuando no ocurra ninguna actividad sexual real);

Material de tipo consensuado: Registro de actividad sexual real consensuada;

Material fingido: Representación de actividad sexual por parte de actores, ya sean profesionales o amateur;

Material con desnudos: Imágenes, etc. de gente desnuda;

Material estilo almanaque: Imágenes de personas con muy poca ropa o vestidas en forma sugestiva.

El uso que hace King (2008) de la categoría “material de tipo consensuado” podría ser problemático. Aunque estaría mal desechar el concepto de “poder” en relación con la producción de imágenes, cuando se considera el impacto en el niño y sus necesidades terapéuticas, este tipo de enfoque puede contribuir a lo que se ha descrito como el silencio forzado de estos niños. El consentimiento nunca debe considerarse un indicador del daño y del delito. También podría argumentarse que en algunos niveles la discusión de la ética de la pornografía infantil es innecesaria: simplemente está mal. Sin embargo, esto se relaciona con la discusión más amplia del rol de la pornografía en los delitos sexuales, algo que trataremos más adelante. En este contexto, Bensimon (2007) argumenta que “sin embargo, aunque el espectador no comete un delito, las víctimas están vivas. Tienen bocas y otros orificios, pero no tienen voz. La pornografía no necesita de seres humanos completos; lo único que necesita son cuerpos convertidos en objetos, y es justamente la naturaleza de esa “objetivización” la que da a la pornografía su fuerza y atractivo, y casi cualquier demanda puede ser satisfecha” (p. 105).

Al intentar comprender las formas en que los niños son victimizados en las imágenes, lo siguiente fue un intento de desarrollar una tipología (Taylor *et al.*, 2001) basándose en un análisis de imágenes disponibles para el público en general, obtenidas de grupos de noticias y sitios web.

Tabla 1: Escala de COPINE (Taylor et al., 2001)

| | |
|---|--|
| Nivel 1: Indicativa | Fotos no eróticas ni sexualizadas que muestran a niños en ropa interior, trajes de baño, etc., de fuentes comerciales o álbumes familiares; fotos de niños jugando en entornos normales, donde el contexto o la organización de las fotos por parte del coleccionista indica algo inapropiado. |
| Nivel 2: Nudista | Fotos de niños desnudos o semi desnudos en entornos nudistas apropiados, y de fuentes legítimas. |
| Nivel 3: Erótica | Fotos tomadas subrepticamente de niños en áreas de juego u otros entornos seguros que muestran ropa interior o distintos grados de desnudez. |
| Nivel 4: Poses | Fotos con poses deliberadas de niños vestidos, parcialmente vestidos o desnudos (donde la cantidad, el contexto y la organización sugieren un interés sexual). |
| Nivel 5: Poses eróticas | Fotos con poses deliberadas de niños vestidos, parcialmente vestidos o desnudos en poses provocativas o sexualizadas. |
| Nivel 6: Poses eróticas explícitas | Énfasis en las áreas genitales, y el niño está desnudo, parcialmente vestido o vestido. |

| | |
|--|--|
| Nivel 7: Actividad sexual explícita | Implica toqueteos, masturbación propia y mutua, sexo oral y relaciones sexuales por parte de niños, sin participación de un adulto. |
| Nivel 8: Abuso | Fotos de niños siendo abusados sexualmente con toqueteos por parte de un adulto. |
| Nivel 9: Abuso grave | Fotos muy obscenas de abuso sexual con penetración sexual, masturbación o sexo oral que involucran a un adulto. |
| Nivel 10: Sadismo/Zoofilia | a. Fotos que muestran a un niño amarrado, golpeado, azotado o sujeto a cualquier otra cosa que implique dolor; b. Fotos de un animal en algún tipo de conducta sexual con un niño. |

En 2002, en Inglaterra y Gales, el Panel Asesor de Sentencias (SAP por sus siglas en inglés) publicó sus consejos al Tribunal de Apelaciones sobre los delitos de pornografía infantil. El Panel creía que la naturaleza del material debía ser el factor clave al decidir el nivel de sentencia, y adaptó la escala de COPINE (Combatir las Redes de Información de Pederastas en Europa), que figura arriba, a cinco niveles. El Panel dejó de lado por completo los niveles 1 a 3, argumentando que la desnudez sola no era indicador de indecencia. La estructura propuesta fue, por lo tanto, que los niveles 5 y 6 de COPINE constituyeran sentencias de nivel 1, y que de los niveles 7 en adelante cada uno constituyera un nivel de sentencia individual (Gillespie, 2003). Técnicamente, el Panel sugirió que los niveles 4 y 5 de la escala de COPINE debían incluirse, pero el Tribunal de Apelaciones lo rechazó y declaró que debía ser el nivel 5. Sin embargo, ha habido casos ingleses en los que las imágenes “naturistas” han sido causa de juicios penales. El Tribunal de Apelaciones rechazó la sugerencia de que una imagen del nivel 5 de COPINE no podía ser indecente (Gillespie, comunicación personal). Estos niveles fueron revisados con posterioridad. Parecería que la mayoría de las jurisdicciones (Australia, por ejemplo) confían en la jurisprudencia en vez de en mediciones o escalas objetivas para categorizar las imágenes.

El uso de una medida tan objetiva incrementa las posibilidades de coherencia en las sentencias sin necesidad de que todos los involucrados hayan tenido que ver las imágenes, y dicha medida es cada vez más usada en los diferentes países, además de Inglaterra y Gales (Cooper, 2006). Existe una comprensible preocupación de que la repetida visualización de imágenes pueda ser problemática para el bienestar de los profesionales (en general la policía, pero no exclusivamente) que trabajan en esta área, pero una consideración de igual importancia es la visualización repetida de imágenes y la victimización repetida de los niños que aparecen en ellas. Como sugiere Adam (2002), “claramente, la visualización se usa con un efecto terrible en los casos de pornografía infantil en Internet donde la dificultad de finalmente lograr quitar todas las copias de las imágenes de las redes de computadoras significa que otros puedan continuar observando las imágenes mucho después de que el perpetrador original haya sido juzgado” (p. 135). Sin embargo, una dificultad consiste en que, mientras que la tipología de COPINE fue creada como indicador de cómo se victimiza a los niños a través de la pornografía infantil en Internet, los tribunales la usan cada vez más como indicador de la gravedad del delito, o incluso de la peligrosidad del delincuente. Esto es problemático porque existe poca evidencia que indique si, por ejemplo, ver imágenes de niños en actividades sexuales con animales incrementa más el riesgo de un delito de contacto que ver imágenes de niños que están vestidos (Quayle, 2008). No obstante, Gillespie (comunicación personal) argumenta que la dificultad podría residir en la forma en que está escrita la ley más que en el uso de la escala, pues el Panel sugirió que las fotografías son “peores” a medida que progresa la escala, porque muestran imágenes más gráficas, y por lo tanto el castigo debería ser más severo.

Este debate es importante pues tras el cambio de terminología propuesto está la creencia de que la creación, distribución y colección de dichas imágenes causa daño. Sin embargo, el abuso puede no implicar un daño directo contra un niño en particular, por ejemplo cuando se toma una foto sin el conocimiento del niño o de quien lo cuida, pero contribuye al daño causado al hacer de los niños objetos sexuales, además de que el intercambio o comercio de dichas imágenes crea un mercado que valora la creación de más imágenes. Allí es donde se torna importante la distinción entre abuso sexual por un lado y explotación sexual por el otro. El explotador del abuso sufrido por el niño cometerá un delito contra el niño de la imagen sea éste consciente o no del hecho de que lo han fotografiado. El marco legal en el que la posesión de este tipo de imágenes es un delito y en el que la visualización de una imagen es también un delito se basa en la criminalización no sólo del abuso sexual por contacto sino también de la continua explotación que le sigue. Un desafío considerable de dicho debate, en el contexto del enorme volumen de material legal pero sexualizado relacionado con los niños en Internet, es de qué manera podríamos definir esas imágenes y si deberíamos intentar controlar su distribución. Obviamente no podemos legislar contra la fantasía, pero King (2008) argumenta que “no queda claro... si el consumidor (o el resto

de la sociedad) siempre (o alguna vez) puede estar seguro de a qué categoría pertenece una imagen en particular o de cuánto daño causa al sujeto representado, pues no importa cuán feliz y libre parezca el niño o niña: no podemos saber qué efectos posteriores sufrió (o, de hecho, a qué se vio sometido/a después o como resultado de esa foto). De hecho, está claro que la producción y distribución de pornografía infantil de cualquier tipo casi siempre causa algún daño a la víctima...” (p. 332). King (2008) sugiere que la pornografía infantil no sólo daña a sus víctimas inmediatas, los niños en cuyo abuso se basa, sino también a otros niños mediante las acciones y actitudes de sus consumidores. En el presente documento usaremos como sinónimos los términos “pornografía infantil” e “imágenes de abuso o abusivas”, pues eso refleja la literatura y la legislación actuales en esta área. Sin embargo, es importante señalar que no todos los materiales con representaciones sexualizadas de niños son visuales, y que el término “materiales abusivos” podría capturar esto y también prestarse a una definición más específica en el derecho internacional.

Esta sección enfatiza la importancia de intentar distinguir entre el abuso sexual y la explotación sexual en este contexto tecnológico, pues es algo significativo no sólo para el impacto en el niño sino también para las respuestas más amplias de la justicia penal y la protección de los niños. Además, resaltamos el uso de los términos “pornografía infantil” e “imágenes de abuso de niños” que se refleja en la literatura y la legislación actuales, y sugerimos que no todas las representaciones sexualizadas de niños son visuales, y que el término “materiales abusivos”, cuando es definido en forma objetiva, podría capturar esto y también prestarse a una definición más específica en el derecho internacional.

2.2 Pornografía infantil virtual

Otro tema forense que causa preocupación se relaciona con las pseudo imágenes (alteradas digitalmente) y la pornografía infantil virtual. La *Convención relativa a la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual* del Consejo de Europa establece que “cada parte puede reservarse el derecho de no aplicar, en su totalidad o en forma parcial, el párrafo 1.a y e, respecto de la producción y posesión de material pornográfico: que consista exclusivamente en representaciones simuladas o imágenes realistas de un niño no existente”. Parecería que el tema de la “pornografía infantil virtual” no suele ser abordado dentro del marco internacional, y existe escaso consenso respecto de la necesidad de criminalizar dicho material. Examinaremos esto en más detalle cuando consideremos la pornografía infantil en Internet y la ley.

En relación con las imágenes alteradas digitalmente, Gillespie (2003) subrayó cuestiones importantes respecto de cuán diferente debe ser una imagen para ser una pseudo imagen,

cuya posesión suele recibir una sentencia menor en Inglaterra y Gales. En EE.UU., la constitucionalidad de la pornografía infantil virtual sigue siendo un tema crítico. En *Ashcroft vs. la Coalición por la Libertad de Expresión* (2002), una mayoría de la Corte Suprema abolió partes de la *Ley para la prevención de la pornografía infantil* de 1996 porque la pornografía infantil virtual creada sin menores reales o identificables era demasiado amplia para ser inconstitucional (Quayle, 2008). La Corte de EE.UU. señaló que “la pornografía infantil virtual no está ‘intrínsecamente relacionada’ con el abuso sexual de niños. Mientras que el gobierno asegura que las imágenes pueden llevar a instancias de abuso infantil real, la relación causa-consecuencia es incierta e indirecta. El daño no surge necesariamente de la expresión, sino que depende de un potencial cuantificable de actos criminales subsiguientes”. Se podría pensar que estas “pseudo fotografías” complican nuestra comprensión del problema y desafían nuestra comprensión del daño. Sin embargo, el daño no siempre tiene que ser daño contra un niño específico. Aquí es donde surgen las preocupaciones sobre la explotación sexual. La mayor parte de la legislación contra la distribución y posesión de imágenes de abuso infantil se basa en el hecho de que hasta las víctimas no conscientes de alguna manera se ven dañadas, en gran medida del modo que describe King (2008), y el creciente número de imágenes abusivas en circulación puede aumentar la posibilidad de que los niños sean considerados posibles objetos de abuso real. En 2003, Taylor y Quayle escribieron que “las pseudo fotografías son fotos construidas, a menudo con gran astucia y con gran sofisticación técnica, utilizando técnicas de reconstrucción digital para crear una imagen que no es una foto de una persona real ni de hechos reales. Así, la cabeza de un niño puede colocarse en el cuerpo de una mujer, manipulado para que se vea como el cuerpo de un niño (el busto reducido o eliminado, al igual que el vello púbico)...” Sin embargo, aunque la producción de dicho material podía ser un desafío tecnológico hace unos años, hoy no es el caso. Con la llegada de paquetes de software como Adobe Photoshop, la mayoría de nosotros podríamos crear imágenes muy complejas alteradas digitalmente. La predicción de que a medida que la animación asistida por computadora y los gráficos de computadora en 3D se volvieran más sencillos y accesibles habría un crecimiento de la pornografía infantil animada, totalmente construida como imágenes computarizadas, se ha convertido en realidad, aunque no queda claro cuál será su impacto en la disponibilidad de la distribución de dichas imágenes.

Uno de los principales productores de ese tipo de imágenes es Japón, donde existe un enorme mercado de *manga* y otras formas de animación consideradas por muchos una forma de explotación sexual. Un informe del periódico *Guardian* (*Guardian*, 2008), del Reino Unido, sugiere que los *comics* sexualmente explícitos representan una gran proporción del mercado de *manga* del Japón, que mueve 500 mil millones de yen, y que muchos de ellos presentan a niñas escolares o adultos que parecen niños siendo violados o involucrados en actividades sadomasoquistas. No obstante, el artículo sugiere que el *manga* que pertenece al popular

género del “*lolicon*” (que en la jerga japonesa se refiere al complejo de Lolita) probablemente escape a la prohibición propuesta en Japón de la posesión de pornografía infantil, pues “a los parlamentarios les preocupa que prohibirlos coarte la libertad de expresión y lleve a los hombres que los usan como escape de sus necesidades sexuales a cometer delitos sexuales más graves”. El informe final del Grupo de Estudio de Expertos Externos para la Protección de los Niños contra los Efectos Dañinos de la Sociedad Virtual, de la Policía Nacional Japonesa (External Experts Study Group on Protection of Children from Harmful Effects of Virtual Society, 2006) decía que existen *comics*, juegos de PC y animación en circulación con imágenes de abuso sexual de niños que parecen tener menos de 18 años de edad, y algunos que parecían escolares de primaria. Aunque algunos muestran imágenes de niños teniendo relaciones sexuales, hay otros que aparentemente contienen imágenes de niños siendo violados por muchos hombres adultos o forzados a realizar actividades sexuales violentas y denigrantes, y esas imágenes sugieren que los niños están disfrutando de esos actos sexuales. Además, algunas de esas publicaciones tienen esas imágenes en las tapas.

El informe sugiere que aunque existe cierta auto-censura impuesta por organismos tales como la Asociación Nihon de Ética de Vídeos y la Organización de Ética del Software de Computación, eso no se aplica a todos los productos, y entre ellos están los filmes animados con imágenes de abuso sexual de niños. Lo que también es preocupante es que el informe sugiere que Internet se ha convertido en un conducto para la venta de *comics* (sobre la cual casi no hay control). “Según una encuesta realizada por la Policía Nacional en noviembre de 2006, en uno de los famosos sitios de Internet que venden libros, *comics* para adultos y cosas similares, se sospecha que un 30% de unos 9.000 *comics* para adultos contienen imágenes de abuso sexual infantil, y juzgando por las tapas con imágenes como mochilas típicamente utilizadas por niños de escuela primaria, se puede inferir que una buena cantidad de dichos *comics* que muestran a niños pequeños, que todavía no están en edad escolar, como objetos de actos sexuales están en el mercado. Además, se cree que el volumen de *comics* con imágenes de abuso sexual infantil es mayor que el de juegos de PC y filmes animados con esas características. Lo que es más, la encuesta también confirmó que los mismos cinco *comics* con un niño que parecía muy pequeño, ni siquiera de edad escolar, y que aparecía como objeto de actos sexuales se venden en los seis sitios de venta de libros por Internet más famosos.” En un informe que apareció en la revista *Shukan Bunshun*, (*Shukan Bunshun*, 2005), una entrevista al personal de una tienda de juegos reveló que “existen dos principales corrientes de juegos que muestran a niñas pequeñas: una es una historia de amor con una niña inocente, y la otra es muy violenta, y en ella el jugador puede controlar sexualmente y entrenar a una niña. Uno de los juegos más populares tiene un “botón de eyaculación” que el jugador puede presionar para poner su semen sobre una niña”. Sin embargo, resulta obvio que aunque esos materiales se producen en países como Japón, los consumidores son personas de todo el mundo. En el informe de Baartz (2008) sobre los

abusadores australianos, los investigadores dieron respuestas detalladas sobre el material de explotación de niños hallado en 10 de los 50 casos identificados. Un investigador informó que “una vasta mayoría de la colección eran dibujos provenientes de Japón. Los dibujos eran muy gráficos y mostraban a niños practicando actos sexuales con adultos y con otros niños. Algunos de los dibujos eran violentos y mostraban a niños en cautiverio y también a niños que parecían angustiados por la situación. Algunos de los dibujos también mostraban incesto con la madre y el padre” (p. 24).

Como hemos visto, en algunos países, pero no en Japón, se ha intentado criminalizar la posesión de ilustraciones visuales no fotográficas de abuso sexual infantil. En el Reino Unido, en abril de 2007 se inició un período formal de consulta en relación con esto, que concluyó en junio de ese año. Antes el Sub Grupo de Derecho Penal de la Fuerza Especial para la Protección de los Niños en Internet, que depende del Ministro del Interior, había estado considerando los problemas planteados por las imágenes generadas por computadora (CGIs), los dibujos y dibujos animados que muestran gráficamente el abuso sexual de niños o personajes que parecen niños. El documento de la consulta reconoció que esas imágenes no implican un daño a niños reales en su creación, pero que la posesión de dicho material era una causa de preocupación, especialmente porque los avances tecnológicos han incrementado la disponibilidad de dicho material. En el resumen de las respuestas a la consulta, se señaló que muchas personas consideraban la definición de lo que sería “pornográfico” problemática y confusa. También existía la preocupación de que “las estilizaciones de animaciones mezclan libremente aspectos que tipifican las distintas edades”, lo que hace que la asignación de cierta edad sea algo subjetivo y por lo tanto resulte imposible evaluar la legalidad. El gobierno del Reino Unido planea proponer leyes que introduzcan este nuevo delito. Quienes se oponen a la criminalización de la pseudo pornografía infantil y de la pornografía infantil virtual argumentan que como ningún niño resultó dañado en la producción de ese material, no se lo puede considerar pornografía infantil. Opinan de ese modo porque el propósito histórico de criminalizar la producción de pornografía infantil es evitar que los niños sean abusados sexualmente, y porque como las pseudo imágenes no implican un abuso real, no deben criminalizarse. De hecho, quienes se oponen a estas medidas, como la Unión Americana para las Libertades Civiles, argumentan que los pensamientos de la gente son pensamientos privados y que la prohibición de la pseudo pornografía infantil es una violación de los derechos a la libertad de expresión (Taylor y Quayle, 2003). Sin embargo, Oswell (2006) presentó un importante argumento contra esto: “Aunque el valor de una imagen virtual como evidencia es diferente de la imagen real (y por lo tanto las formas de investigación policial y de procesamiento legal son distintas), hasta que se pueda determinar que una imagen corresponde a un caso real de abuso sexual infantil, toda la pornografía infantil en Internet puede ser considerada real. En ese sentido, la preocupación principal no son los efectos de la imagen en otros o

las relaciones de poder codificadas en la imagen sino la evidencialidad virtual de la imagen, es decir, la capacidad de la imagen de referir a una realidad objetiva que es tanto interna como externa a la imagen. La intensidad ética de la imagen virtual yace precisamente en su capacidad de referir a una escena más allá de ella misma” (p. 258). Oswell (2006) continúa diciendo que el delito de posesión, creación o distribución de pornografía infantil (sea virtual o no) es un delito no solo contra un niño en particular sino contra todos los niños. “Es un delito contra *la niñez* como *algo universal*” (p. 252).

Argumentamos que el delito de posesión, creación o distribución de pornografía infantil, virtual o no, es un delito no sólo contra un niño en particular sino contra *todos* los niños.

2.3 Abusadores sexuales en Internet, explotadores sexuales en Internet y daños que facilitan las nuevas tecnologías

Podemos pensar en los daños potenciales que implican las nuevas tecnologías de distintas maneras. Algunos de ellos son claramente idénticos a los daños de la era pre-Internet y son difíciles de separar de otras prácticas sexuales abusivas (Renold y Creighton, 2003). El abuso mediante la producción y difusión de imágenes puede entrar en este grupo, junto con la incitación en línea o la preparación de un menor en línea. La explotación del material, sin embargo, ha crecido a pasos agigantados debido a las propensiones del medio mismo, que permiten que numerosos abusadores sexuales se conviertan en explotadores sexuales. La exposición a materiales que pueden facilitar el daño a los niños tampoco es nueva, aunque veremos que Internet puede haber exacerbado este problema. No obstante, la exposición a un medio que puede brindar la oportunidad de dañarse a sí mismo y de dañar a los demás es algo diferente, y tal vez sea necesario considerarla no solo en cuanto a la posición actual sino también respecto de lo que podría suceder a medida que la tecnología, o su disponibilidad, vaya cambiando. Como veremos, gran parte de lo que sabemos sobre los daños que pueden causar las nuevas tecnologías proviene del trabajo con los abusadores más que con las víctimas, aunque eso es algo que intentaremos abordar. Las formas particulares en que la posesión de imágenes abusivas puede causar daño fueron resumidas por el Corte Suprema de Canadá vs. Sharpe (Clough, 2008):

1. La pornografía infantil promueve las distorsiones cognitivas y puede normalizar la actividad sexual con niños en la mente de quien la posee, debilitando las inhibiciones y pudiendo llevar a un abuso real.
2. La pornografía infantil alimenta las fantasías que incitan a los abusadores.
3. Prohibir la posesión de pornografía infantil ayuda a las fuerzas de seguridad a reducir la producción, distribución y uso, cuyo resultado es un daño directo a los niños.
4. Existe evidencia “clara e innegable” de que la pornografía infantil se utiliza para preparar y seducir a las víctimas.

5. Como la mayor parte de la pornografía infantil se produce mediante la utilización de niños reales, el espectador es, de algún modo, cómplice con posterioridad de un acto de abuso infantil al crear un mercado para ella.

Sin embargo, el abuso sexual de un niño suele ser, aunque no siempre, el prerrequisito para la explotación sexual del niño mediante la producción, distribución, descarga y posesión de materiales que documentan el abuso sexual. Cuando se toman imágenes de un niño y éste no lo sabe, por ejemplo cuando juega desnudo en la playa, la explotación existe sin el abuso. El abusador puede ser la misma persona que luego explotará sexualmente al niño, con lo que gana algo más con el abuso inicial. La explotación puede ser comercial, pues el abusador puede vender las imágenes del abuso inicial. También puede tratarse de un acto de explotación no comercial cuando el abusador comparte las imágenes de su abuso con ciertas personas que piensan igual que él. Puede que haga eso porque a su vez recibirá imágenes de otras personas de su red, o puede que lo haga sin esperar nada a cambio. Como discutiremos más adelante, el abuso sexual de niños en el entorno en línea se debe considerar, principalmente, conectado a la explotación sexual, pero no es sinónimo de explotación sexual comercial. La venta de imágenes del abuso sexual de un niño en Internet es claramente un caso de explotación sexual comercial; sin embargo, muchas investigaciones recientes parecen indicar que el lado no comercial de la explotación sexual de niños en Internet está aumentando.⁴ Cuando se habla de la preparación de niños para encuentros reales, la explotación es obvia: la posición del niño como más joven y menos experimentado es explotada para beneficio del abusador a través de la coerción y la persuasión del niño. Lo mismo ocurre con las prácticas abusivas en línea en las que la explotación sexual directa en Internet puede ser parte de una explotación en línea más coordinada en la que las imágenes o filmes pueden ser enviados a otros o entregados a otros por una transacción comercial.

Si pensamos en la población de abusadores, queda claro que la terminología que se utiliza más comúnmente, pero que no logra capturar las diferencias entre abuso y explotación, es “abusadores sexuales por Internet”. A diferencia de otras parafilias, se argumenta que a los abusadores sexuales por Internet no se les puede diagnosticar con facilidad según criterios establecidos en modelos categóricos tales como el Manual Diagnóstico y Estadístico de Enfermedades Mentales (DSM) (American Psychiatric Association, 2000), y por lo tanto nos vemos muy limitados por lo que se observa que hace la gente en Internet. Lo que también resulta claro es que a veces el término “abusador sexual por Internet” se utiliza para describir a un abusador sexual por Internet, y otras para describir a un explotador sexual por Internet. La mayoría de los casos en que la policía logra identificar al niño abusado y explotado por un abusador sexual que abusa del niño y toma fotos del abuso involucran a un delincuente sexual que abusa sexualmente y explota sexualmente a su víctima. Distinguir entre estas actividades es importante, y se refleja en las diferentes formas que toman las

conductas abusivas, que incluyen descargar imágenes ilegales de Internet (que en general se relacionan –aunque no exclusivamente– con fotos de niños y por lo tanto es un delito de explotación sexual), comercializar o intercambiar dichas imágenes con otros (también es un caso de explotación), producir imágenes fotografiando a niños o modificando imágenes ya existentes, e involucrarse en lo que se ha llamado preparación, incitación o seducción de niños. La relación entre el productor de las imágenes y el niño puede ser de abuso sexual (si las imágenes son tomadas por la persona que abusa del niño), de explotación sexual (si de la producción se encarga alguien que no es la persona que abusa del niño), o ambas cosas. Las imágenes tomadas subrepticamente son un claro caso de explotación, pero no de abuso, excepto si la cámara es escondida por el abusador.

A medida que las leyes van cambiando para intentar ir a la par de las oportunidades que brinda Internet a los delitos sexuales, también lo hacen las definiciones de conductas y contenidos que constituyen lo que es ilegal. Por ejemplo, la *Ley de Delitos Sexuales* del Reino Unido, aprobada en 2003, creó un delito que incluía la preparación, cuyo propósito era identificar las conductas de preparación que podían ser criminalizadas antes de que el delincuente sexual tuviera la oportunidad de abusar sexualmente de algún niño. El delito requiere que un delincuente sexual se haya comunicado o encontrado con un niño en dos o más ocasiones y que luego se haya encontrado o viajado para encontrarse con el niño con la intención de tener un contacto sexual con él (Gillespie, 2006). La legislación surgió, en parte, por una serie de casos de alto perfil en los que un adulto había usado Internet para “preparar” a niños para un “abuso no virtual”. Esa legislación apunta a limitar el uso de Internet para explotar la posición inferior del niño, y por lo tanto puede considerarse una ilustración de la distinción entre explotación sexual y abuso sexual, ya que en estos casos la explotación es precursora del abuso sexual.

Sin embargo, los daños que pueden causar las nuevas tecnologías no se relacionan sólo con el uso de pornografía infantil por parte de adultos o la incitación de niños. Existe una creciente preocupación sobre los posibles daños de la exposición a materiales en línea junto con las oportunidades que las nuevas tecnologías ofrecen a los jóvenes de generar contenidos que podrían ser considerados legal o psicológicamente problemáticos. Al explorar estos temas, debemos recordar que no sabemos cuánto podemos generalizar basándonos en los diversos estudios respecto de otros contextos culturales o geográficos. También es inevitable, al hablar sobre imágenes abusivas de niños, que la discusión tenga un enfoque más amplio. En el contexto de las preocupaciones éticas sobre las imágenes, King (2008) sugiere que “distingamos entre cuatro focos posibles: los sujetos de la pornografía... los productores... los consumidores... y el producto” (p. 327). Un desafío mayúsculo es el de saber cómo juzgar el daño que puede causar la explotación sexual en línea a los niños, y cuán amplia debería ser nuestra definición de prácticas de explotación. Otro tema importante que aún no se

ha resuelto desde el Segundo Congreso Mundial tiene que ver con las dificultades que se experimentan al poner a los sujetos, los niños, al frente del debate. Esto se complica aun más cuando hablamos tanto de una víctima infantil en particular y del daño que sufre como del daño a los niños en general.

Ha habido varios intentos de generar una visión más diferenciada de los tipos de actividades que se presentan en Internet que son de orientación sexual y que podrían causar daño a los niños. Se las ha conceptualizado, mayormente, como tipologías de conductas sexuales, pues describen no sólo las actividades en sí mismas sino que sugieren motivos subyacentes para el delito sexual. Varias de estas tipologías se basan en trabajos anteriores a la era de Internet, tales como el de Hartman, Burgess y Lanning (1984). Alexy *et al.* (2005) describen una tipología basada en la distinción entre aquellos que utilizan Internet como forma de fomentar delitos de contacto contra los niños y aquellos que usan Internet para acceder a imágenes abusivas. Estos autores hablan de tres tipos de delincuente sexual: intercambiadores, viajeros e intercambiadores -viajeros. Los intercambiadores fueron descritos como personas que coleccionan e intercambian imágenes abusivas de niños en Internet, con lo que desarrollan un mercado para un mayor abuso de niños. Los viajeros son similares a los que hemos descrito como “preparadores”, pues utilizan Internet para acceder a niños a quienes coaccionan para encontrarse con ellos con fines sexuales. La tercera categoría, los intercambiadores-viajeros, son los que hacen ambas cosas. No obstante, como indican Beech, Ellios, Birgden y Findlater (2008), “aunque este sistema es intuitivamente sencillo y atractivo, tiene unos cuantos problemas. Un comerciante que viaja para cometer delitos de contacto con niños fuera de Internet que a la vez accede a imágenes abusivas sólo sería considerado un intercambiador. Por el contrario, un delincuente sexual que utiliza Internet para arreglar encuentros sexuales con niños y a la vez colecciona imágenes “indicativas” o pseudo imágenes de abuso sexual de niños, pero no por Internet, sólo sería considerado un viajero”. Para el debate sobre la conducta sexual que entraría en la categoría de explotación sexual podemos ver claramente que el intercambiador contribuye y fomenta el abuso sexual de niños al cometer delitos que entrarían en la categoría de explotación, mientras que el viajero y el intercambiador-viajero serían abusadores sexuales y explotadores sexuales, pues sus delitos se basan en uno para fomentar el otro. Krone (2004) generó una tipología más amplia basándose en un continuo de la creciente gravedad del delito. Incluía desde delitos que no involucraban directamente a un niño hasta delitos que implicaban un contacto directo con niños, y desde las actividades en línea hasta el abuso físico. La tipología de Krone (2004) generó nueve clases de delincuente:

Table 2: Tipología de Krone (2004)

Hojeador: Es una persona que puede toparse con pornografía infantil accidentalmente (por ejemplo, por el correo basura o *spam*), pero luego decide guardarla en vez de borrarla.

Fantasia privada: Krone diferencia entre una fantasía privada (que tiene pocas probabilidades de ser considerada ilegal) y el caso en que la evidencia de esa fantasía es un producto permanente, como imágenes o texto. No necesariamente se la comparte con otros, pero puede salir a la luz en forma accidental.

Pescador: Es una persona que utiliza poca seguridad en línea y tiene un contacto mínimo en red con otras personas. Krone (2004) utilizó el trabajo anterior de Taylor (1999) para explicar qué podría motivar a dicha persona. El usuario sexualmente omnívoro se orienta hacia una variedad de material sexualmente explícito, del cual la pornografía infantil es sólo una parte, pero no el centro. El usuario sexualmente curioso ha experimentado con material de pornografía infantil pero no lo ha buscado específicamente. El libertario defiende su libertad de acceder a cualquier material que desee.

Coleccionista no seguro: Se trata de una persona que compra, descarga o intercambia pornografía infantil de fuentes disponibles abiertamente en Internet o en salas de chat que no imponen barreras de seguridad como contraseñas, encriptación o el requisito de intercambiar una cantidad mínima de imágenes. Esto también está asociado a un mayor grado de actividad en red.

Coleccionista seguro: Es una persona que colecciona imágenes dentro de un marco más seguro, que puede incluir el intercambio de imágenes para poder unirse a una red. Krone (2004) sugiere que la motivación de este tipo de delincuente podría ser el deseo de coleccionar un gran número de imágenes, y cita como ejemplo a Andrew Tatum, un delincuente británico que “fue encarcelado durante cinco años por posesión de 495.000 imágenes indecentes de niños. Un indicador de la naturaleza obsesiva de su hábito de coleccionar es que las imágenes en las que se basó su sentencia representaban sólo un cinco por ciento de su colección personal de más de 10 millones de imágenes pornográficas (The Age 2004).”

Preparador en línea: Se trata de una persona que ha iniciado un contacto en línea con un niño con la intención de establecer una relación sexual que implique sexo virtual o físico. En este caso, las imágenes suelen utilizarse para desensibilizar al niño respecto de la actividad sexual (o “prepararlo”): muestra las imágenes al niño para reducir sus inhibiciones respecto de las actividades sexuales.

Abusador físico: Los abusadores físicos se involucran activamente en la perpetración de delitos de contacto contra niños y utilizan imágenes para mejorar o suplementar sus necesidades sexuales. Krone (2004) sugiere que el abuso físico puede ser grabado para uso personal del abusador, pero su intención no es distribuir las imágenes.

Productor: Un productor se involucra en el abuso físico de un niño y graba ese abuso para distribuirlo a otros.

Distribuidor: El distribuidor de imágenes abusivas puede o no tener un interés sexual en los niños, y puede estar motivado por el deseo de venderlas a otros.

Lanning (2001) habla sobre “delincuentes sexuales por computadora” que utilizan este medio para explotar y abusar sexualmente de niños. Sugiere que se los puede clasificar en tres amplias categorías: ocasional, preferencial y misceláneo.

➤ Los delincuentes sexuales ocasionales incluyen:

- Adolescentes o adultos impulsivos o curiosos con un nuevo acceso a una amplia gama de pornografía u oportunidades sexuales
- Personas moralmente indiscriminadas motivadas por el poder o la ira y que tienen una historia de distintos delitos violentos
- Delincuentes “con fines de lucro” que buscan obtener ganancias del lucrativo

➤ Los delincuentes sexuales preferenciales incluyen:

- Pederastas que prefieren a los niños
- Delincuentes diversos que tienen una variedad de intereses sexuales anormales pero no una marcada preferencia sexual por los niños
- Delincuentes latentes que suelen tener preferencias potencialmente ilegales pero que sólo delinquen cuando sus inhibiciones respecto de su interés sexual por los niños se debilitan si sus patrones de excitación son alimentados y validados por la interacción a través de la comunicación en línea.

➤ Los delincuentes sexuales misceláneos incluyen:

- Periodistas de los medios: personas que por error creen que pueden entrar en Internet y traficar pornografía infantil y arreglan encuentros con sospechosos de

ser delincuentes sexuales como parte de una investigación periodística autorizada y válida

- Bromistas: personas que difunden información falsa o incriminatoria para avergonzar a los blancos de sus “trucos sucios”
- “Novios” de mayor edad: personas que están en la última etapa de su adolescencia o de veinte y pico de años que intentan interactuar sexualmente con niñas o niños adolescentes
- Civiles demasiado entusiastas.

Beech *et al.* (2008) han criticado la tipología de Lanning (2001) porque les parece que, a pesar de que es extensa y tiene en cuenta muchas razones por las cuales una persona puede decidir utilizar Internet con fines sexuales, algunas de esas tipologías parecen superponerse y no son categorías bien diferenciadas. Aunque Lanning y Krone se refieren a “abusadores sexuales” y “explotadores sexuales”, no hacen una distinción específica entre los grupos, lo que de alguna manera limita la utilidad de las tipologías propuestas. Lo que resultaría más útil a la hora de legislar contra todas las formas de delitos sexuales, tanto el abuso como la explotación, sería contar con descripciones de lo que motiva la explotación sexual como tal y, más específicamente, la explotación sexual no comercial. Lo que también resulta obvio es que la tipología de Lanning nos dice mucho sobre la motivación de los delincuentes sexuales, y cómo esa información podría ser usada por las agencias de aplicación de la ley como evidencia, pero no nos dice mucho sobre el delito desde la perspectiva de la víctima.

Esta sección examina los daños que pueden causar a los niños las nuevas tecnologías y la forma en que podríamos diferenciar entre abuso sexual, explotación sexual y explotación sexual comercial en Internet. Argumentamos que los nuevos medios desdibujan los límites entre estos tres delitos y brindan un contexto que permite que existan oportunidades tanto para el abuso como para la explotación de niños y por parte de los niños.

2.4 ¿Quiénes son estas personas?

No tenemos idea de la cantidad de personas que delinquen por Internet. Podemos examinar las tasas de condenas, pero sólo reflejan los países donde la posesión y la distribución de pornografía infantil son legales y donde existen los recursos o la inclinación para actuar ante la detección (Quayle, 2008). Wortley y Smallbone (2006) sugieren que “se calcula que en un momento determinado hay más de un millón de imágenes pornográficas de niños en Internet, con unas 200 imágenes nuevas subidas a diario. Un delincuente sexual del Reino Unido poseía 450.000 imágenes de pornografía infantil. Se ha informado que un

solo sitio de pornografía infantil recibía un millón de visitas por mes... Se calcula que hay entre 50.000 y 100.000 pederastas involucrados en redes de pornografía organizada en el mundo, y que un tercio de ellos opera desde los EE.UU. (p. 13). En Estados Unidos, Wolak, Mitchell y Finkelhor (2003) informaron que las fuerzas de seguridad realizaron unos 2.577 arrestos en un período de 12 meses (a partir del 1º de julio de 2000) por delitos de Internet contra menores. Dichos delitos se categorizaron en tres tipos mutuamente exclusivos: delitos de Internet contra víctimas identificadas (39%), incitaciones por Internet a oficiales de seguridad encubiertos (25%) y posesión, distribución, intercambio o comercialización de pornografía infantil con víctimas no identificadas (36%). Dos tercios de los delincuentes que cometieron alguno de estos tipos de delitos sexuales por Internet contra menores poseían pornografía infantil; 83% de ellos poseían imágenes de niños de entre 6 y 12 años, y 80% de ellos tenían imágenes explícitas que mostraban penetraciones sexuales de menores.

Finkelhor y Ormrod (2004) examinaron los patrones de pornografía infantil del Sistema Nacional de Denuncias basado en incidentes del FBI (NIBRS). Los datos de entre 1997 y 2000 sobre 2.469 delitos relacionados con pornografía revelaron que en esos tres años los delitos de pornografía aumentaron un 68% y los delitos de explotación infantil/juvenil a través de la pornografía se incrementaron un 200%. Pero al momento de este informe, sólo una pequeña minoría de todos los delitos de pornografía conocidos por la policía se había codificado como delito con uso de computadora.

Sin embargo, estas estadísticas reflejan sólo a las personas que fueron atrapadas. Otros datos, tales como los provistos por un proveedor del servicio de Internet (ISP) líder de Gran Bretaña indican que en julio de 2004 bloqueó más de 20.000 intentos por día de acceder a pornografía infantil en Internet. Datos más recientes del bloqueo por parte de Suecia y Noruega del acceso a sitios que se sabe que contienen imágenes abusivas de niños revelan entre 15.000 y 18.000 intentos diarios en Noruega. Esas cifras deben ser interpretadas con precaución, porque también incluirían, por ejemplo, los programas de rastreo en la Red, que pueden dar como resultado una buena cantidad de “falsos positivos”, pero de todos modos dicen algo sobre la cantidad de intentos en un país con una población mucho más pequeña que la del Reino Unido. Los intentos fueron fáciles de bloquear porque el material solicitado provenía de fuentes conocidas. Es más difícil cuando se trata de material producido con una razón perfectamente válida pero utilizado por otros en forma problemática. Un buen ejemplo es el que presentan Lehmann, Cohen y Kim (2006) en relación con la detección y manejo de la búsqueda de pornografía en un atlas en línea de dermatología clínica. Durante el período de estudio, un tercio de las búsquedas estuvieron relacionadas con sitios sobre anatomía y más de la mitad sobre niños específicamente. Los datos no publicados del sitio de autoayuda CROGA para personas que sufren dificultades relacionadas con la pornografía infantil revelan que hubo 8.684 usuarios del sitio entre junio de 2004 y abril de 2006. De

la misma manera, en el Reino Unido las estadísticas de Stop It Now! Reino Unido e Irlanda sugieren que, entre 2002 y 2005, un 45% de las llamadas a su línea de ayuda fueron realizadas por personas que tenían problemas relacionados con su propia conducta, de las cuales un número significativo utilizaba o sentía la compulsión de usar Internet (Stop It Now! UK and Ireland, 2006). Este patrón ha continuado desde la publicación del informe, y durante los últimos tres años ha habido un incremento proporcionado de las personas que llaman porque están preocupadas por su conducta en línea o por la de alguien más.

Aunque esta población de delincuentes sexuales se describe en general como “heterogénea” (Taylor y Quayle, 2003), existen algunas llamativas coincidencias demográficas entre las muestras de estudio. La más notable tiene que ver con el género. En su estudio de delitos por Internet contra menores, Wolak *et al.* (2003, 2005) informaron que un 99% de su muestra eran hombres. Esto es similar a los resultados de otros estudios (Finkelhor y Ormrod, 2004; Seto y Eke, 2005; Sullivan, 2005; Bates y Metcalf, 2007; Webb, Craissati y Keen, 2007; Baartz, 2008). Desde una perspectiva diferente, Mitchell, Becker-Blease y Finkelhor (2005) llevaron a cabo una encuesta nacional de 1.504 profesionales de la salud mental de EE.UU. respecto de los problemas sociales y psicológicos asociados a Internet: 63% de sus pacientes eran hombres.

La etnia también parece otra característica común, pues la mayoría de los delincuentes sexuales son blancos y de apariencia occidental (Wolak *et al.*, 2003, 2005; Carr, 2004; Sullivan, 2005; O'Brien y Webster, 2007). Webb *et al.* (2007) indicaron que los 90 delincuentes sexuales por Internet eran mayormente blancos; pero en el caso de la muestra de pederastas, el grupo estaba formado por diferentes etnias. La gran mayoría de los delincuentes sexuales por Internet de Australia fueron identificados como caucásicos (86%), con una mínima representación de grupos étnicos asiáticos, mediterráneos y aborígenes (Baartz, 2008). Esto habla de un tema interesante: la relación entre las prácticas sexualmente abusivas y las etnias, y si estas características de los delincuentes sexuales son el resultado de patrones socio-demográficos de uso de Internet o si reflejan diferencias en la relación etnia-uso de imágenes abusivas o pornografía. Buzzell (2005) presentó datos descriptivos obtenidos de una Encuesta Social General de EE.UU. a partir de 1973. Se identificaron tres contextos tecnológicos (cine, vídeo y sitios web) para describir el uso de pornografía en general y los aspectos demográficos de la gente que la usa. El acceso a pornografía a través de sitios web era predominantemente masculino y declinaba con la edad, pero “más personas no blancas que blancas han visto una película para adultos en un cine o en vídeo en comparación con el acceso a un sitio web... El uso de pornografía a través de sitios web sigue el mismo patrón, excepto que quienes no son blancos no tienden a informarlo. Hasta el 20% de la porción no blanca de la muestra admite haber usado pornografía” (p. 41). No se sabe si se trata de un ejemplo de la división que existe respecto de quiénes pueden acceder a los medios digitales y quiénes no, ni si esto podría cambiar en el futuro.

Otra variable demográfica de interés tiene que ver con la edad, y aquí hay menos consenso. En el estudio de Wolak *et al.* (2003), de los 2.577 arrestos por delitos sexuales por Internet contra menores, 14% de los delincuentes tenían 25 años o menos, 45% tenían entre 26 y 39 años de edad, y 41% tenían más de 40 años. El análisis de Wolak *et al.* (2005) de los que poseían pornografía infantil indicó que el 45% tenía 40 años o más. Esto es similar a los hallazgos de otras muestras (Middleton, Elliot, Mandeville-Norden y Beech, 2007; O'Brien y Webster, 2007; Webb *et al.*, 2007; Baartz, 2008), aunque el rango de edad en esas muestras era bastante amplio. Sin embargo, los datos recogidos por la Unidad de Cumplimiento de la Censura de Nueva Zelanda eran muy distintos (Sullivan, 2005). De los 201 casos en su análisis más reciente, el grupo etéreo más grande era el de las personas de entre 15 y 19 años, que representaba el 24,32% de los delincuentes sexuales. Más de la mitad tenían menos de 30 años en el momento de la investigación, con un rango de edad de entre 14 y 67 años.

Otros factores demográficos, como la ocupación, nivel de educación y experiencia en el uso de Internet están igualmente mezclados en las poblaciones. Como se esperaría dada la distribución de edad de la muestra de Nueva Zelanda, los estudiantes eran el grupo más grande, y dos tercios de ellos eran estudiantes de nivel terciario; 37,5% estudiaba carreras relacionadas con la informática. Dentro de esa muestra, el segundo grupo más grande era el de quienes trabajaban con la informática. En la muestra australiana, la mayoría tenía empleos profesionales o administrativos (Baartz, 2008), tenía un nivel medio de competencia informática y no empleaba tecnología sofisticada ni medidas de seguridad. Wolak *et al.* (2005) indica que el 73% de su población tenía un empleo de tiempo completo, y la mayoría (82%) ganaba más de 20.000 dólares. De la misma manera, en la muestra de O'Brien y Webster (2007), algo más de la mitad tenía una educación terciaria y el 75,5% tenía un empleo de tiempo completo. A diferencia del grupo de Nueva Zelanda, este estudio indicó que el 92,6% no había recibido capacitación formal en el uso de Internet. Ciertamente, hasta la fecha, sólo el género y el grupo étnico son factores comunes en todas las poblaciones.

Existen dificultades considerables para comprender la relación entre el contenido de las imágenes vistas, la experiencia para el niño, el interés sexual del delincuente sexual y las funciones de las imágenes mismas. En parte esto se debe a que existen muy pocas investigaciones que se concentren en el contenido de las imágenes coleccionadas por los delincuentes. Es un problema significativo: como se mencionó anteriormente, no podemos comprender si las imágenes mismas pueden ser un indicador de un riesgo futuro. También existe la posibilidad de que nos haga a todos alejar nuestra vista de las imágenes y de los niños que son victimizados. Concluamos esta sección examinando brevemente uno de los pocos estudios que ha incluido un análisis de las imágenes. El estudio de Baartz (2008) de

los delincuentes sexuales por Internet en Australia indica que tres cuartos de su muestra eligió material que mostraba a niños o jóvenes desnudos o parcialmente desnudos, con énfasis en sus genitales, y actos sexuales explícitos. La Tabla 3 examina con más detalle el contenido preferido de las imágenes elegidas por estos delincuentes:

Tabla 3: Contenido de las imágenes adquiridas por los delincuentes sexuales (Baartz, 2008)

| Actividad | Cantidad | Porcentaje |
|--|----------|------------|
| Desnudo total o parcial, en pose, con énfasis en los genitales | 38 | 76 |
| Actos o acciones sexuales explícitos | 38 | 76 |
| Desnudo total o parcial naturalista | 23 | 46 |
| Desnudo total o parcial, en pose, sin mostrar los genitales | 22 | 44 |
| Incesto o incesto implícito | 16 | 32 |
| Actos o acciones explícitamente dañinas (ej. violencia física, tortura, esclavitud, etc.) | 13 | 26 |
| Actividades deshumanizantes y degradantes (Ej uso de orina y excremento, primeros planos extremos, etc.) | 9 | 18 |
| Zoofilia que involucra a niños o en presencia de niños | 9 | 18 |
| Expresión física y/o verbal de temor y/o angustia | 6 | 12 |
| Otros (ej dibujos) | 1 | 2 |

Cuando preguntamos quiénes son los delincuentes sexuales por Internet que explotan sexualmente a niños coleccionando imágenes de abuso infantil, concluimos que son, en su mayoría, hombres, blancos, de apariencia occidental, y de un amplio rango de edades. Algunos saben mucho de computación, mientras que otros sólo tienen destrezas básicas. Corren distintos grados de riesgo para adquirir y guardar esas imágenes. Algunos tienen una historia de abuso, mientras que para otros es la primera demostración de interés sexual en niños, o es la primera vez que llaman la atención de las agencias de aplicación de la ley.

Lo que el estudio de Baartz (2008) nos obliga a concluir es que lo que esta gente busca coleccionar no es simplemente fotos de niños sino imágenes que capturan, al menos en parte, la explotación, el abuso, la humillación y la degradación de los niños y su sexualidad, todo para el disfrute sexual de otros.

Aquí examinamos lo que se sabe sobre la gente que comete delitos sexuales contra niños, y nos vemos obligados a decir que el conocimiento actual indicaría que son, en su mayoría, hombres blancos de apariencia occidental que provienen de una variedad de entornos socio-demográficos, que en general han estudiado y que no siempre tienen un historial de delitos sexuales *conocidos*.

2.5 Tecnologías utilizadas

El documento temático sobre pornografía infantil del Segundo Congreso Mundial examinó los efectos de las nuevas tecnologías e identificó los problemas que presentaban el costo cada vez menor de producir y almacenar imágenes, la creciente habilidad para crear pseudo pornografía y el surgimiento de tecnologías de encriptación ampliamente disponibles. Desde 2001 hemos visto un cambio tecnológico considerable, que incluye un ancho de banda más grande y mejores técnicas de compresión, lo que facilita una mayor capacidad para descargar imágenes estáticas y dinámicas; formas más sofisticadas de encriptar datos y volverlos anónimos; mejores formas de ocultar datos en Internet, como almacenar datos en máquinas específicas, sitios web para compartir archivos que están protegidos con contraseña, cuentas de correo electrónico y proveedores de contenidos menos confiables con base en países con una legislación laxa en lo que se refiere a los delitos cibernéticos, además de un mayor uso de herramientas para ocultar información que sirven para impedir aun más la recolección de evidencia. El almacenamiento remoto de imágenes es una forma popular de permitir a los usuarios de Internet compartir fotos. Esos sitios web permiten a los usuarios subir fotos en forma anónima, fácilmente, en forma ilimitada y gratuita. La Internet Watch Foundation (IWF) (IWF, 2006) indicó que en 2006, los sitios web con álbumes de fotos representaban el 10,5% de todos los URLs denunciados a las fuerzas de seguridad y otras líneas de denuncia, aparentemente porque contenían imágenes de abuso infantil ilegal. IWF también notó una tendencia según la cual los sitios web comerciales almacenan los archivos de imágenes en sitios web remotos, algunos de los cuales contienen colecciones de elementos de una imagen que, al ser ensamblados, forman la imagen completa. Cuando una persona hace clic en el sitio comercial “matriz” para descargar imágenes, el sitio recoge las piezas pertinentes de imágenes almacenadas en distintos lugares y las ensambla. La IWF (2006) indicó que “esos ‘rompecabezas’ de imágenes almacenadas podrían evadir la remoción y la investigación policial, pues las imágenes pueden no constituir un contenido potencialmente ilegal en su estado ‘pre-ensamblado’”.

Choo, Smith y McCusker (2007) también han sugerido que es probable que veamos métodos mejorados para explotar las vulnerabilidades de la comunicación inalámbrica, incluyendo la subversión de *routers* hogareños inalámbricos mediante el acceso no autorizado por parte de clientes de WiFi móvil, lo que haría más difícil la tarea de identificar la descarga de material abusivo. Sin embargo, sólo los *routers* hogareños no protegidos por llaves de acceso y encriptación de red son los que corren más riesgos de ser utilizados de este modo. Con el crecimiento de WiMax (que tiene un mayor alcance que WiFi), los mismos desafíos que enfrenta el acceso privado, no monitoreado y anónimo se ven agravados. También hemos visto un aumento del uso de Bot malware cuyo objetivo es evitar la detección del anti-virus y que permite controlar la computadora de un niño. También existen nuevos sistemas de pago en los que las instrucciones de transferencia de fondos internacionales por Internet (IFTIs) y las “monedas electrónicas” continúan creciendo (ej. tarjetas prepagas que evitan la detección que sí permiten las transacciones con tarjetas de crédito tradicionales). Además, los vídeos de abuso sexual en vivo pueden transmitirse a las salas de chat, y el perpetrador real puede responder en tiempo real a las instrucciones de otros participantes que pueden ver las imágenes.

Desde el Segundo Congreso Mundial, hemos visto un incremento en el uso de redes distribuidas, como p2p, que facilitan el intercambio de archivos entre los usuarios. Muchos estudios muestran que una gran cantidad de contenidos pedófilos y dañinos es distribuida utilizando los sistemas de intercambio de archivos p2p, y que el volumen de dichos intercambios está aumentando (Taylor y Quayle, 2003; Waters, 2007). Mehta *et al.* (2002) examinaron 507 archivos de video descargados de la red Gnutella utilizando palabras clave que seguramente estarían ligadas a una búsqueda de material pornográfico. Sus datos sugieren que mientras que la disponibilidad de archivos de vídeos obscenos o ilegales constituía un porcentaje relativamente pequeño del total, la facilidad con la que se accedía a ese material y el volumen de datos disponibles en la red eran preocupantes. Los archivos de vídeo definidos como pedófilos representaban el 3,7% de la muestra, pero como se intercambiaban millones de archivos, era una cifra considerable. Estos autores también monitorearon un sitio web (Gnutellameter) que captura los datos intercambiados en Gnutella y ofrece resúmenes de las palabras clave más ingresadas por los usuarios. Los autores sugieren que “los archivos más buscados en Gnutella son software protegido por derechos de autor, películas con el formato *divx* y material pornográfico, con un fuerte énfasis en la pornografía infantil y hebéfica (atracción sexual hacia los púberes)”. De la misma manera, Grabowski (2003) notó que en febrero de 2003, Palisade Systems recogió 22 millones de pedidos y búsquedas en Gnutella durante un período de 3 semanas y seleccionó 40.000 de ellos al azar. Descubrieron que el 42% de todos los pedidos monitoreados eran de pornografía infantil o adulta. La presencia de esos contenidos, y el fácil acceso a los mismos, hace que la situación actual sea particularmente preocupante para los usuarios de p2p, en

especial los niños. El Proyecto MAPAP lanzó una búsqueda de la palabra clave “pthc” (del inglés *preteen hardcore*, pornografía preadolescente explícita) el 10 de junio de 2006 (MAPAP, 2008). Obtuvo 48.488 nombres de archivos que contenían esa palabra clave. De ellos, 16.913 contenían información sobre la edad (“edad” seguido por un número). Había más de 10.000 archivos que decían tener contenido con niños de 11 años y menos, 2.500 con niños menores de 6 años, y más de 500 con niños menores de 2 años. La distribución se puede ver en la Figura 1; corresponden al 64%, 14% y 3,5% del total. Esto indica claramente que el énfasis estaba en los niños de entre 10 y 12 años, y algunos menores, aunque no fue posible validar si los archivos realmente contenían material ilegal.

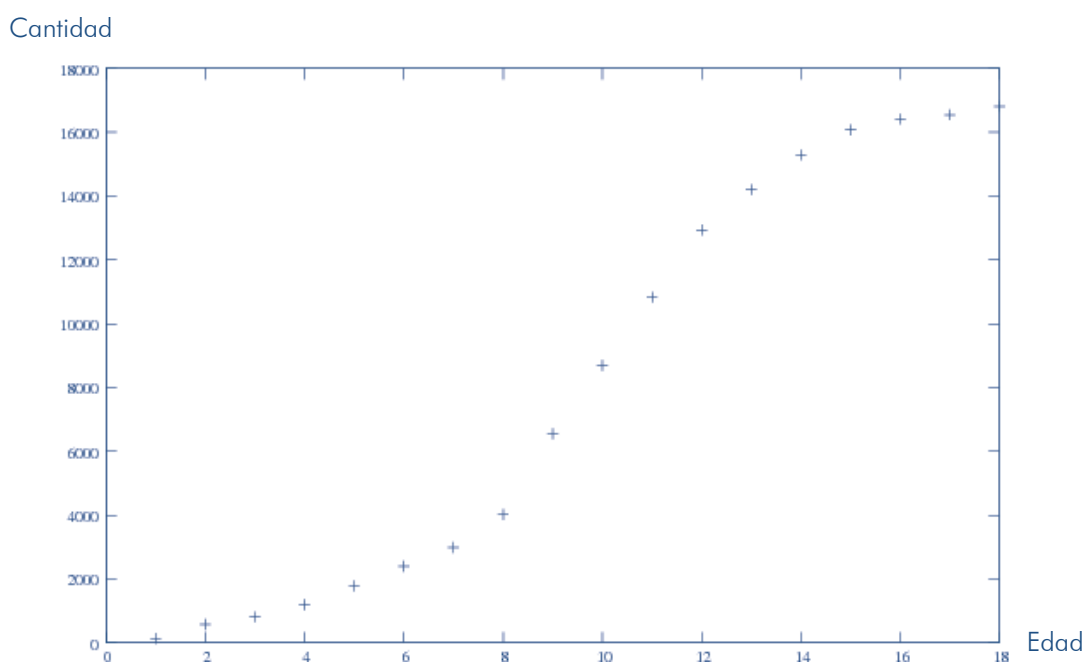


Figura 1. Distribución acumulativa de archivos según la edad del niño

En los últimos años, también hemos visto un fácil acceso a los sitios de redes sociales, lo que demuestra la convergencia de muchos aspectos de la comunicación por computadora. Livingstone (2008) remarcó que “los sitios de redes sociales permiten la comunicación entre círculos de contacto cada vez más amplios, lo que invita a la convergencia entre actividades hasta ahora separadas como el email, la mensajería, la creación de sitios web, diarios, álbumes de fotos y carga y descarga de música o vídeos...” (p. 394). Junto con esto surgió una creciente ansiedad porque dicha convergencia brinda un acceso relativamente fácil a una amplia gama de información sobre cualquier joven, así como también la

oportunidad de crear contenidos que pueden resultar problemáticos. Mientras que algunos investigadores consideran esto un “pánico moral” (ej. Cassell y Cramer, 2008), del cual hay poca evidencia real, Brasil ha visto crecer el uso de sitios como Orkut como contexto para la preparación, difusión e intercambio de material pornográfico y como medio por el cual los adultos pueden entrar en contacto íntimo con niños y adolescentes (Gonçalves, en representación de Childhood Brasil, comunicación personal).

Sin embargo, no se debe asumir que a medida que la tecnología avanza, la “tecnología antigua” es abandonada. Los grupos de noticias son un ejemplo de “tecnología antigua” que aún es utilizada por muchos, incluso aquellos que tienen interés sexual en los niños. Un reciente estudio de O’Halloran (2008) ilustra este punto. Usenet es un ejemplo de un grupo de noticias. Su nombre significa “red de usuarios”. Comenzó a principios de la década de 1980 como forma de intercambio de información e ideas para usuarios y programadores del sistema operativo UNIX (Harmon y Boeringer, 1997). En ese momento, Harmon y Boeringer (1997) informaron sobre la existencia de más de 15.000 grupos de noticias en Usenet. Una cifra más reciente ofrecida por Joyce y Kraut (2006) es de 190.000 grupos públicos, compuestos anualmente por 250 millones de mensajes de más de 9 millones de usuarios. Usenet, o los “grupos de noticias”, como se los denomina comúnmente, es un Sistema de bulletin board que permite a los usuarios subir mensajes que pueden ser leídos y tener respuesta por parte de cualquiera que tenga acceso al grupo. Son fácilmente accesibles, y hay grupos de noticias sobre temas tan disímiles como fanáticos del equipo de béisbol, magia, anarquismo, recetas de cocina y grupos alternativos de naturaleza sexual. En 1999, Durkin y Bryant realizaron un estudio que analizó las justificaciones ofrecidas por pederastas que se comunicaban en un grupo de Usenet que estaba dedicado al apoyo a los “amantes de niños” (Durkin y Bryant, 1999). El estudio identificó relatos exculpatorios y justificaciones de aquellos que tenían un interés sexual en los niños varones para suplementar el conocimiento existente sobre la pedofilia. El grupo de Usenet ‘alt.support-boy.lovers’ fue identificado como un grupo de gente que no eran necesariamente abusadores activos de contacto, pero que podían ofrecer información sobre la justificación que daban a su orientación sexual anormal quienes tenían un interés sexual en los niños. O’Halloran (2008) repitió el estudio con una muestra compuesta por gente que escribía a ese mismo foro de apoyo de Internet. Se analizaron los textos de 23 personas que se auto-identificaban como interesadas sexualmente en los niños. Todas ellas habían sido miembros del foro de apoyo por un mínimo de varios meses, y algunos hasta 10 años. Se descubrió que había 1.570 suscriptores al grupo, y se lo categorizó como un grupo de actividad de nivel medio.

Uno de los hallazgos más notables de esa investigación fue el incremento de la actividad del grupo de apoyo desde que Durkin y Bryant lo estudiaron en 1999. La cantidad de

miembros había crecido significativamente, y el número de miembros activos actuales era de más de 1.500; atraía más de 1.300 mensajes nuevos por mes en promedio. Esas cifras representan un incremento de casi 10 veces en tamaño y actividad del grupo, que en 1999 recibía entre 150 y 200 mensajes por mes. El uso intensificado del sitio provoca el cuestionamiento de por qué tuvo lugar ese crecimiento, dado que los grupos de noticias son un medio relativamente básico y pasado de moda para la comunicación por Internet. Mientras que los grupos de noticias de Usenet eran populares en las décadas de 1980 y 1990, su interfase poco atractiva y su baja relación señal-ruido hizo que los usuarios de la Web predijeran que serían obsoletos para principios del siglo XXI. Newsgroups, Non-stop (2008) dice que las innovaciones que acompañaron el surgimiento de las tecnologías de Internet debieron desafiar la existencia de los grupos de noticias como herramienta de comunicación, y sin embargo su popularidad sigue intacta. Concluyen que la razón por la que el uso de los grupos de noticias no ha declinado es que los foros no tienen censura en su mayoría, y por lo tanto pueden existir grupos sobre cualquier tema que tengan casi cualquier tipo de contenido. Debido a esto, el éxito de los foros de Usenet se debe a que son el ideal de la comunicación por Internet, pues son espacios sin censura y moderados por pares para compartir información. Aunque el foro estudiado en esa investigación no dice contener imágenes ilegales de abuso de niños, O'Halloran (2008) sugiere que el contenido de sus discusiones es objetable para la mayor parte del público en general, y por lo tanto podría ser censurado si estuviera en un medio diferente de Internet. Como Usenet es moderado por pares, no existe ninguna persona externa que regule su contenido, de modo que sus miembros tienen la libertad de discutir lo que quieran con relativa privacidad.

La continua proliferación de imágenes abusivas de niños mediante canales antiguos y nuevos sigue el patrón que emergió en Internet, donde la demanda de distintos elementos se satisface por la existencia misma de una audiencia mundial. La demanda de imágenes de abuso infantil tiene un mercado local, que prácticamente no existía antes de Internet, que funciona debido a la naturaleza misma del medio. En cualquier comunidad puede haber algunas personas que aumentan la demanda de un tipo específico de imagen de abuso infantil, pero a nivel global, siempre habrá personas que piensan igual con quienes conectarse. De ese modo, la demanda de imágenes de abuso infantil sigue la "Teoría de la cola larga" (Anderson, 2006). Los costos del consumo se redujeron drásticamente gracias a la democratización de la producción. Sin embargo, como enfatiza Anderson, la producción de contenidos sólo tiene sentido si otros pueden disfrutarlos. La relación entre la oferta y la demanda es crucial en todos los intercambios por Internet, y en el caso de las imágenes de abuso infantil se ve facilitada por las distintas maneras de localizar contenidos.

Aquí consideramos lo que se sabe sobre las tecnologías utilizadas por los delincuentes sexuales. Algunas de ellas han cambiado desde 2001, pero otras, como los grupos de noticias, no cambiaron y aún ofrecen un contexto para el intercambio de información e ideas que promueven el abuso y la explotación de niños.

2.6 Relación entre la visualización y la perpetración de otros delitos sexuales contra los niños

La necesidad de comprender la relación entre la visualización de imágenes ilegales y el riesgo de perpetración de otros delitos sexuales contra los niños no sólo corresponde a las agencias de aplicación de la ley sino también a las de protección de los niños. ¿Pone en riesgo un padre que ha estado visualizando imágenes abusivas al niño o niños de su familia? ¿Se debería pedir al padre o niño que se vaya de su hogar? El riesgo, ¿es tan bajo que hacerlo implicaría traumatizar y victimizar más a los niños que queremos proteger? El hecho de que un abusador también sea parte de una red de distribución, ¿incrementa el riesgo de los niños que lo rodean? Son decisiones que se toman todos los días en relación con casos de delincuentes sexuales por Internet, y hasta ahora no pueden basarse en muchas investigaciones empíricas. La siguiente es una breve observación de algunos de los trabajos en esta área, con la preocupación primaria de proteger a los niños más que aprehender al abusador. Gran parte de lo que sabemos se relaciona con los operativos policiales, estudios de casos y material anecdótico no publicado. Cualquier dificultad para encontrarle un sentido a esto se agrava con los diferentes tipos de poblaciones estudiadas (ej. prisión vs. comunidad), el período de recolección de datos (los más recientes sugieren una mayor disponibilidad de imágenes ilegales de niños, por ejemplo a través de las redes p2p), las formas en que los datos son recogidos (entrevistas telefónicas, cuestionarios, tasas de reincidencia de delincuentes) y la falta de datos longitudinales. Como investigadores, también nos vemos agobiados por el hecho de que las nuevas tecnologías avanzan y el entorno para los delitos sexuales va cambiando. Un buen ejemplo de esto tiene que ver con el surgimiento de Internet móvil.

El riesgo de perpetración de un delito de contacto contra un niño es una cuestión que preocupa a quienes trabajan en el área de evaluación de riesgos. (Davidson (2007) brinda una excelente revisión de la evaluación de riesgos de los abusadores sexuales por Internet.) Sin embargo, hay muy poca información que ayude a juzgar qué delincuentes por Internet también pueden ser un riesgo para los niños en el entorno no virtual, y gran parte de las investigaciones que estudiaron la relación entre la visualización de pornografía y las conductas abusivas son anteriores a Internet. Marshall (2000) había señalado que no existe una relación causal entre la visualización de pornografía y el abuso sexual, pero que puede acelerar los procesos psicológicos y aumentar las distorsiones cognitivas de los abusadores. También debemos diferenciar entre conductas de explotación sexual y conductas de abuso sexual y, de ser posible, desarrollar una evaluación de riesgos que tenga en cuenta las posibles diferencias entre ambas.

Finkelhor y Ormrod (2004) descubrieron sólo una modesta asociación de los delitos de pornografía en general con la victimización de los niños. Sin embargo, el estudio de Wolak,

Finkelhor y Mitchell (2005) sobre poseedores de pornografía infantil arrestados por delitos relacionados con Internet indicó que el 40% de su muestra eran “delincuentes duales” que victimizaban sexualmente a los niños y poseían pornografía infantil. Los datos de Galbreath, Berlin y Sawyer (2002) sobre 39 delincuentes que usaban Internet indicaron que el 24% había intentado encontrarse con un menor para tener sexo. Por el contrario, Baartz (2008) examinó las historias de abusadores australianos que la Policía Federal Australiana investigó entre el 1º de marzo de 2005 y el 31 de diciembre de 2006 (50 en total). No había evidencia en esos datos de producción de imágenes abusivas, pero el 14% fue arrestado por preparación en línea; el 80% de esa muestra nunca había sido procesado por ningún delito. Un segundo método, utilizando datos revelados por los abusadores mismos, fue utilizado por Hernandez (2000), con una muestra de EE.UU. compuesta por 62 delincuentes sexuales que estaban en prisión por delitos sexuales relacionados con Internet. Descubrió que antes del tratamiento, 42% habían cometido delitos de contacto con un total de 55 víctimas. Sin embargo, después del tratamiento, el 76% afirmó haber cometido delitos de contacto previos contra otras 1.379 víctimas. En un análisis posterior, Hernandez examinó sólo a los delincuentes cuya conducta se relacionaba con imágenes de abuso. De esos 55 delincuentes, el 80% informó sobre delitos de contacto previos. Hernandez (2006) examinó también los datos de un segundo grupo de 155 adultos varones sentenciados por delitos relacionados con imágenes abusivas de niños, el 24% de los cuales había cometido delitos de contacto previos. Después del tratamiento, el 85% de ellos admitió haber cometido delitos de contacto contra 1.702 víctimas. Estos estudios no fueron publicados en revistas supervisadas por pares y, aunque fueron aceptados para su publicación por la Revista de Violencia Familiar, el Servicio Penitenciario de los EE.UU. no dio su permiso para publicar los datos. Aunque se han criticado los métodos de recolección de los datos, es preocupante que –al menos en las poblaciones carcelarias- se pueda subestimar la cantidad de delitos de contacto cometidos por quienes descargan imágenes abusivas.

Como se puede ver en relación con la investigación de Hernandez (2006), una de las dificultades para comparar estudios tiene que ver con las poblaciones mismas. Esto está bien ilustrado en un estudio de O’Brien y Webster (2007) que describe la construcción y validación preliminar de una medida de las actitudes y conductas de los convictos varones cuyos delitos se relacionan con la pornografía infantil en Internet (Cuestionario de Actitudes y Conductas en Internet – IBAQ por sus siglas en inglés). La etapa piloto del estudio abarcó a 40 hombres que estaban en prisión, mientras que la Fase 2, la validación de una versión mejorada de la escala, incluyó a hombres que estaban en prisión y a aquellos por cuyo delito estaban cumpliendo una sentencia de trabajo comunitario. El análisis de los datos indicó que había claras diferencias demográficas entre las dos muestras. Los hombres incluidos en la Fase 1 tenían más edad y más probabilidades de haber sido arrestados como parte de una red, además de ser descritos como posiblemente un grupo más “anormal” que los de la Fase 2. Puede ser que, como ahora un grupo más grande de personas tiene acceso

a Internet, y es más fácil acceder a la pornografía infantil, veremos sentencias de personas que parecen similares a la población general. Un reciente estudio de Middleton (en prensa) de 72 delincuentes sexuales por Internet halló que “también debe resaltarse el hecho de que casi la mitad de la muestra no pudo asignarse a ninguno de los cinco cursos etiológicos descritos por Ward y Siegert (2002). Estas personas no tenían problemas de intimidación ni para superar las emociones negativas, no tenían distorsiones sexuales ni cogniciones anti sociales, respecto de si era apropiado tener contacto sexual con niños, y sin embargo han sido procesados por utilizar Internet para acceder a imágenes abusivas de niños. Eso parece sugerir que existe una población de delincuentes sexuales por Internet que no comparte las vulnerabilidades psicológicas que típicamente muestran los delincuentes sexuales”. Middleton concluye que se necesitan más investigaciones “para desarrollar herramientas de evaluación específicas y analizar los factores particulares que pueden llevar a una persona de buscar ver imágenes indecentes de niños a cometer delitos de contacto”.

Seto *et al.* (2006) sugieren que los delitos de pornografía infantil son un indicador diagnóstico de pedofilia más poderoso que los delitos sexuales contra víctimas infantiles. Sin embargo, dicha conclusión nos presenta problemas respecto de cómo encontrarle sentido a los muchos miles de personas que parecen acceder a imágenes abusivas de niños todos los días. Quienes se involucran en la explotación sexual mediante la producción, distribución y posesión de imágenes abusivas tal vez no lo hagan sólo por su interés pedófilo sino por otros motivos. ¿O nuestra conclusión es que nuestra comprensión de la cantidad de personas que puede clasificarse como pederastas es una terrible subestimación de la prevalencia dentro de la población general? Otra explicación posible, o al menos parcial, de los resultados de este importante estudio podría tener que ver con la naturaleza de los estímulos mismos, y que para los hombres que han pasado largos períodos descargando y accediendo a imágenes de pornografía infantil y masturbándose hasta eyacular con ellas, los estímulos visuales mismos son muy importantes, y tal vez más que para los hombres que usan fantasías privadas o a niños reales como centro de su excitación (Quayle, 2008). En Sheldon y Howitt (2008) se puede encontrar una discusión más detallada del rol de la fantasía tanto en los delincuentes de contacto como por Internet.

Esta sección concluye examinando las investigaciones –a veces conflictivas– de la relación entre la visualización de imágenes abusivas y la perpetración de otros delitos contra los niños tanto en línea como fuera de Internet. Existe una clara necesidad de llevar a cabo más investigaciones para explorar los aspectos inherentes a las nuevas tecnologías que parecen incrementar la probabilidad de prácticas de explotación sexual y abuso sexual con niños en relación con las nuevas tecnologías.

3. Víctimas infantiles del abuso vía las nuevas tecnologías

3.1 Identificación de la víctima infantil en las imágenes abusivas

La falta de conocimiento sobre los niños abusados mediante la fotografía se refleja en la cantidad relativamente pequeña de niños que son identificados. Cuando la identificación sí ocurre, hay pocos datos empíricos consistentes, aunque el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC) de EE.UU. declaró que, hasta septiembre de 2008, 1.660 niños habían sido identificados mediante imágenes distribuidas y no distribuidas (73% mujeres y 27% varones). La Tabla 4 presenta los datos más completos disponibles de niños identificados, pero se basa sólo en lo que las fuerzas de seguridad informaron al NCMEC (Lee, 2008). Los números de GÉNERO representan a *niños* individuales reales, mientras que los números de CATEGORÍA ETÁREA representan el porcentaje de *series* identificadas. Puede haber más de un niño identificado dentro de una serie, de modo que, por ejemplo, una serie que tiene cuatro niños pre-púberes se cuenta una sola vez, pues el porcentaje representa la serie, no a los niños. Las estadísticas de ETNIAS también representan *series* e incluyen todas las series identificadas del sistema del NCMEC, así como también otras series de abuso sexual infantil que se están investigando en la actualidad.

Tabla 4: Niños identificados reportados al NCMEC por las agencias de aplicación de la ley (Lee, 2008)

| GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS IDENTIFICADAS | |
|--------------------------------------|------|
| Masculino | 450 |
| Femenino | 1210 |

| CATEGORÍA ETÁREA DE LAS SERIES IDENTIFICADAS | |
|--|-----|
| Infante/Deambulador | 6% |
| Prepúber | 49% |
| Púber | 45% |

ETNIA DE LAS SERIES CONOCIDAS (INCL. TODAS LAS SERIES IDENTIFICADAS Y NO IDENTIFICADAS DE INTERÉS)

| | |
|-------------|------|
| Asiática | 16 |
| Biracial | 0 |
| Negra | 23 |
| Hispana | 19 |
| Otra | 5 |
| Desconocida | 0 |
| Blanca | 1186 |

RELACIÓN DEL DELINCUENTE SEXUAL CON EL NIÑO IDENTIFICADO

| | |
|--|-------|
| Padre o madre | 27.0% |
| Niñera/Entrenador/Mentor | 4.4% |
| Otro pariente | 9.9% |
| Amigo de la familia | 23.0% |
| Pareja del tutor | 3.5% |
| Extraño | 3.7% |
| En línea | 12.7% |
| Auto-producida | 8.0% |
| Prostitución | 1.8% |
| (Relación desconocida o no reportada al NCMEC) | 6.0% |

No está claro si las diferencias entre la cantidad de niñas y de niños identificados refleja la distribución real de las imágenes que circulan actualmente en Internet. La realidad es que tenemos pocos datos que nos ayuden a saberlo. Schuijjer y Rossen (1992) analizaron el contenido de “revistas y vídeos de pornografía infantil” que habían circulado antes de la modificación a las leyes de varios países europeos. Reconocieron las dificultades metodológicas para hacerlo, con la posibilidad de que algunos niños hayan sido contados más de una vez simplemente debido a la dificultad de reconocimiento o el cambio de edad. Sugirieron que “basándose en unas 1.065 revistas publicadas, eso implica que casi 12.000 niños han estado asociados a la pornografía infantil de una manera u otra. Las películas no fueron contadas, pero la cantidad de niños que aparecían en las películas es mucho menor que la de los niños de las revistas, normalmente no más de dos por filme, y además los actores de los filmes a menudo aparecen en las revistas”. No obstante, argumentaron que un cálculo más conservador sería 6.000 niños, pues el conteo inicial incluía imágenes de

niños que estaban totalmente vestidos. La división de fotografías en la muestra reveló que un 42% eran fotos de niños y que más niñas aparecían en imágenes con formas extremas. ¿Acaso esto implica la posibilidad de que en términos de inversión por parte de las fuerzas de seguridad, las niñas (y en especial las niñas y niños más pequeños) son más fáciles de identificar que los niños? También podría suceder que haya muchas más niñas abusadas a través de las fotografías que niños, pero no tenemos evidencia que respalde esta idea.

Esto presenta preguntas importantes sobre posibles temas de género en relación con la identificación. Fuera del contexto del abuso infantil *per se*, Dennis (2008) completó un análisis de 166 artículos recientes en revistas de ciencias sociales que se relacionaban con jóvenes explotados en la prostitución. La mayoría de ellos no reconocía la existencia de trabajadores del sexo masculinos. Cuando se los nombraba, se les asignaba más poder que a las trabajadoras del sexo, y el principal peligro para ellos era el VIH en vez de la violencia, y la cuestión de la orientación sexual siempre se abordaba. Dennis (2008) desafía la visibilidad de estos niños y hombres diciendo, en relación con Internet, que “los trabajadores del sexo... esperan en salas de chat de Internet a hombres cuyo perfil contenga la palabra clave “generoso”. Publican avisos como *escorts*, masajistas o modelos, o abiertamente como trabajadores del sexo; un directorio de Internet incluye más de 5.000 en EE.UU., que pueden buscarse por atributos físicos, servicios que proveen y precio” (p. 11). Los datos de Baartz (2008) que describen el género, la etnia y la edad de las víctimas retratadas en las imágenes examinadas por los investigadores también sugerirían que eran en su mayoría mujeres blancas de apariencia occidental, de entre 8 y 12 años. Los niños asiáticos eran la segunda etnia más común, y en comparación había una ausencia de niños aborígenes australianos. En instancias en las que los delincuentes sexuales poseían material de explotación infantil que mostraba a múltiples víctimas, se lo registraba como hechos individuales. Sin embargo, eso sugeriría que más del 40% de las víctimas eran niños varones. Las Figuras 2 y 3 dan más detalles.

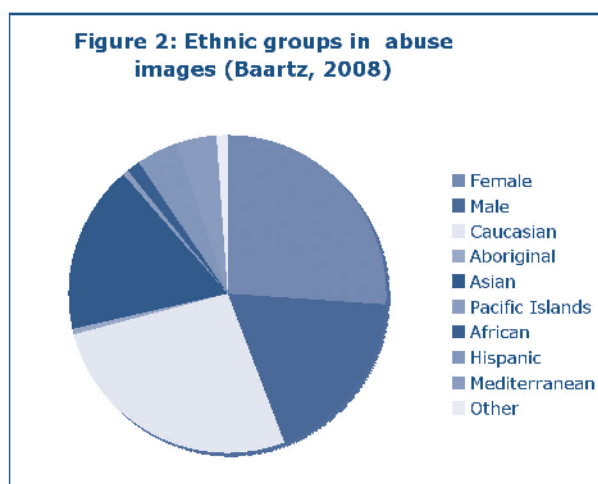


Figura 2: Grupos étnicos en imágenes abusivas (mujeres, varones, caucásicos, aborígenes, asiáticos, de las Islas del Pacífico, africanos, hispanos, mediterráneos, otros)

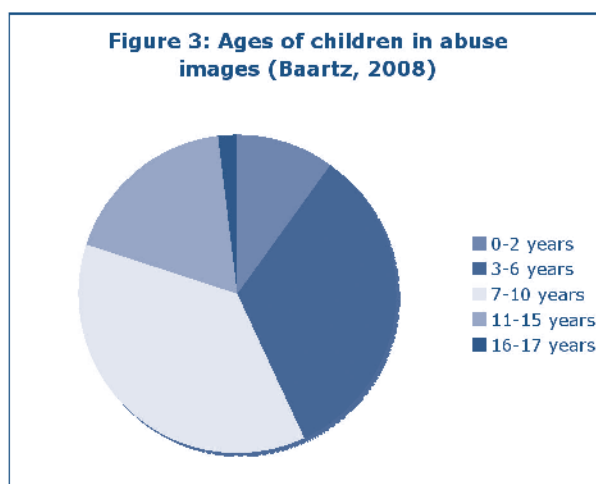


Figura 3: Edades de los niños en imágenes abusivas (en años)

Fuera de los datos provistos por el NCMEC e Interpol, sin embargo, en el presente tenemos que confiar en gran medida en anécdotas de gente que trabaja con las bases de datos de las agencias de aplicación de la ley en la actualidad, y eso sugeriría que la mayor parte de las nuevas imágenes son de niños blancos, de apariencia occidental, y asiáticos, pero no ha habido un análisis sistemático ni recolección de datos. Mientras que desde 2001 hemos visto cambios muy significativos en el acceso a las nuevas tecnologías en todo el mundo, no tenemos datos empíricos de referencia para saber si habrá un incremento correspondiente en la producción y distribución de pornografía infantil. La escasez de datos demográficos, la falta de comprensión conceptual de los daños infligidos mediante la fotografía y los factores que promueven tanto la vulnerabilidad como la resistencia son temas que necesitan un abordaje urgente mediante la cooperación regional e internacional. Un acuerdo reciente con CEOP (Protección en línea y explotación infantil, Reino Unido) inició una investigación de las confiscaciones recientes de imágenes para ayudar con nuestra comprensión de los aspectos demográficos de los niños de las imágenes y para brindar una base de referencia con la cual se pueda medir el cambio. Es un primer paso promisorio en un área tristemente descuidada.

La identificación de la víctima infantil en la imagen es una prioridad para las fuerzas policiales y los grupos de defensoría de niños, dado que dicha identificación acaba con el abuso y la explotación constante y también reduce la posibilidad de que el abusador abuse y explote a otros niños cercanos. La identificación también permite que el niño explotado reciba asistencia. No obstante, no sabemos si la identificación del niño lleva a la asistencia y la rehabilitación. El acceso a ellas, según el contexto cultural del niño, parece bastante irregular.

Esta sección explora nuestra falta de conocimiento sobre los niños que son victimizados y presta atención al hecho de que pocos niños son identificados en las imágenes que circulan en Internet. Mientras que ha habido cambios considerables en esta área desde el Segundo Congreso Mundial, los Estados deben invertir en priorizar a los niños asignando más recursos a la protección de los niños y a las agencias de aplicación de la ley para la identificación de dichos niños, además de facilitar una mayor cooperación a nivel nacional e internacional.

3.2 El impacto del abuso sexual relacionado con Internet

Los daños que pueden causar las nuevas tecnologías son complejos y diversos. Pueden involucrar una sola actividad, o ser multifacéticos. Un estudio que presenta Palmer (2004) realizado por Barnardos en 2003 trató de identificar las distintas maneras en que los niños pueden ser abusados vía las nuevas tecnologías. Todos los servicios de Barnardos en el Reino Unido (aproximadamente 350) fueron contactados para poder establecer hasta qué punto estaba impactando el abuso de niños vía Internet y teléfonos móviles en el trabajo de la organización.

El resultado de ese estudio fue un informe titulado *Just One Click!* (“Un solo clic”, Palmer, 2004). El informe describía los distintos modos en que las nuevas tecnologías podían utilizarse para abusar de niños, además de citar ejemplos y discutir las implicancias para la práctica. Dentro del estudio se identificaron 10 áreas preocupantes y, al momento en que fue redactado el informe (noviembre de 2003) Barnardos pudo confirmar que el personal de la organización había trabajado con 83 casos en el Reino Unido. Las áreas preocupantes identificadas figuran a continuación:

- Niños que veían pornografía adulta
- Niños vendidos en línea para ser abusados sexualmente
- Niños abusados mediante la prostitución
- Adultos/jóvenes involucrados en ciber-sexo con niños
- Jóvenes que colocaban imágenes de niños en línea
- Hijos de adultos que descargan/distribuyen imágenes de abuso infantil
- Jóvenes que descargan imágenes abusivas de niños
- Niños preparados en línea para ser abusados sexualmente
- Niños vendidos en línea para abuso sexual en línea
- Niños obligados a ser objeto de imágenes de abuso infantil

Los niños obligados a ser objeto de imágenes de abuso (28 casos) era la categoría más grande y representaba el 33% del total de la muestra. Sin embargo, es importante recordar que la actividad abusiva puede tomar más de una forma y que la situación de los niños

puede ser más compleja que el ser víctima de un solo tipo de abuso. Además, quienes abusaban de niños vía las nuevas tecnologías a menudo usaban medios duales (por ejemplo, salas de chat y teléfonos celulares) en forma simultánea para controlar a sus víctimas. Una dificultad relacionada con la posibilidad de explicar en detalle estos daños adicionales es la escasez de las investigaciones en esta área. El informe de ECPAT (2005) *La violencia contra los niños en el ciberespacio* resaltó tanto la diversidad de los niños involucrados en prácticas abusivas en línea como el hecho de que el daño puede causarse aun cuando los niños tengan acceso limitado, o no tengan acceso, a las nuevas tecnologías. Esto se considerará más adelante cuando examinemos la importancia de las diferencias culturales y geográficas para conceptualizar el daño. En la siguiente sección se discutirán con más detalle dos de las áreas preocupantes de la lista del estudio de Barnardos; niños preparados en línea para ser abusados sexualmente y niños obligados a ser los sujetos de imágenes de abuso infantil. Las demás son abordadas en otras secciones de este documento.

Nuestra comprensión de los impactos del abuso sexual infantil en el bienestar emocional y psicológico de los niños ha mejorado ampliamente en los últimos 20 años (Sgroi, 1982; Finkelhor, 1986; Bentovim et al., 1988; Jehu, 1988; Briere, 1989). Por otro lado, el conocimiento correspondiente sobre la forma en que los niños se ven afectados por la explotación sexual es muy escasa. Los efectos del abuso sexual son muchos y diversos. Los niños pueden sentir dolor, culpa y miedo. Pueden tener desconfianza, confusión cognitiva, falta de dominio y control, hostilidad e ira reprimidas, límites borrosos y confusión de roles, pseudo madurez e imposibilidad de completar tareas de desarrollo, depresión y destrezas sociales pobres (Palmer, 2001). Finkelhor y Berliner (1995) ofrecen un marco conceptual para comprender el impacto del abuso sexual en los niños. Describen cuatro factores que provocan traumas: sexualización traumática, traición, impotencia y estigmatización. Estos autores sugieren que, aunque estos factores estaban presentes en otras experiencias que podrían describirse como “pragmáticas”, la forma en que se cruzan dentro de un conjunto de circunstancias dadas era lo que hacía único al trauma del abuso sexual. Kelly (1992) utilizó ese marco y lo expandió para que incluyera las nociones de “vergüenza” y “silencio forzado” que derivaban de una investigación anterior. Sabemos que el grado de internalización de las experiencias de abuso sexual es único para cada niño y depende de factores tales como la naturaleza del abuso, las circunstancias en las que ocurrió, el modus operandi del abusador, la naturaleza de las experiencias de vida previas del niño, el grado de apoyo en el hogar y la resistencia natural innata del niño. En muchas partes del mundo, las agencias de bienestar infantil o protección de los niños y las agencias de justicia penal han desarrollado en forma conjunta procedimientos para investigar casos de abuso sexual infantil con el objetivo de salvaguardar a los niños involucrados y hacer responsable al perpetrador. Existen programas de evaluación e intervención para asistir a los niños en su recuperación y ayudarles a entender lo que les sucedió. No obstante, aún existe la necesidad urgente, como lo expresan varios autores, de expandir el conocimiento cuando se asiste

a niños víctimas de abuso sexual y explotación sexual vía las nuevas tecnologías. Con la introducción de la tecnología, nos enfrentamos a un nuevo conducto para quienes intentan dañar a los niños y el potencial de que existan impactos complejos en los niños abusados y explotados vía este medio, por lo que se llamó al desarrollo de nuevos métodos de asistencia (Palmer, 2005; Nyman, 2006; Söderström, 2006; von Weiller 2008). Dichos impactos nos desafían a revisar nuestra práctica actual tanto respecto de la manera en que investigamos los casos como del modo en que acomodamos las necesidades de recuperación de las víctimas infantiles. En particular, la investigación realizada en Alemania por von Weiller subrayó algunas de las brechas en nuestra capacidad de responder terapéuticamente a estos niños. Estas incluyen:

- Falta de profesionales experimentados
- Falta de conocimiento específico y experiencia en el impacto psicológico en la víctima
- Acceso limitado a los servicios en todo el mundo
- Necesidad de compartir las buenas prácticas entre los profesionales, tanto a nivel regional como internacional
- Capacidad de mejorar las estructuras existentes al tiempo que se reconoce la diversidad cultural, para poder facilitar el reconocimiento de las necesidades de estos niños y la respuesta a las mismas.

Aquí reconocemos la escasez de las investigaciones sobre el impacto del abuso sexual relacionado con Internet y lo que debería considerarse explotación sexual relacionada con Internet. Queda claro que, en la mayoría de los países, los profesionales no exploran dicho abuso ni sienten que tienen la capacidad o experiencia para abordar la explotación sexual que sufren los niños.

3.2.1 Niños objeto de imágenes abusivas

En el contexto de las imágenes abusivas, existen cuatro estudios principales (tres de ellos son anteriores a Internet) que han buscado examinar el impacto de la “pornografía infantil”:

- Burgess y Hartman (1987) examinaron la participación de los niños en la pornografía y las redes relacionadas con el sexo;
- Silbert (1989) examinó la producción de pornografía infantil en el contexto de la prostitución infantil;
- La muestra de Svedin y Back (1996) fue obtenida de un grupo de niños expuestos tanto a la producción de pornografía como al abuso intra y extra-familiar (una muestra más amplia fue publicada en 2003 y será considerada por separado)
- El estudio de Scott (2001) tenía como contexto el abuso ritual.

Estos cuatro estudios son similares en los síntomas que presentan los niños durante el abuso. Una vez más, es difícil desenmarañar las consecuencias del abuso *per se* (los síntomas físicos, como infecciones urinarias y genitales), así como síntomas de conducta tales como conductas sexualizadas de las consecuencias de ser fotografiado, es decir, los síntomas de la explotación sexual. Sin embargo, Svedin y Back (1996) dieron detalles en su muestra de inquietud, depresión, hambre, agotamiento, dificultades de concentración y conductas agresivas. El estudio de Silbert (1989) también sugirió que los niños expuestos a largos períodos de abuso sufrían reacciones emocionales más intensas, como sentimiento de aislamiento, temor, ansiedad y aislamiento emocional. Los estudios citados no abordan específicamente los impactos específicos que tienen las imágenes en los niños abusados. Ni tampoco tenemos nosotros más que anécdotas de cómo los niños perciben el hecho de que las imágenes de su abuso sean distribuidas. Los estudios se concentran en el abuso sexual y la fotografía. De hecho, sólo se hicieron unos pocos intentos de discernir el impacto en el niño de la explotación sexual, y de describir y estudiar de qué manera se convierten las nuevas tecnologías en parte de la experiencia de abuso. Sin embargo, incluso cuando se analiza ese impacto, se lo suele hacer dentro del contexto de los efectos del abuso sexual en sí mismos y se lo considera una circunstancia agravante que profundiza algunos de los síntomas de la experiencia de abuso sexual. En su trabajo más reciente, Svedin y Back (2003) intentan describir el proceso mediante el cual la experiencia de abuso infantil se ve agravada por las nuevas tecnologías.

Existen algunos impactos clave diferenciales en los niños que son objeto de imágenes abusivas que tienen implicancias en lo que respecta a cómo investigamos dichos casos y cómo abordamos las necesidades terapéuticas de las víctimas infantiles. El proceso de revelación tiene distintas facetas, que Söderström (2006) describe en su trabajo con niños cuyas imágenes de abuso fueron distribuidas vía las nuevas tecnologías. Él explica que la percepción cognitiva del niño sobre el abuso se hace más difícil porque el niño necesita constantemente defenderse del tener que enfrentar el hecho de que se tomaron esas imágenes. Sugiere que el hecho mismo de la toma de imágenes es una cuestión casi separada de la experiencia del abuso. El hecho de que existan imágenes del abuso aleja el importante aspecto de la revelación gradual del niño en el proceso de curación. Contar la historia del abuso poco a poco, según la posible comprensión cognitiva del niño de las circunstancias que rodearon al abuso, se torna imposible si existen fotos que muestran todo el abuso y cuentan toda la historia de un solo vistazo. El hecho de que el especialista en protección infantil pueda no haber visto la imagen no resultará importante, ya que el niño será consciente de la existencia de las fotos.

Söderström (2006) también describe las distintas maneras en que las imágenes del abuso pueden convertirse en parte del proceso de revelación en distintos momentos y, por lo tanto, tienen diversos impactos en el niño:

Tabla 5: Revelación de abuso a través de la producción de imágenes (Söderström, 2006)

| |
|--|
| Cuando el niño revela el abuso y se tomaron fotos del abuso |
| En estos casos, la revelación se hizo por un acto consciente de contarlo. La decisión activa del niño de revelarlo hace que sea más fácil hablar sobre el abuso durante el tratamiento y abordar los sentimientos que deben ser procesados, así como también los sentimientos confusos y malentendidos que deben ser aclarados. |
| Cuando el niño revela el abuso, pero revela la existencia de fotos en una etapa posterior del tratamiento |
| El niño experimenta un fuerte alivio tras haber revelado algunos aspectos del abuso. Se da cuenta de que su historia es creída y que la experiencia del tratamiento continuo es útil y que puede ayudarlo a arriesgarse a revelar lo sucedido y abordar también la toma de fotografías. |
| Cuando se lleva al niño al tratamiento después de que el abuso fue revelado por otros |
| Cuando el niño no es el primero en revelar lo sucedido, puede haber factores importantes que eviten que el niño hable sobre el abuso y sus consecuencias, factores que también evitan que el niño se beneficie con el tratamiento. Puede haber sentimientos de culpa y vergüenza, o pensamientos confusos sobre la responsabilidad, el bien y el mal. Puede haber fuertes sentimientos de lealtad, temor u otros efectos del proceso de preparación que se ven aumentados por la exposición no intencional del abuso. |
| Cuando se lleva al niño al tratamiento después de que se expusieron las fotos del abuso |
| Dichos factores pueden ser aun más significativos cuando existe una distancia temporal y espacial entre el abuso y la exposición. El alcance de los actos sexuales puede ser obvio en las fotos, pero no la preparación del niño y el engaño. Si el perpetrador y el niño son atrapados durante el acto, la respuesta normal del adulto no abusador a menudo deja en claro al niño que el rescatista culpa al perpetrador, pero la reacción inmediata del adulto no abusador ante las imágenes de abuso infantil tiende a ser más ambigua y con frecuencia se percibe como culpando al niño. |

Lo que es obvio en relación con estos estudios es un patrón de silencio forzado. Los niños del estudio de Svedin y Back (1996) se rehusaban a revelar el abuso, y los autores sugieren que la grabación del abuso exacerbó, y en algunos casos evitó, la revelación del mismo. Incluso al ser confrontados con la evidencia visual de su abuso, los niños continuaron limitando la revelación y dijeron sólo lo que creían que ya sabían. De la misma manera, en 2003 las autoridades suecas se enfrentaron con una investigación de una cierta cantidad de niños cuyas imágenes habían sido rastreadas en otras partes del mundo y finalmente fueron identificadas como provenientes de Suecia. Al entrevistar a los niños, se toparon con la misma resistencia a reconocer que eran objeto de las imágenes halladas. Un fenómeno similar se observó en Inglaterra durante las investigaciones de la Operación Ore. Algunos niños entrevistados negaron categóricamente que hubieran sido abusados y continuaron haciéndolo incluso cuando los oficiales de policía que los investigaban les explicaron que ya sabían que habían sido abusados porque habían visto las grabaciones de su abuso. Silbert (1989) ya había acuñado la frase “conspiración silenciosa” para describir ese silencio. No queda claro si el sentimiento de culpa y humillación, sobre el que se informa a menudo en estos estudios, se relaciona con la fotografía misma o con el hecho de revelar el abuso a otros. Podríamos decir que la hipótesis sería que el nivel de silencio se relaciona con la explotación sexual y que por lo tanto es necesario abordarlo dentro del contexto de las experiencias de explotación, y que el niño trabaja estas experiencias cognitiva y emocionalmente. También podría suceder que los niños teman que se piense que son cómplices en el abuso o la fotografía a través de la evidencia de, por ejemplo, sus rostros sonrientes. Scott (2001) reforzó esta idea al describir que los abusadores habían mostrado a los niños películas que habían filmado de ellos como modo de demostrarles su nivel de participación y disfrute. De igual modo, Palmer (2005) informó que cuando los niños son objeto de imágenes abusivas “parece haber un elemento de silencio que va más allá del de la dinámica entre perpetrador y víctima cuando no hay fotografías de por medio; se introduce otra dimensión a la ecuación del abuso sexual”. Ella sugirió que las razones podrían ser una matriz que incluye que los niños sienten que quienes ven el abuso piensan que ellos dejaron que sucediera: algunos saben que los obligaron a sonreír, y por lo tanto parecen “disfrutarlo”, un hecho que indica claramente las formas específicas de explotación sexual. Las víctimas infantiles de imágenes abusivas, así como los niños que son abusados de otras maneras, son alentadas a presentar a otros niños al perpetrador y por lo tanto se sienten responsables por haber dejado que les ocurriera eso. Algunos niños pueden haber sido alentados a ser proactivos en su propio abuso sexual o el de otros niños, y a algunos pueden haberles mostrado sus propias imágenes de abuso y pueden haberles amenazado con mostrar las imágenes a personas importantes en su vida si no cooperaban. Palmer conjeturó que “probablemente los mayores inhibidores para revelar lo que ocurrió son la humillación que sienten los niños respecto de quién podría haber visto sus imágenes y el temor de ser reconocidos. Sienten que han sido literalmente “atrapados en el acto”.

Silbert (1989) hace referencia a los efectos a largo plazo de ser fotografiado como más debilitantes que aquellos a corto o mediano plazo, y dice que se ven agravados cuando los niños están involucrados en más de una forma de explotación sexual. Eso también puede verse exacerbado por el conocimiento de que otros pueden ver o distribuir los videos. Un relato contado a los autores de este documento por una víctima de imágenes abusivas hablaba de sentir temor cada vez que llegaba el correo, de estar aterrorizada de que las fotografías vinieran en algún sobre y que su madre las viera. Silbert (1989) describe dichos sentimientos como “parálisis psicológica”. Esto va acompañado por el conocimiento de que dichas fotografías pueden ser utilizadas para explotar a otros niños (Svedin y Back, 1996). Söderström (2006) argumenta que, al hablar con niños fotografiados y explotados, el silencio bien puede ser una respuesta a los sentimientos del niño de haber sido violado en otras formas más que el abuso y la producción de imágenes abusivas. Los adultos que se encuentran con el niño suelen considerar que las imágenes que muestran el abuso más severo son aquellas que más van a afectar al niño. Söderström argumenta que, en una serie de imágenes, a menudo el niño puede considerar que imágenes que parecen muy normales, que retratan al niño con la ropa pero que fueron tomadas por el abusador, son igual de perturbadoras o peores, ya que esas imágenes forman parte de todo el proceso abusivo y posiblemente le recuerdan que el perpetrador creó confianza y una relación comunicativa con el niño pero que después las violó. El profesional y el niño no podrán discutir esto, entonces, en forma tal que produzca una verdadera comunicación respecto de las imágenes que perturban al niño. La falta de comprensión por parte del profesional incrementará la imposibilidad del niño de revelar el abuso.

Después de que se descubrió un famoso caso en Suecia (la red Huddinge), Svedin y Back (2003), de la clínica psiquiátrica juvenil del Hospital Universitario de Linköping, llegaron a un acuerdo mediante el cual la policía informaría a la clínica cuando pudiera identificar a algún niño al confiscar imágenes. Eso brindó oportunidades únicas para investigar cómo se capta a los niños y qué recuerdan los niños de su participación en relación con los hechos reales retratados en las fotos o videos, además de arrojar luz sobre la salud psiquiátrica de los niños. El informe de 2003 incluía a 30 niños (Svedin y Back, 2003). Una de las aspiraciones del proyecto era intentar comprender qué es lo que hace que los niños no revelen el abuso sexual que padecieron. El estudio resaltó la vergüenza de los niños, y que esa vergüenza también contribuía a que la relación con el perpetrador continuara. Buscaban activamente contacto con una persona adulta, y tenían una relación emocionalmente significativa en la que habían invertido. No era tan simple romper con eso y verse abusados y traicionados por ese adulto. De los niños entrevistados, “sólo dos de ellos comenzaron a hablar espontáneamente, y hubo otros cinco que finalmente ofrecieron un relato bastante completo sin que se les mostraran las fotos o que el investigador les dijera que sabía lo que había ocurrido (por el material confiscado). Cinco niños negaron que hubiera ocurrido algo.

Todos los relatos de los niños eran fragmentados, y los niños mostraron gran dificultad para hablar de su contacto con el perpetrador sospechado. A menudo decían que no recordaban lo que había sucedido; no sabemos si eso significaba que no recordaban los incidentes o que era muy difícil expresarlo con palabras. Sin embargo, resultaba obvio que lo que los niños menos “querían recordar”, las actividades más desagradables o abusivas, y las que probablemente eran las que les provocaban más vergüenza y culpa, tenían que ver con la fotografía. Se demostró que cuantas más entrevistas tenían los niños, más hablaban. Es como si al principio necesitaran “separar los recuerdos que iban emergiendo” y recién luego pudieran expresar con palabras lo que había sucedido” (Svedin y Back, 2003).

Desde el Segundo Congreso Mundial hemos continuado viendo la expansión de la disponibilidad de tecnología y su constante abuso mediante la producción de imágenes y textos abusivos. Aunque es difícil desenmarañar los daños que una variedad de prácticas de abuso y explotación sexual pueden causar a los niños, es importante tener en cuenta que las imágenes abusivas, una vez subidas a Internet, no pueden ser retiradas. Eso subraya la necesidad de que estos niños cuenten con ayuda terapéutica específica que aborde los desafíos de revelar lo sucedido, la pérdida de control por parte del niño y la necesidad de una mayor sensibilidad respecto del hecho de que son conscientes de la difusión de sus imágenes.

3.2.2 El trabajo con niños abusados mediante imágenes abusivas en Internet

Esta investigación, y nuestra experiencia en la práctica hasta la fecha, claramente tiene implicancias para la recuperación de los niños explotados sexualmente a través de su participación en la producción de imágenes abusivas difundidas en Internet y para aquellos profesionales que desean ayudarles. Como ya se mencionó, hasta la fecha hay una falta general de experiencia entre los profesionales que desean satisfacer las necesidades de los niños abusados y explotados de este modo. Un reciente estudio alemán sugirió que muchos profesionales sienten impotencia respecto de su habilidad para comprender las necesidades de esos niños y a veces forman parte de una “conspiración silenciosa” pues no quieren hacer preguntas (von Weiler, 2008). Será necesario que los oficiales de policía, los trabajadores sociales y los profesionales que se dedican a los niños reevalúen sus prácticas de trabajo a la luz de lo que hemos aprendido. Palmer (2005) sugiere que existen tres áreas clave que necesitamos abordar: manejo del proceso de descubrimiento/revelación y la entrevista de investigación con el niño; evaluación de las necesidades de recuperación del niño, y la naturaleza y el contenido de los programas de intervención posteriores. Debemos repensar cómo abordamos a las víctimas infantiles de imágenes abusivas una vez

que han sido identificadas y que se ha descubierto su paradero. En relación con el trabajo de Söderström (Söderström, 2006), es necesario reiterar que el impacto de la revelación para las víctimas infantiles nunca debe subestimarse y que, cuando se les informa que sus imágenes han sido descubiertas, los niños se sienten impotentes porque no tendrán control sobre el proceso de revelación: no han podido elegir cuándo revelarlo, qué revelar, cómo revelarlo ni a quién revelarlo. En algunos casos, las víctimas infantiles están tan acostumbradas a su situación que la ven como “normal” y rechazan toda asistencia. Una implicancia de esto es que se deben evaluar con más cuidado los tiempos y la necesidad de las entrevistas de investigación. En estas situaciones, la policía cuenta con evidencia de primera mano de lo que ha ocurrido “en forma objetiva” al niño, y debe adecuar sus entrevistas a la información específica que puede necesitar saber más que esperar que el niño relate lo ocurrido: lo mencionado anteriormente sobre el silencio de los niños que son objeto de imágenes abusivas confirmaría que obtendrán poca información del niño que no sea lo sugerido por el entrevistador. Por lo tanto, para mejorar nuestra práctica forense y de investigación, debemos formularnos las siguientes preguntas:

- ¿Siempre es necesario, para lograr evidencia, entrevistar a los niños que son objeto de imágenes abusivas?
- ¿En qué circunstancias podría no ser necesario?
- ¿Podríamos tener que entrevistar al niño con otros fines?
- ¿Cuándo lo haríamos y por qué?
- ¿De qué manera debemos modificar la forma en que ayudamos a los niños cuyo abuso ha sido el objeto de la fotografía, revelar lo que les ha ocurrido?

Los efectos traumáticos del abuso sexual *per se* ya han sido mencionados y también pueden aplicarse a los niños que son objeto de imágenes abusivas. Sin embargo, otros cuatro impactos nuevos y significativos entran en la ecuación cuando la explotación sexual en forma de fotografía y la posible distribución de imágenes forma parte de la victimización, y se los debe tener en cuenta cuando se evalúa las necesidades de asistencia de los niños: Son la impotencia que siente el niño debido al proceso de revelación; la vergüenza y humillación de que “se considere que ellos dejaron que ocurriera”; la responsabilidad personal que siente el niño, y el serio tema de la no resolución del abuso. Los niños se ven confrontados con el conocimiento de que las imágenes no pueden ser destruidas y que muchos miles de personas pueden continuar viéndolas y usándolas. La edad del niño al momento de la producción de las imágenes abusivas puede tener cierta pertinencia en lo que respecta a la recuperación. Cuando el niño fotografiado es púber, es probable que de adulto todavía pueda ser identificado en esas imágenes. Puede ocurrir que cuando se toman imágenes de niños pequeños, los cambios físicos propios del crecimiento y del desarrollo sean tan importantes que ofrezcan al menos cierta protección contra la futura identificación cuando esos niños sean adultos.

La terapia conductista cognitiva suele ser la base del enfoque terapéutico utilizado por los profesionales al trabajar con niños que han sido abusados sexualmente. Dicho enfoque puede usarse junto con otras terapias como el juego, el arte y las terapias conductistas, según la edad, la etapa de desarrollo y las necesidades de la víctima infantil. Ayudan a los niños a darle un sentido a lo que les ocurrió mediante la comprensión de sus pensamientos, sentimientos y acciones. Los terapeutas abordan la percepción del niño de la seguridad, le permiten expresar sus sentimientos y recobrar cierto poder, le ayudan a desarrollar confianza en sí mismo y destrezas de comunicación y a desenmarañar la mezcla de sentimientos de culpa, confianza y ambivalencia. Dichas cuestiones también son pertinentes para los niños que fueron objeto de imágenes abusivas. Sin embargo, es necesario tener una mayor comprensión de cuál es la mejor manera de abordar los cuatro impactos significativos en dichas víctimas. Söderström menciona varias prácticas adicionales que se utilizan al asistir a los niños en su recuperación de la explotación sexual mediante la producción de imágenes: señala la importancia de que el niño descifre la manipulación del explotador; la necesidad de dar poder al niño y de ayudar a dar poder para ser la parte activa del proceso de revelación, y la necesidad de cuidar de no sobre-enfatizar lo que hay en las imágenes sino permitir al niño concentrarse, entre otras cosas (Söderström 2008). En particular, debido a la naturaleza del silencio de los niños que fueron objeto de imágenes abusivas, necesitamos recordar que la revelación será un proceso espasmódico que debe seguir el ritmo del niño y no un ritmo que le convenga al sistema judicial penal, por ejemplo. Uno de los temas complicados que enfrentan los terapeutas es cómo asistir a las víctimas infantiles con la no resolución de su abuso teniendo en cuenta la realidad de que las imágenes estarán disponibles a perpetuidad. El proceso de recuperación de poder durante la terapia puede ayudar a las víctimas a “vivir con” esta realidad. Una adolescente de 14 años, cuando estaban por terminar sus sesiones de terapia, informó a uno de los autores: “Ya no me preocupa lo que la gente pueda pensar de mí, ni me preocupan las imágenes, porque la gente que busca imágenes de mí es la que tiene el problema, no yo”. Nunca debemos subestimar la resistencia de los jóvenes para superar la adversidad. Sin embargo, para algunos, el hecho de que las imágenes “estén allí” es una pesadilla recurrente, y es algo en lo que debemos pensar. Un enfoque para este problema puede ser el uso de intervenciones que puedan utilizarse para las víctimas que tienen recuerdos regulares de su abuso o de algún hecho traumático de su vida. La transferencia de este enfoque a las víctimas de imágenes abusivas, aunque recién se está empleando, está teniendo éxito.

En esta sección examinamos los temas éticos relacionados con el contar a los niños que sus imágenes se difundieron por Internet o por telefonía móvil y cuestionar si la necesidad de asegurar que el perpetrador sea enjuiciado y sentenciado siempre debe ser la prioridad por sobre las necesidades del niño que fue abusado y explotado. Esto tiene implicancias considerables para el sistema judicial penal.

3.3 Niños persuadidos y empujados a encuentros reales que llevan a abuso sexual

En el contexto de la incitación sexual, o preparación, comprendemos más sobre el proceso de victimización, en parte porque las investigaciones han tenido en su mayoría que ver con los niños mismos. Gran parte de las investigaciones provienen del CCRC (Centro de investigaciones sobre delitos contra los niños) de la Universidad de New Hampshire, y fueron generadas por dos estudios (YISS-1 y YISS-2) que utilizaron entrevistas telefónicas con muestras nacionales de usuarios de Internet jóvenes, de entre 10 y 17 años, realizados en 2000 y 2005 (Finkelhor, Mitchell y Wolak, 2000; Wolak, Mitchell y Finkelhor, 2006). Wolak *et al.* (2008) sugieren que la investigación de los delitos sexuales iniciados por Internet deja en claro que el estereotipo del pederasta en Internet que utiliza engaños y violencia para abusar de los niños es muy inexacto (Wolak, Finkelhor y Mitchell, 2005). Esa investigación estadounidense sugiere que la mayoría de los delitos sexuales iniciados por Internet involucran a varones adultos que utilizan Internet para conocer y seducir a adolescentes menores de edad para tener encuentros sexuales. “Los perpetradores utilizan las comunicaciones de Internet como mensajes instantáneos, email y salas de chat para conocer a sus víctimas y desarrollar relaciones íntimas con ellas. En la mayoría de los casos, las víctimas son conscientes de que están conversando en línea con adultos” (p. 112). Greenfield (2004), en el contexto del análisis de textos de salas de chat, siente que el contenido del chat mostraba evidencia de desinhibición en tres áreas: sexualidad, agresión y relaciones raciales, lo que podría impactar en una iniciación sexual temprana y proveer un modelo para el racismo, las actitudes negativas hacia las mujeres y la homofobia. Es importante su conclusión de que mientras que algunos adolescentes lo hacen en forma accidental, otros crean activamente esta cultura y “construyen Internet” (p. 757).

Hasta la fecha, el foco han sido los problemas de los niños que son objeto del comercio, y se han ignorado los tipos de mundos sociales y culturales que crean los jóvenes en línea. Sin embargo, niños y adolescentes no son simplemente los objetivos de las creaciones adultas en Internet sino que son participantes activos en la creación de sus propias ciber-culturas (Quayle y Taylor, 2006). Wolak *et al.* (2008) argumentan que son esos aspectos de Internet los que crean riesgos para algunos jóvenes que se involucran en formas específicas con las nuevas tecnologías. Mientras que la mayoría de los jóvenes (y especialmente los niños varones de más edad) parecen *correr riesgos*, la vasta mayoría de los niños no parecen *estar en riesgo* (PTEM, 2007). Sin embargo, los jóvenes que envían información personal (por ejemplo nombre, número de teléfono, fotos) a extraños o hablan en línea sobre sexo con extraños corren más riesgos de recibir incitaciones sexuales agresivas, definidas por Mitchell, Finkelhor y Wolak (2007) como incitaciones que involucran un contacto físico real o un intento de contacto físico. En los cinco años transcurridos entre el YISS-1 y el 2 hubo una

reducción general en las incitaciones sexuales, pero no entre los jóvenes pertenecientes a minorías ni aquellos que viven en hogares con menos recursos. Los autores sintieron que ese incremento en el acoso podía explicarse en gran medida por el aumento del uso de Internet en esos cinco años (Mitchell, Wolak y Finkelhor, 2007). Sin embargo, en 2005 los jóvenes denunciaban 1,7 veces más las incitaciones agresivas, incluso ante el ajuste por los cambios en las características demográficas y el uso de Internet. Los factores de riesgo identificados para dichas incitaciones agresivas incluían ser mujer, usar salas de chat, usar Internet móvil, hablar con gente que se conoció en línea, enviar información personal a gente que se conoció en línea y experimentar abuso sexual o físico real fuera de Internet. En el segundo estudio, un 4% (65 casos) denunció una solicitud en línea de enviar una foto sexual de ellos mismos durante el año anterior, pero un solo joven había accedido a hacerlo. Ser mujer, de raza negra, tener una relación en línea muy cercana, participar en conductas sexuales en línea y experimentar abuso físico o sexual fuera de Internet eran factores de riesgo para recibir una solicitud de enviar una foto sexual. Es interesante el hecho de que los pedidos eran más comunes entre jóvenes que estaban con amigos comunicándose con un adulto, alguien que habían conocido en línea, que había enviado una foto sexual al joven, y que había intentado tener o había tenido algún tipo de contacto fuera de Internet (Mitchell, Finkelhor y Wolak, 2007b). En el primer estudio, la incitación sexual aparecía asociada a una sintomatología depresiva (Ybarra, Leaf y Diener-West, 2004). Los jóvenes que informaban tener síntomas depresivos importantes tenían 3,5 veces más probabilidades de denunciar una incitación sexual en línea no deseada en comparación con aquellos que presentaban una sintomatología leve o ningún síntoma, y entre los que tenían síntomas era dos veces más común que informaran que se sintieron emocionalmente angustiados con el incidente. En general, la angustia era más común entre los jóvenes de menor edad, los que recibieron incitaciones agresivas y los que recibieron incitaciones en una computadora que no estaba en su casa (Mitchell, Finkelhor y Wolak, 2001).

Un reciente estudio sueco analizó la cantidad de adolescentes de 16 años que había recibido solicitudes de encuentros sexuales en línea y fuera de Internet. Entre los 7.449 participantes del estudio, el 46% de las niñas indicó haber recibido dichas solicitudes por parte de un adulto. Varios de los participantes informaron haber recibido dichas solicitudes tanto vía Internet como a través de otros canales. La cifra correspondiente para los niños era de 16%. Las solicitudes eran pedidos para que los adolescentes se desvistieran frente a la cámara web o para que observaran a un adulto masturbarse frente a su cámara web. Los adolescentes del estudio describieron claramente esos incidentes como comunes y dijeron que suceden todo el tiempo cuando se usan sitios de chats. Ninguna de las incitaciones descritas era sofisticada; el adulto había requerido servicios sexuales desde el principio de la conversación de chat. En el mismo estudio se examinaron los informes policiales sobre delitos contra niños cometidos vía las nuevas tecnologías, y en el 50% los delitos

denunciados habían ocurrido en línea sólo cuando los pedidos de imágenes o de contactos por cámara web eran los más frecuentes. Los otros delitos eran delitos cometidos fuera de Internet, pero en esos casos el contacto se había establecido a través de Internet. En la mitad de los delitos fuera de Internet, la víctima se reunió con el perpetrador sabiendo que la reunión llevaría a un acto sexual. Los otros delitos eran todos delitos en los que la víctima pensó que la reunión sería de una naturaleza totalmente diferente (Brottsförebyggande Rådet 2007).

Relatos recientes de víctimas de preparación en Suecia confirmaron los hallazgos del grupo de New Hampshire pero negaron algunas de sus conclusiones. En un importante caso sueco en el que más de 100 niñas se vieron involucradas, resultó evidente que todas las niñas sabían que se encontrarían con el hombre para que él tuviera sexo con ellas. Al mismo tiempo, ninguna de las niñas admitió ser plenamente consciente de lo que eso implicaba. Algo en las conversaciones por chat con las niñas hizo que el perpetrador se diera cuenta de sus vulnerabilidades y le dio la oportunidad de explotarlas incluso antes de explotarlas sexualmente. Las vulnerabilidades iban desde soledad hasta pensamientos suicidas. El hecho de que las niñas fueran solas a los encuentros con el perpetrador no las convierte en sujetos que dan su consentimiento (Wagner, 2008). Es obvio que el crecimiento de las incitaciones para contactos en línea es significativo. Los adolescentes y los niños denuncian que ocurren y que todos los niños lo saben. Al estudiar casos en los que ocurrieron delitos tanto en línea como fuera de Internet, resulta obvio que las solicitudes para que los adolescentes envíen imágenes o se involucren en actos sexuales a través de la cámara web suele marcar el comienzo del abuso sexual.

En los últimos años ha habido un incremento de la preocupación por los tipos de conductas relacionadas con los sitios de redes sociales que pueden estar asociadas con el hecho de que los niños se colocan ellos mismos en posiciones riesgosas. Discutiremos esto en más detalle cuando examinemos las oportunidades que brinda Internet para que los jóvenes se involucren en conductas problemáticas, pero cabe destacar que en el estudio YISS-2 el 16% de los niños dijo que había utilizado blogs el último año. Los blogs contienen material auto-generado y comparten algunas de las cualidades de los sitios de redes sociales. Mitchell, Wolak y Finkelhor (2008) descubrieron que los adolescentes y las niñas eran los bloggers más comunes, y que los bloggers tenían más posibilidades que otros jóvenes de colocar información personal en línea. Sin embargo, los bloggers no tenían más probabilidades de interactuar en persona con gente que conocieron en línea. Los bloggers que no interactuaban no tenían un mayor riesgo de recibir una incitación sexual y subir información personal a la Red no incrementaba el riesgo. Sin embargo, los bloggers corrían un mayor riesgo de acoso en línea, más allá de si interactuaban con otros en línea o no. La encuesta del Reino Unido Children Go Online también sugirió que los jóvenes que estaban menos satisfechos

con su vida y que eran usuarios de Internet más frecuentes y capacitados valoraban más Internet como un entorno de comunicación, lo que podría llevar a conductas más riesgosas (Livingstone y Helsper, 2007).

Mediante la experiencia de la práctica, es posible resaltar ciertos factores que deben cambiar para que podamos asistir a los niños que fueron preparados en línea para un abuso sexual fuera de Internet. Hemos aprendido que la preparación en línea, a diferencia de la realizada fuera de Internet, ocurre con mayor rapidez y puede ser anónima: los niños confían más rápidamente en su “amigo” en línea y tienden a ser menos inhibidos en lo que comunican, y esos delincuentes sexuales no se ven restringidos por el tiempo o la accesibilidad, como lo estarían en el mundo “real”. En general buscan averiguar lo más que puedan sobre su víctima potencial, establecen el riesgo y la probabilidad de que el niño cuente el hecho, averiguan datos sobre las redes sociales del niño, pueden dar información falsa sobre ellos, incluyendo imágenes falsas, y si es seguro, forman una “relación” con el niño o lo controlan para poder encontrarse con él fuera de Internet.

En BUP Elefanten, una unidad psiquiátrica para niños y adolescentes que trata a niños abusados física y sexualmente en Suecia, se están investigando enfoques terapéuticos que ayuden a los niños y adolescentes que fueron víctimas de explotación en línea y fuera de Internet. El proyecto nació hace tres años y ha realizado más de 100 entrevistas con jóvenes, terapeutas, policías, fiscales y trabajadores sociales. Los jóvenes fueron víctimas de una variedad de prácticas abusivas, como acoso sexual, participación en sexo a través de la cámara web, imágenes de ellos subidas a Internet, participación en línea que llevó a un abuso fuera de Internet y niños que vendieron sexo en línea (Jonsson, 2008). El análisis de los datos sugirió que estos jóvenes pueden dividirse en tres grupos descriptivos: los engañados, que fueron atraídos a algo inesperado; los arriesgados, que corren riesgos para satisfacer necesidades emocionales y llamar la atención, y los auto-destructivos, que por ejemplo venden sexo o se involucran en relaciones abusivas a sabiendas. Los jóvenes de este último grupo no se consideran “víctimas”, sino que dicen tener el control. Los resultados de estos hallazgos clínicos sugieren que muchos de estos niños rechazan las ofertas de ayuda, y lo que es importante es que los profesionales no concuerdan con esto sino que intenten mantener el contacto con estos jóvenes hasta que se sientan listos.

Uno de los impactos predominantes del proceso de preparación es, como con los niños que son objeto de imágenes abusivas, silenciar a los niños. Este silencio se debe tanto al hecho de que los jóvenes realmente creen que la persona con la que iban a encontrarse era su amiga como que no querrían confesar la naturaleza de las conversaciones que tuvieron en línea. El primer punto tiene implicancias respecto de cómo definen y determinan la amistad los jóvenes, y el segundo se relaciona con el hecho de que, como se mencionó anteriormente, los jóvenes se desinhiben mucho cuando se comunican en línea.

Existe un aspecto adicional a la situación de preparación en línea que tiene implicancias para la forma en que investigamos estos temas. Tiene que ver con las situaciones que surgen de vez en cuando en las que la policía lleva a cabo un examen forense de la computadora de un sospechoso y descubre enlaces con víctimas que hasta ese momento eran desconocidas para la policía. Hasta ahora, en el Reino Unido se rastrea a la víctima y se visita su casa para entrevistarla en presencia de los padres o tutores. Esa “visita inesperada” tiene como resultado que los jóvenes digan muy poco, a menos que se los indique la policía. Los jóvenes que han estado en esta situación informaron a uno de los autores de este documento temático que dijeron a la policía lo mínimo posible de lo que había ocurrido, y que se debió a dos factores: por un lado, les daba demasiada vergüenza contar lo ocurrido a la policía delante de sus padres o tutores, lo que habían hablado con su amigo en línea, y por otro, la ruptura de esa amistad, antes de la investigación policial, había tenido como resultado el duelo por la pérdida de la relación.

Es necesario reconocer que algunos niños forman relaciones con las personas que conocen en línea, y para un pequeño número de niños, esas relaciones llevarán al abuso sexual y posiblemente también a la explotación sexual. El hecho de que muchos de estos niños sepan que la persona con la que se comunican, o que desea conocerlos en persona, tiene intenciones sexuales no hace que la explotación sea menor, pero sí sugiere una necesidad de una mayor comprensión, sensibilidad y apertura por parte de los profesionales. Esos niños pueden rechazar la etiqueta de “víctima” y puede que la comunicación con ellos sea difícil. Necesitamos recursos para ofrecer ayuda a largo plazo, para seguir en contacto con los niños y lograr que se comuniquen con nosotros en formas menos prescriptivas.

4. Conducta de los jóvenes en línea

4.1 Acceso a la pornografía en línea

Sería ingenuo asumir que los materiales pornográficos o sexualizados no existían antes de Internet. Sin embargo, Internet trajo consigo una proliferación de material sexualizado fácilmente accesible. En Internet es posible encontrar material para todos los intereses y propensiones (Taylor y Quayle, 2003; Anderson 2006), ya sea por exposición intencional o accidental. No obstante, la accesibilidad, la interactividad y el anonimato de Internet son los factores que incrementan las chances de verse expuesto a material violento o sexual. En el estudio *Safety Awareness Facts Tools* (SAFT), de la Comisión Europea (SAFT, 2003), casi uno de cada cinco niños había sido invitado a un encuentro en persona con un extraño, y un 34% había visto algún sitio web violento, accidental o intencionalmente. Otros autores han resaltado la exposición accidental de los jóvenes a material sexual no buscado en Internet (Finkelhor *et al.*, 2000; Mitchell *et al.*, 2003), pero también han reconocido que las investigaciones existentes que examinaron los efectos de la exposición a material sexual no buscado “se han basado casi exclusivamente en estudiantes universitarios y otros adultos. Ninguna de ellas estudió a los niños, y ciertamente no a los menores de 14 años. Además, las investigaciones sociales existentes tratan todas sobre la exposición voluntaria y anticipada. No existe ninguna investigación con niños o adultos sobre el impacto de la exposición no deseada o inesperada” (p. 334). La relación entre el acceso voluntario o involuntario a pornografía en línea y el riesgo de caer víctima de la explotación en línea es un área poco investigada. La hipótesis respecto de los distintos tipos de adolescentes que caen en las redes de relaciones abusivas y explotadoras en línea podría indicar que los jóvenes arriesgados y destructivos también pueden acceder a la pornografía o visitar sitios de chat para adultos que buscan parejas sexuales, pero no existe ningún conocimiento empírico al respecto hasta la fecha.

Algunos autores argumentan que la exposición involuntaria a la pornografía es, de hecho, un acto de explotación si apunta específicamente a jóvenes al buscar adrede sitios que los jóvenes usan con frecuencia con enlaces que pueden llevar a material pornográfico, o usar URLs cercanos a URLs de sitios frecuentados por jóvenes, atrayendo al visitante que escribe mal el nombre del sitio web. En el estudio YISS-1, Mitchell *et al.* (2003) indicaron que uno de cada cuatro niños que usaba Internet con regularidad se había encontrado con fotos sexuales no buscadas durante el año anterior a la recolección de los datos. Setenta y tres por ciento de dichas exposiciones ocurrieron mientras los jóvenes buscaban o navegaban por Internet, y la mayoría sucedió mientras estaban en casa. Estos autores también discuten las formas en que las técnicas de programación mantienen dicha exposición: “Los sitios de sexo explícito a veces son programados para que sea difícil salir, lo que se llama “moustrapping”

(de “mousetrap” = ratonera). De hecho, en algunos sitios los botones de salida llevan al visitante a otro sitio sexualmente explícito. En el 26% de los incidentes ocurridos mientras se navegaba por Internet, los jóvenes informaron que llegaron a otro sitio de sexo cuando intentaron salir del sitio en el que estaban. Eso ocurrió en un tercio de los incidentes perturbadores” (p. 342). La mayoría de los niños que estuvieron expuestos a ese tipo de material consideraron que dicha exposición no había sido particularmente angustiante. Sin embargo, los autores enfatizaron que dicha exposición, en especial la no buscada, puede afectar las actitudes hacia el sexo, Internet y el sentido de seguridad y comunidad de los jóvenes. Para el momento en que se realizó el YISS-2, había habido un incremento en la exposición no deseada a la pornografía y eso era especialmente notorio entre los niños de entre 10 y 12 años, los varones de entre 16 y 17 años y los jóvenes blancos no hispanos (Mitchell, Wolak y Finkelhor, 2007). En una muestra de adolescentes taiwaneses, el 38% había tenido alguna exposición a pornografía en línea, y el estudio indicó que eso se asociaba con una mayor aceptación de la permisividad sexual y una mayor probabilidad de involucrarse en conductas sexualmente permisivas (Lo y Wei, 2005). En un estudio de la juventud australiana (niños de 16 y 17 años), tres cuartos se habían visto expuestos accidentalmente a sitios pornográficos, mientras que el 38% de los varones y el 2% de las mujeres habían accedido a ellos en forma deliberada (Flood, 2007). Ese estudio llegó a la conclusión de que dos características de la exposición de los niños a la pornografía son similares a las de los adultos. En primer lugar, los varones son los que suelen buscar pornografía y son consumidores más frecuentes de películas y sitios web pornográficos. En segundo lugar, a los usuarios de Internet de cualquier edad les resulta difícil evitar los encuentros no buscados con materiales sexualmente explícitos. Un ejemplo son algunos juegos de computadora, que pueden tener un alto contenido sexual. Esos juegos pueden tener la calificación “para adultos”, pero inevitablemente tienen un alto nivel de participación de jóvenes. También es importante hacer notar que dicha exposición no es exclusiva de las nuevas tecnologías, sino que ocurre mediante otros medios tradicionales como la televisión, donde la transmisión de material erótico y sexual (por ejemplo en las Filipinas) tiene lugar en horarios en los que los niños seguramente están viendo televisión.

Un factor que puede ser significativo se relaciona con la controlabilidad de la exposición, y puede ser que existan diferencias en el impacto de la exposición accidental y el de la exposición intencional. Fug (2008) notó que existe cierta cantidad de menores que se sorprenden ante el contenido del material con el que se topan inadvertidamente cuando usan Internet. El acceso inesperado o parcial al material puede ser una cuestión importante, y Hargrave y Livingstone (2006) sugieren que “las nuevas tecnologías (incluyendo el vídeo pero también Internet y las comunicaciones móviles) permiten que el contenido se vea fuera de contexto. Uno puede ver grupos de *trailers* en vez de la historia en la que va el contenido. El contexto editorial siempre ha sido importante en los lineamientos para la reglamentación de contenidos (por ejemplo la Junta Británica de Clasificación de

Películas, o BBFC por sus siglas en inglés) o la autoridad independiente de competencia y reglamentación para las industrias británicas de las comunicaciones (Ofcom), pero puede resultar difícil desarrollar lineamientos paralelos para los nuevos medios. Sin embargo, las investigaciones sobre la exposición accidental de los niños a la pornografía en Internet deja en claro que el contenido inesperado y descontextualizado puede ser particularmente perturbador. Se trata de un desafío para quienes crean las reglamentaciones” (p. 205).

No obstante, el uso de pornografía por parte de los jóvenes no ha sido estudiado ampliamente, y en general sólo existen informes propios, en los que las diferencias bien pueden ser las que dicta al adolescente la norma que prevalece en la sociedad. Se podría argumentar que muchos niños y adolescentes dirán que sólo se topan con pornografía en forma accidental, pues creen que no es apropiado decir que la buscaron activamente en Internet. Mossige, Ainsaar y Svedin (2007) demostraron convincentemente que los jóvenes acceden activamente a la pornografía en gran medida, y que Internet es el principal canal para hacerlo. En la muestra sueca de jóvenes de 18 años que participaron de un estudio, el 65% de los varones miraban pornografía cada mes, y el 5% de las mujeres accedían de vez en cuando a la pornografía. Hay que recalcar que sólo el 7% de los varones y el 31% de las mujeres del estudio dijo que nunca miraba pornografía. El debate sobre cómo influye en los adolescentes el acceso a la pornografía también debe tener en cuenta el hecho de que para muchos adolescentes las imágenes y filmes pornográficos son algo que ellos o sus amigos conocen y que miran en forma regular.

Un factor bastante desconocido se relaciona con la naturaleza del daño causado por la exposición y cómo podría manifestarse más allá de la inmediatez de cualquier perturbación. Eso tiene que ver con el hecho de que se puede considerar como explotación la pornografía “tradicional” por cómo se presenta al espectador. Obviamente, la pornografía en Internet busca obtener una ganancia dirigiendo a los espectadores a sitios de pago por demanda, pero ¿acaso la pornografía está explotando a los niños y adolescentes de más maneras que ésa? Kanuga y Rosenfeld (2004) expresaron que, a su criterio, “aunque existe poca documentación sobre la influencia en los adolescentes del acceso irrestricto a la pornografía, existe, como mínimo, la preocupación de que tenga una influencia negativa en el proceso de desarrollo psicosocial que tiene lugar durante la pubertad... Mientras que tal vez no sea posible definir con precisión qué constituye una conducta sexual normal, habría que preocuparse por los jóvenes que tienen una perspectiva relativamente limitada y que están expuestos con frecuencia a imágenes de comportamientos como la sodomía, el sexo grupal, las prácticas sadomasoquistas y la zoofilia” (p. 120). De la misma manera, en una revisión de la literatura relacionada con la exposición inadvertida a la pornografía, Greenfield (2004) opina que la evidencia indica que la pornografía y los medios sexuales relacionados pueden influir en niños y jóvenes en lo que respecta a la violencia sexual, las actitudes

sexuales, los valores morales y la actividad sexual. Sin embargo, es importante resaltar que los estudios sobre la violencia en los medios muestran resultados contradictorios y no han establecido claramente esa relación, o mejor dicho, se ha establecido una relación por la cual los grupos que ya eran vulnerables parecen ser afectados en forma negativa por el acceso a material violento y pornográfico. Si analizamos los distintos intentos de investigación realizados para establecer una relación entre el acceso a la pornografía y las conductas inadaptadas, Hargrave y Livingstone (2006) llegaron a la conclusión de que la evidencia de que mirar pornografía daña a los niños sigue siendo escasa, dadas las restricciones éticas de la investigación, aunque muchos expertos creen que es dañina. Sin embargo, otros grupos vulnerables han sido investigados, y se halló cierta evidencia de que los efectos dañinos de los contenidos violentos especialmente son mayores para aquellos que ya son agresivos, para los niños con problemas de conducta, para los delincuentes jóvenes con una historia de violencia familiar y –para el contenido pornográfico– entre los delincuentes sexuales.

Geradin y Thibaut (2004) sugirieron que la exposición de los adolescentes a una patología sexual de uno de los padres, las interacciones sexuales de los padres o padres sustitutos y la exposición a la pornografía pueden crear un concepto inadecuado de las conductas sexuales apropiadas que lleve a actos delictivos. Es un tema que examinaremos más a fondo en relación con las conductas problemáticas en línea de los adolescentes. No obstante, lo que no sabemos en esta área excede lo que sí sabemos, y aunque esa investigación nos alerta respecto de los posibles peligros del acceso irrestricto a materiales sexuales violentos o coercitivos, no nos ayuda a cuantificar quién está en riesgo o qué factores podrían incrementar la vulnerabilidad o la resistencia.

Probablemente lo más preocupante sea que la mayoría de los estudios se refieren a la pornografía en línea como si fuera un concepto uniforme. Pocos hacen el intento de diferenciar entre pornografía tradicional entre personas que dan su consentimiento, contenidos “anormales” (que retratan el uso de animales, o de heces, por ejemplo), contenidos violentos e imágenes abusivas de niños. Una excepción es el *Estudio regional del Mar Báltico sobre la sexualidad adolescente* (Mossige, Ainsaar y Svedin, 2007), en el que se formularon preguntas sobre imágenes que involucraban a hombres y mujeres adultos, sexo grupal, adultos del mismo sexo y adultos y niños. En ese estudio, aproximadamente un 5% de los niños admitió haber visto imágenes de adultos teniendo sexo con niños. Lo que puede ser central para el argumento sobre el daño mediante la exposición a la pornografía, y puede ayudar a dar cuenta de los distintos impactos informados en los países, se relaciona con el contexto familiar, paternal y maternal. Livingstone y Hargrave (2006) comentaron que “la evidencia sugiere que la respuesta de los niños a ciertos contenidos mediáticos puede reducirse o incrementarse según las formas en las que la familia interactúa y discute lo que se vio” (p. 42).

Los participantes del estudio de Paul and Linz (2008) que estuvieron expuestos a imágenes sexualmente explícitas de mujeres que parecían menores (pornografía “apenas legal”) reconocieron con mayor rapidez las palabras sexuales después de ser preparadas con imágenes neutrales de niñas, comparados con los participantes que fueron expuestos a pornografía adulta previamente. Los resultados de este estudio sugieren que la relación entre las “cogniciones fortalecidas de sexo-juventud” y las chances de actuar al respecto es compleja. Su conclusión fue que el apoyo de una conducta sexual anormal que involucre a menores puede incluir la formación de un esquema cognitivo sexo-juventud (una creencia central que apoya las conductas sexualmente explícitas de los jóvenes), pero que la mera formación de dicho esquema no garantiza de ninguna manera una conducta anormal. Este argumento puede sonar académico, pero estos estudios pueden ser una importante contribución a nuestra muy empobrecida comprensión del impacto de la exposición a esos materiales en las creencias y actitudes de los jóvenes.

Muchos jóvenes se ven expuestos a materiales sexuales en línea, y hemos visto claramente que no toda esa exposición es accidental o dañina. Una preocupación es que la exposición a pornografía violenta o anormal pueda tener un impacto en las creencias y actitudes de algunos jóvenes, y en menor grado en la conducta de algunos. Esto se ve cada vez más como un problema potencial de salud pública (Perrin, Madanat, Barnes, Carolan, Clark, Ivins, Tuttle, Vogeler y Williams, 2008, p. 13) y parecería que la consecuencia de la exposición en un medio tan desregulado como Internet ciertamente necesita ser investigada.

Comprendemos muy poco las consecuencias para los niños de la exposición descontextualizada de lo que en la literatura tiende a recibir el nombre de “pornografía”. Ha habido pocos intentos de diferenciar entre los distintos tipos de pornografías, aunque sabemos que Internet incrementó tremendamente la disponibilidad de diversos materiales sexualizados. Lo que sí sabemos es que algunos niños son más vulnerables, pero también debemos ser conscientes de que, para muchos niños, acceder a imágenes y textos sexualizados es algo diario.

4.2 Posibilidad de acceder a Internet

Otro daño que pueden causar las nuevas tecnologías se relaciona con los medios mismos y las oportunidades que brindan a los jóvenes de involucrarse en formas que podrían ser consideradas preocupantes. Podrían denominarse “actividades auto-victimizantes por Internet y telefonía móvil”, aunque ese término podría considerarse problemático porque se relaciona en gran medida con la creciente capacidad de generar contenido en línea. La evidencia sugiere que la posesión de un teléfono celular puede ser mayor entre los niños de

entre 11 y 16 años que entre los adultos, ya que un 76% de los niños tienen su propio celular (Child-Wise Monitor, 2002). Madell y Muncer (2004) encuestaron a 1.340 alumnos de secundaria del área de Teesside, en el Reino Unido. De ellos, el 86% tenía un teléfono móvil (89,7% de las mujeres y 82,3% de los varones). En ese estudio, el uso de celulares estaba restringido a llamadas de voz y texto, pero existe evidencia de que los teléfonos móviles pueden cada vez más actuar también como otras formas de comunicación. Livingstone y Bober (2005), sin embargo, argumentan que eso se está diversificando ahora. En su estudio, el 38% de los jóvenes entrevistados tenía un celular, el 17% tenía un televisor digital y el 8% poseía una consola de juegos, todos con acceso a Internet. Para muchos jóvenes, el celular es una forma vital de comunicación y un modo de relacionarse con el mundo social extendido y participar en él. Para 2007, en un estudio cualitativo de 29 países europeos, la amplia mayoría de los niños tenía teléfonos móviles (OPTEM, 2007).

Sin embargo, existe la preocupación de que semejante participación tecnológica pueda implicar prácticas que apuntan a otras personas o involucren a los jóvenes mismos. Hasta ahora no hay relatos publicados de dichas actividades, sino sólo relatos anecdóticos o materiales de casos clínicos, pero es un área que hay que considerar. En marzo de 2005, dos niñas, en dos incidentes separados, tomaron fotos indecentes de sí mismas en sus casas sin darse cuenta de cuán amplia sería su circulación en Internet (*TES Cymru*, 2005). El primer caso fue el de una niña de 14 años que tomó fotos de sí misma, desnuda, utilizando una cámara digital, y luego pasó las fotos a su computadora y las envió a través del servicio de mensajería instantánea. El segundo caso fue el de una niña de 13 años que envió fotos de sí misma en ropa interior, con esposas y un látigo, vía una cámara web a un sitio de Internet. Esas fotografías fueron vistas por muchos otros alumnos y llevaron a una pelea en la escuela. Los padres de las niñas estaban muy angustiados por el hecho, pues pensaban que ellas estaban usando la computadora para hacer la tarea. Las dos niñas describieron sus acciones como atrevidas o divertidas. En un incidente similar, un periódico británico, el *Daily Mail* (2005), informó que la policía y los servicios sociales fueron llamados luego de que seis escolares de Suffolk se tomaran fotos de sus torsos desnudos y las subieran a Internet. Las niñas, de 15 años de edad, subieron las fotos a un sitio web que habían armado y una de las niñas fue arrestada como sospechosa de haber tomado fotos indecentes de un niño. Otro informe (BBC, 2005) involucraba tanto a Internet como a los celulares. Se trataba de un adolescente de la India que grabó un acto sexual entre él y una niña de 16 años en su teléfono móvil. El vídeo circuló por la India y el extranjero. Duraba 2 minutos 37 segundos, y fue copiado en vídeo CD y vendido. El director del sitio web de subastas fue arrestado tras la venta de CDs que aparecieron en Internet y que mostraban la actividad sexual entre los dos estudiantes. La persona que había intentado vender el vídeo en el sitio de subastas era también un alumno (Quayle, 2007).

Las imágenes o vídeos auto-generados en los que el perpetrador convence al niño de enviarle imágenes de sí mismo desnudo, o en algunos casos masturbándose, también son considerados como parte del proceso de preparación. Las imágenes suelen ser utilizadas para persuadir al niño de que los contactos sexuales entre un niño y un adulto son inocentes e inoocuos, para reducir la inhibición del niño y así poder tener sexo con él fuera de Internet, o para que el adulto pague por encontrarse. El niño que es el blanco del delincuente sexual es vulnerable por varias razones: se siente solo, es intimidado o está en una batalla constante con sus padres, algo que el perpetrador suele reconocer en sus contactos por chat con el joven y que luego explota. El adolescente se considera cómplice del abuso después de haber enviado imágenes al perpetrador y después de recibir una paga por sus servicios sexuales (Wagner 2008).

Otro aspecto de las imágenes auto-generadas es la participación de los adolescentes en sexo voluntario y mutuo vía cámara web. El hecho de que el sexo vía cámara web se está volviendo cada vez más común entre los jóvenes también reduce su inhibición respecto de subir imágenes o vídeos de ellos mismos a sitios web o de enviarlos a personas que sólo conocen en línea. Una vez más, no se sabe qué tan común es el sexo vía cámara web, pero algunas entrevistas recientes con consejeros estudiantiles y paneles con adolescentes parecen indicar un rápido aumento (Jonsson, 2008). No sabemos qué efecto, si lo tiene, puede tener en los adolescentes, pero sí sabemos que pone al adolescente en riesgo de que imágenes y vídeos destinados a una relación exclusiva terminen distribuidos ampliamente y explotados. Los sitios web en los que ex novios o novias suben imágenes para vengarse son populares en varios países del mundo. Se puede considerar que dichos sitios afectan principalmente a los adultos, pero también influyen en la vida de los adolescentes.

La cuestión del daño también fue examinada por el grupo de la Universidad de New Hampshire. Analizaron los casos atendidos por 1.504 profesionales para ver qué tipos de experiencias problemáticas se habían informado que se relacionaban con las nuevas tecnologías. Hallaron 11 tipos de experiencias problemáticas que informaron jóvenes y adultos: uso excesivo, pornografía, infidelidad, explotación y abuso sexual, juegos, apuestas y juegos de rol, acoso, uso defensivo, fraudes, robo y engaño, relaciones en línea fallidas, influencia dañina por parte de sitios web, y uso arriesgado e inapropiado (Mitchell, Becker-Blease y Finkelhor, 2005). Otro análisis examinó qué experiencias problemáticas se identificaban como problemas primarios o secundarios (Mitchell y Wells, 2007). Los usuarios jóvenes y adultos tenían más probabilidades de tener problemas relacionados con un uso excesivo de Internet, uso de pornografía adulta, pornografía infantil, explotación sexual, juegos, apuestas y juegos de roles. Otros problemas relacionados con Internet, como el uso defensivo, la victimización por explotación sexual, el acoso y la infidelidad en línea tenían la misma probabilidad de ocurrencia. La ocurrencia de problemas relacionados con

el juego, las apuestas y los juegos de rol en los jóvenes era 1,7 veces más probable de ser identificada como un problema primario, y el fraude en línea y la victimización por engaño, 4 veces más probable. Se examinaron los datos de 512 jóvenes que recibían servicios de salud mental por problemas relacionados con Internet, en particular víctimas de explotación sexual en línea (Wells and Mitchell, 2007). Los jóvenes explotados sexualmente tenían más probabilidades de tener un diagnóstico de estrés postraumático que los jóvenes con otros problemas relacionados con Internet. Un cuarto de estas víctimas eran hombres, y presentaban las mismas características de salud mental que las víctimas de abuso sexual fuera de Internet. Un cuarto de los 512 jóvenes tenían problemas relacionados con la explotación sexual.

Un daño posible que se ha reconocido recientemente es el hecho de que los niños sean testigos de las actividades en Internet de sus padres. En un informe publicado recientemente respecto de las preocupaciones de algunos niños que se contactaron con la línea de ayuda a niños en Suecia, el uso que sus padres hacían de Internet era una de las más mencionadas. Los niños llamaron a la línea de ayuda angustiados por el hecho de que el padre veía pornografía en Internet o que su madre o padre participaba en chats sobre sexo de los cuales de alguna manera el niño era testigo. En algunos casos, los adolescentes habían notado que el padre o la madre accedían a lo que ellos interpretaban como pornografía infantil. En una llamada a la línea de ayuda, una niña de 12 años habla de su perturbación por notar que su madre, con poca ropa frente a la computadora, había subido imágenes de ella misma (Jonsland and Irgens, 2008).

La tecnología brinda oportunidades para que adultos y niños creen contenidos. Para algunos niños, esto es parte del “proceso de preparación”, mientras que para otros, en otros contextos, sería una consecuencia de las necesidades sexuales normales del desarrollo. En el contexto de la transmisión digital, esas conductas pueden exponer al niño a situaciones que pueden ser tanto de abuso sexual como de explotación sexual.

4.3 Seguridad en Internet

Ya hemos considerado cómo ciertas conductas en línea hacen más vulnerables a los niños en relación con la incitación y la preparación sexual en línea. Sin embargo, no todos los niños son vulnerables, y el trabajo de los investigadores de la Universidad de New Hampshire nos advierte sobre las “historias de miedo” y nos pide que prestemos especial atención a los jóvenes que corren mayores riesgos, como los que tienen un historial de abuso sexual, preocupaciones por la orientación sexual y patrones de arriesgarse tanto en línea como fuera de Internet (Wolak *et al.*, 2008). En vez de cuantificar la conducta de los niños, el

estudio de OPTEM (2007) fue cualitativo e incluyó datos de 29 países europeos. Los niños entrevistados conocían bien Internet y describieron su uso como “obvio”. La mayoría tenía acceso a Internet en su casa y banda ancha, y utilizaba Internet con frecuencia y regularidad. Sin embargo, la frecuencia estaba relacionada con la edad: los niños de entre 12 y 14 años usaban Internet a diario y a menudo entre 1 y 3 horas. Lo interesante es que todos los niños reconocieron que el uso de Internet implicaba ciertos riesgos, y que habían auto-generado reglas disciplinarias al respecto. Tal como se esperaba, los niños más pequeños estaban más restringidos en lo que hacían y había una mayor probabilidad de que estuvieran supervisados por sus padres.

Había convergencia en el uso de Internet en los 29 países, y los usos más frecuentes reflejaban dos funciones recreativas. Los niños más pequeños y los varones jugaban juegos en línea, y la otra forma de entretenimiento era buscar información sobre temas de interés o navegar por diversión. Internet también era utilizada para la tarea escolar, la comunicación (especialmente los niños de más edad y las niñas), para descargar música, películas, vídeos y juegos, especialmente los niños de más edad y los varones. Las actividades menos mencionadas incluían la creación de blogs o páginas; subir textos, fotos o música; leer los blogs y páginas de amigos y responderles; descargar *ring tones* e imágenes para teléfonos móviles, y compartir archivos (tales como música, películas, vídeos y juegos) o fotos. Las cosas que los niños no hacían a menudo incluían participar en salas de chat, responder blogs o páginas de extraños, participar en competencias o hacer llamadas telefónicas. De hecho, muchas de las actividades identificadas como riesgosas por dejar vulnerables a la incitación sexual a los niños no tenían lugar. Mientras que la mayoría de los niños tenían celulares, había diferencias en los patrones de uso según los distintos grupos etáreos. Para los niños más pequeños, estar en contacto con los padres era una forma esencial de que todos estuvieran tranquilos. En el caso de los niños mayores, el uso preferido estaba relacionado con estar en contacto con amigos, y aunque tomar fotos era una actividad común, enviarlas no lo era. Muy pocos usaban Internet móvil, pues se lo consideraba costoso e innecesario. Los riesgos identificados por los niños parecían estar relacionados más con Internet que con los celulares, e incluían riesgos a la computadora (*virus*, *hacking*); apariciones inoportunas de imágenes, o acceso erróneo a sitios web no deseados que contenían violencia o pornografía; engaños y fraudes, y ataques sexuales por adultos maliciosos. Esto último no fue mencionado como algo frecuente, y los niños mayores tendían a relativizar el impacto de la exposición accidental. Mientras que los niños reconocían que a veces se dejaban involucrar en alguna conducta riesgosa, no mostraban demasiada ansiedad por el riesgo y demostraban una preferencia por intentar resolver los problemas ellos mismos o dentro de su grupo de pares. Recurrían a sus padres o a otros adultos sólo en casos de problemas potencialmente “dramáticos”.

Dentro del estudio de OPTEM (2007), los niños mostraron un alto nivel de conciencia respecto de medidas de precaución, pero los niños mayores en particular a menudo adoptaban conductas reales que no condecían con sus actitudes y principios. Tendían a no recurrir a sus padres u otras figuras de autoridad, especialmente los varones de más edad. Tendían más a aceptar utilizar un botón de preocupación (como el desarrollado por la Virtual Global Task Force), pero esto no era unánime. El estudio es importante porque resalta el hecho de que los niños son conscientes de los riesgos, y “supervisan” sus propias actividades, pero no necesariamente comparten un punto de vista sobre las nuevas tecnologías que implique que los adultos deben ser el punto de referencia para juzgar y monitorear las conductas de los jóvenes. Livingstone (2008) también advierte que no se debe hacer distinciones simples entre el mundo real y el virtual, pues “ya no captura las complejas prácticas asociadas con las tecnologías en línea, que se incrustan en las rutinas de la vida diaria... la auto-realización incluye cada vez más una cuidadosa negociación entre las oportunidades (de identidad, intimidad, sociabilidad) y los riesgos (de privacidad, malentendidos, abuso) que permite la comunicación por Internet” (p. 407).

Wickman, Anderson y Greenberg (en prensa) enfatizan la importancia crítica de involucrar a los jóvenes cuando se desarrollan, se planifican y se realizan intervenciones de promoción de la salud. Estos autores sugieren que “la creencia de que no resultarán dañados contribuye a que los adolescentes piensen que pueden manejar los riesgos y que pueden salirse con la suya. Eso refuerza la creencia de que “no me va a ocurrir a mí”, lo que a su vez contribuye a que se vean más inmersos en conductas riesgosas” (p. 8). Livingstone (2008) también sugiere que para los jóvenes concentrados en “la identidad como conexión”, los riesgos en línea pueden surgir debido a su confianza en que pueden conocer y confiar en gente con la que se sienten íntimos, y también debido a la posibilidad de que si no se vean rechazados o excluidos de su grupo de pares. De hecho, como se mencionó anteriormente en este documento, algunos jóvenes informan que ven a algunas personas con las que se conectan en línea como sus amigos, y algunos se describen como “enamorados” con un contacto en particular a pesar de que nunca lo conocieron en persona. Sin embargo, algunos riesgos en línea no se relacionan con actividades adultas sino con las de otros niños. Rickert y Ryan (2007) sugieren que ya no debemos conceptualizar Internet como la mayor fuente de abuso y explotación de jóvenes, ni podemos describir a los adolescentes como si sólo desempeñaran un rol pasivo mientras están en línea. Estos autores han enfatizado que es esencial que reconozcamos la naturaleza recíproca del acoso y la incitación para poder diseñar investigaciones y prácticas que sean representativas y útiles. De esta opinión se hacen eco David-Ferdon y Hertz (2007): “... las nuevas tecnologías de medios están facilitando el desarrollo de un nuevo grupo de adolescentes que en circunstancias tradicionales no son victimizados por sus pares, y también ofrecen otro canal para que los perpetradores continúen victimizando a los jóvenes que ya son blanco en la escuela” (p. S2).

Esta relación entre el acoso y la incitación sexual no deseada, que posiblemente lleve a una explotación sexual, es difícil. Ybarra, Espelage y Mitchell (2007) mencionan que las investigaciones previas sugerían que podía haber una superposición entre la intimidación y el acoso sexual y la victimización. Su encuesta “Creciendo con los medios” de 1.588 niños de entre 10 y 15 años indicó que la participación en acoso e incitación sexual no deseada por Internet estaba asociado con informes simultáneos de problemas psicosociales que incluían abuso de sustancias; participación en victimización fuera de Internet y perpetración de agresión física, sexual y de relación; pares que delinquen; propensión a responder a los estímulos con ira; lazos emocionales pobres con los cuidadores y monitoreo pobre por parte de ellos, en comparación con los jóvenes con poca o ninguna participación. Esto era especialmente cierto para los perpetradores-víctimas del acoso y la incitación sexual no deseada por Internet. Con el mismo análisis, Ybarra, Diener-West y Leaf (2007) indicaron que los jóvenes que eran acosados en línea tenían más probabilidad de denunciar dos o más detenciones o suspensiones en la escuela, y de saltarse la escuela el año anterior. Era especialmente preocupante el hecho de que los jóvenes blanco del acoso por Internet tenían ocho veces más probabilidades que todos los demás jóvenes de informar simultáneamente que habían portado un arma en la escuela en los 30 días anteriores a la encuesta. Ese puede ser otro ejemplo de jóvenes que generan sus propias soluciones ante el riesgo, con las consecuencias potencialmente infortunadas de elevar en vez de reducir la posibilidad de daño. También es otro buen ejemplo de la naturaleza recíproca de las conductas en Internet y fuera de ella.

Más adelante consideraremos el impacto de los programas educativos en la conducta en línea de los niños, pero incluso de nuestra discusión hasta la fecha, es obvio que a menudo no es que los niños no comprendan los riesgos potenciales sino que eligen minimizarlos, y ciertamente preferirían no compartir las consecuencias de sus errores y de la conducta malévola de otros. Aslanidou y Menexes (2008), en un estudio de jóvenes griegos, sugirieron que Internet es un lugar y un espacio que salvaguarda la privacidad de los jóvenes, y que la mayoría de ellos prefiere navegar solo. Sin embargo, existe una obvia tensión entre la necesidad de proteger a los niños mediante la educación, los consejos y el uso de estrategias técnicas proactivas, y el reconocimiento de los derechos de los niños a explorar su sexualidad en el contexto de ese entorno. Los autores como Berson y Berson (2005) proponen, basándose en su análisis de jóvenes de EE.UU. y Nueva Zelanda, que un número significativo de chicas adolescentes tienen conductas riesgosas, incluyendo revelar información personal, enviar fotos personales a conocidos en línea y arreglar encuentros en persona. Estos datos se enfrentan a lo sugerido por estudios más recientes, y podría ser que el impacto de los programas educativos ya se esté notando en una reducción de las conductas riesgosas, pero estos autores sugieren que hay una disminución en las intervenciones preventivas para crear y mantener la conciencia y la seguridad para los jóvenes.

Las tensiones entre proteger la privacidad en línea de los niños y reducir el riesgo fueron abordadas por Lwin, Stanaland y Miyazaki (2008). Argumentaron que la protección de los niños en Internet suele tomar dos formas: intervención regulatoria y mediación de los padres. La Comisión Federal de Comercio (FTC) de EE.UU. descubrió que muchos sitios web se negaban a proteger la privacidad de los niños y propuso una ley para reducir la solicitud innecesaria de información personal de niños (FTC, 1998). El resultado fue la implementación de la Ley de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA, por sus siglas en inglés), que establece lineamientos para salvaguardas en línea diseñadas para prevenir la recopilación de información personal identificable de niños a menos que los padres den su consentimiento (COPPA, 1998). Respecto del rol de los padres, las investigaciones sugieren que un monitoreo activo de las actividades de los niños en línea por parte de los padres puede ayudar a mantener a los niños alejados de las amenazas de Internet. Valcke, Schellens, Van Keer y Gerarts (2007) presentaron evidencia clara de prácticas no seguras en Internet, y sugirieron que sólo el control de los padres parecía tener una relación significativa con un grado menor de conductas riesgosas. Este estudio descubrió que ninguna intervención escolar parecía asociada con el nivel de uso inseguro de Internet. De la misma manera, Fleming *et al.* (2006), en su estudio de niños australianos de más edad (13-16 años), halló que en lo que respecta a la exposición a conductas y materiales inapropiados, no había diferencias si había instalado software de bloqueo o filtros o no, pero sí había grandes diferencias en las prácticas seguras en Internet. Los participantes más jóvenes (13-14 años) y aquellos cuyos padres *no* habían discutido la seguridad en Internet con ellos eran menos conscientes de la seguridad. Steevens y Webster (2008), en un estudio de jóvenes canadienses (13-17 años), indicaron que los altos niveles de supervisión de los padres reducen el riesgo, pero no lo eliminan. Sus hallazgos no concuerdan con las recomendaciones generales de autores tales como Blevins y Anton (2008), quienes, en el contexto de los esfuerzos del Congreso de EE.UU. por proteger a los niños de la pornografía en Internet, defienden el uso de software de bloqueo y filtros.

Dos estudios de Lwin *et al.* (2008) analizaron la efectividad de varias estrategias de mediación para regular la conducta de revelación de los niños en línea, tanto en presencia como en ausencia de salvaguardas en los sitios web. Estos autores sugirieron que había una distinción poco clara entre el contenido social y el comercial en los sitios para niños. Eso es preocupante, pues investigaciones previas han sugerido que los incentivos provistos por los sitios comerciales son más atractivos para los consumidores jóvenes que para los mayores. En el primer estudio de niños más pequeños (319, con una edad promedio de 10,9 años), los autores hallaron que las estrategias generales de mediación de los padres reducían la revelación de información sensible por parte de los niños en línea, y existía una interacción entre la mediación de los padres y las salvaguardas de los sitios web. No obstante, los autores sentían que los roles de los padres como agentes de socialización para

sus hijos tendían a decrecer a medida que aumentaba la edad del niño, y con el tiempo los adolescentes percibían que las consecuencias de no cumplir las instrucciones de los padres eran menos severas. Su segundo estudio, por lo tanto, examinó a dos grupos de niños de más edad (13-14 y 15-17 años). La mediación activa resultó más efectiva que la mediación regulada o ninguna mediación por parte de los padres, y la efectividad de las salvaguardas de los sitios web para los participantes con mediación activa eran más válidas. Sin embargo, el grupo de adolescentes de más edad tendía a reaccionar en forma negativa a la presencia de salvaguardas en los sitios web, básicamente expresando su intención de sortear la salvaguarda y revelar más información que cuando no existía salvaguarda alguna.

Pareciera que los niños de más edad no sólo no quieren compartir información sobre sus actividades en línea sino que, cuando se intenta restringir algunas de sus conductas, algunos jóvenes reaccionan aumentando la frecuencia de esas conductas. La realidad parece ser que muchos niños de más edad se comportan de maneras que ponen incómodos a muchos adultos en cuanto al acceso a material pornográfico o violento se refiere (Ej. Carroll, Padilla-Walker, Nelson, Olson, Barry y Madsen, 2008) y se involucran en lo que podría considerarse prácticas inseguras ocasionales. Subrahmanyam, Smahel y Greenfield (2006) tomaron muestras de conversaciones de salas de chats de adolescentes monitoreadas y no monitoreadas y hallaron que más de la mitad de ellos comunicaban información sobre su identidad, y con la mayor frecuencia su género. Compensaban los entornos de chat basados en texto ofreciendo información sobre ellos mismos que resultaría visible y obvia en una comunicación en persona. Los temas sexuales constituían el 5% de todo lo conversado y el lenguaje soez u obsceno, el 3%. Los participantes que se auto-identificaban por género producían más comunicación sexual implícita. Resultaba interesante que el entorno protegido del chat monitoreado demostró ser menos explícito en cuestiones de sexualidad y contener menos obscenidades. Aunque esto podría atribuirse al proceso de monitoreo, también podría ocurrir que las diferentes poblaciones de jóvenes se sintieran atraídas por distintos tipos de salas de chat. Esto parece reflejar, en gran medida, las actividades de los adultos en línea. Las entrevistas con niños realizadas por ECPAT International en Tailandia sugirieron que el chat sexualizado no sólo era una característica de los niños occidentales y que la falta de conocimiento del idioma inglés no es una barrera, pues existen interfases en la mayoría de los idiomas para las aplicaciones web más populares. Durante esas mismas entrevistas, un niño comentó que los celulares son utilizados como carnada para que los jóvenes posen en formas comprometedoras. En algunas instancias, la urgencia y la necesidad de mantener sus teléfonos móviles funcionando supera la necesidad de protección y seguridad personal.

Lo que vemos en esta literatura, entonces, son puntos de vista muy conflictivos. Desde la afirmación de Kierkegaard (2008) de que “más allá de las salas de chat, la preparación

es facilitada por los celulares, el email, los blogs y otros tipos de sitios de redes sociales donde los niños pueden crear sus propios contenidos sociales y hacerlos accesibles a otros usuarios. Al mismo tiempo, se vuelven blancos de los depredadores” (p. 43), que enfatizaba que los niños son vulnerables a la explotación, hasta una perspectiva que argumenta que la exclusión de los jóvenes de Internet es uno de los muchos ejemplos del cada vez más reducido espacio público disponible para los jóvenes en este mundo posmoderno. Al respecto, Hillier y Harrison (2007) recalcan que existe un grupo de jóvenes marginados “privados de espacio” y atraídos por el mismo sexo. Estos autores afirman que en Australia las oportunidades de vivir sus diferencias sexuales abiertamente siguen siendo limitadas, y por lo tanto exploran el rol de Internet como un espacio en el que se puede trabajar con la sexualidad. Hallaron que Internet proveía a los jóvenes un espacio para practicar seis aspectos distintos de sus amores sexuales: identidad, amistad, revelación de su orientación sexual, relaciones íntimas, sexo y comunidad.

Existen considerables dificultades para disuadir a los niños y adolescentes de involucrarse en prácticas en línea que pueden tener como resultado el abuso sexual y la explotación sexual. Hay claras tensiones entre proteger la privacidad de los niños en línea y reducir el riesgo, y esto es particularmente problemático con los niños de más edad.

4.4 Exploración de nuevos territorios vs. prácticas peligrosas

Para muchos jóvenes, Internet ofrece una oportunidad de exploración de su sexualidad en un entorno relativamente seguro. (Ver también el comentario sobre el aumento de sexo consensuado entre adolescentes vía cámara web en una sección anterior de este documento.) Uecker, Angotti y Regnerus (en prensa) sugirieron (aunque sin mencionar explícitamente las nuevas tecnologías) que “a los adolescentes que adoptan este nuevo sistema sexual de clase media no suele interesarles ser vírgenes *per se* (por razones morales), pero igual pueden exhibir un patrón de conducta identificado como ‘virginidad técnica’. En cambio, les interesa ser libres de la carga del embarazo y del dolor de las enfermedades de transmisión sexual, así que cambian los “mejores” placeres de las relaciones sexuales reales por un conjunto de sustitutos de bajo riesgo: sexo oral mutuo, masturbación mutua y uso solitario de pornografía (y masturbación)” (p. 4). En un contexto muy diferente (pero tal vez con las mismas conclusiones), Lamarre (2006) habla de sexo platónico y *Shôjo Anime*, pues no sólo presenta como aceptable a la pornografía para varones jóvenes sino que además promueve la pornografía como una solución para el problema de la sexualidad humana: “...lo que uno consideraría sexo con imágenes, un tipo de sexo seguro en el que la gente no se toca, en el que no hay penetración sino sólo un juego con superficies” (p. 58). Sin embargo, Heverly (2008) señala que existe poco reconocimiento, o ninguno, entre

los jóvenes respecto de que los medios digitales no sólo son utilizados por ellos, sino que de hecho los medios los utilizan a ellos. Eso está muy bien expresado en la siguiente descripción: "...cuando los jóvenes se convierten en el sujeto (u objeto, si se quiere) de los medios digitales, son utilizados por ellos; cuando se crea un elemento de medios digitales –un archivo digital de cualquier medio, por ejemplo vídeo, audio, foto, texto- que los tiene como protagonistas, parte de ellos queda enmarañada en los medios digitales y conforma su sustancia" (p. 199). Heverly (2008) distingue entre los jóvenes que crean archivos de medios activamente y aquellos para quienes la actividad es pasiva. Esto es muy similar a las categorías descriptivas utilizadas anteriormente para describir el nivel de participación de los niños en el proceso de producción y distribución de imágenes. Esos jóvenes ni participan en la decisión de crear el elemento ni dirigen ninguna parte de su creación. Tal vez ni siquiera sepan que se están creando medios digitales, aunque puede que más adelante adquieran conocimientos sobre ellos. Entre estos dos extremos existen muchas situaciones en las que el joven puede tener conocimiento de la creación del elemento, o acordar su creación, pero no puede ejercer ningún control sobre su creación. Como hemos visto, el joven no tiene control en muchos niveles –legal, cultural, normativo, tecnológico– sobre los elementos una vez creados (Heverly, 2008). Las cosas han cambiado en el cambio de análogo a digital, y mientras que los productos de explorar nuevos territorios sexuales eran en parte controlables mediante su potencial destrucción, eso ya no es así.

Mientras que Hillier y Harrison (2007) recalcan la importancia de las nuevas tecnologías como proveedoras de un espacio para que los niños atraídos por el mismo sexo puedan explorar su sexualidad, también es importante señalar la especial vulnerabilidad de los niños que son homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales. Se trata de un grupo particularmente en riesgo de explotación sexual, pues es más probable que utilicen las nuevas tecnologías para explorar su sexualidad, dado el acceso limitado al apoyo social provisto por muchos países (Svedin y Priebe, 2007). Esto también está resaltado en el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Petit, 2005), quien llegó a la conclusión de que homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales adolescentes están más expuestos a la violencia, especialmente a la psicológica. Las reacciones hostiles a su sexualidad por parte de la sociedad puede dejarlos solos y marginados, en una situación que los expone a la explotación.

Es posible que los jóvenes no comprendan que al usar la tecnología pueden ser usados *por* ella. Esto puede ser particularmente preocupante en el caso de los adolescentes homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, que pueden exhibir vulnerabilidades especiales y estar abiertos a la explotación por parte de otros dentro del entorno en línea.

4.5 Las conductas sexualmente problemáticas de los jóvenes y las nuevas tecnologías

4.5.1 Incitación sexual

Hasta ahora, hay muy pocas investigaciones publicadas que nos ayuden a comprender qué hacen los jóvenes (al contrario de lo a lo que pueden estar expuestos) que constituye conductas sexualmente problemáticas en relación con las nuevas tecnologías (Quayle, 2007). Vamos a reconsiderar algunas de las conductas examinadas recientemente en el contexto de delinquentes sexuales adultos y ver cómo se aplican a los jóvenes. La primera, la incitación, fue explorada en el estudio YISS-1 de Finkelhor *et al.* (2000) mediante el análisis de datos de entrevistas telefónicas de una gran muestra (1.501) de jóvenes usuarios de Internet sobre sus experiencias en línea. Sus hallazgos indicaron que uno de cada cinco niños que usaban Internet con regularidad había experimentado algún acercamiento o incitación sexual durante el año examinado por el estudio. Uno de cada 33 había recibido una incitación sexual agresiva, que incluía que le pidieran encontrarse en persona, llamados telefónicos o cosas enviadas por correo. Uno de cada cuatro se había visto expuesto a imágenes sexuales no deseadas, y uno de cada 17 había sido amenazado o acosado. Aproximadamente un cuarto de los niños que informaron sobre incidentes se habían sentido angustiados por los mismos. Los datos del estudio de Finkelhor *et al.* (2000) indicaron que los jóvenes representaban el 48% de las incitaciones generales y el 48% de las incitaciones agresivas contra jóvenes (27% eran de edad desconocida). Estos autores llegaron a la conclusión de que no todas las personas que hacían incitaciones sexuales por Internet encajaban en el estereotipo mediático de un abusador varón y mayor. Muchos eran jóvenes, y en algunos casos se trataba de mujeres. Una cierta cantidad de incitaciones sexuales parecían ser propuestas de “cibersexo”, y en casi la mitad de los incidentes el joven no habló sobre el episodio con nadie.

Muchos de los estereotipos que tenemos sobre quienes incitan sexualmente a los niños dentro del entorno en línea fueron cuestionados, y es importante que lo reconozcamos para poder comprender quién corre riesgo y que otros jóvenes pueden ser los perpetradores.

4.5.2 Jóvenes que acceden a imágenes de abuso infantil

El segundo grupo de prácticas sexuales abusivas por parte de adultos y jóvenes, que incluye imágenes abusivas de niños, fueron descritas en una importante investigación cuyo informe examina casos investigados por la Unidad de Cumplimiento de la Censura (CCU) del

Departamento de Asuntos Internos de Nueva Zelanda. Los resultados del estudio fueron actualizados más adelante, ese mismo año, por Wilson y Andrews (2004), utilizando la misma metodología e incluyendo a 79 delincuentes sexuales adicionales. Sus resultados indicaron que de las 184 personas del estudio sólo una era mujer, y el 89% fue clasificado como europeos neozelandeses. El grupo más grande de perpetradores, que siguió igual que en el estudio de Carr (2004), “continúa teniendo entre 15 y 19 años. Los que tenían menos de 20 años al momento de la detección representan un cuarto (24,3%) de todos los delincuentes sexuales” (p. 2). El grupo más grande en cuanto a ocupación era el de los estudiantes (32,4%), seguido de aquellos cuya carrera era la informática (19,5%). La mayoría de los perpetradores poseían material de abuso sexual de niños al momento de la detención, y las imágenes de zoofilia y material que contenía el uso de orina y excremento ocupaban el segundo y el tercer lugar en la lista de tipos de material objetable encontrado con mayor frecuencia. Estos dos informes de Nueva Zelanda ofrecieron el primer análisis sistemático de materiales confiscados. Provocaron gran preocupación porque identificaron a un gran número de jóvenes involucrados en la colección de imágenes ilegales, y eso quedó verificado con el segundo grupo de datos. Los resultados eran algo diferentes de los que obtuvieron Wolak *et al.* (2005) en EE.UU. en un estudio denominado N-JOV (National Juvenile Online Victimization Study, o Estudio nacional sobre la victimización de jóvenes en línea), donde sólo el 3% eran menores de 18 años.

Sin embargo, debe subrayarse el hecho de que se encontró que todos los escolares intercambiaban y/o poseían imágenes de niños y jóvenes involucrados en actividades sexuales explícitas, incluyendo imágenes de niños de entre 2 y 7 años, lo que causó preocupación sobre sus actividades. También preocupante era el hecho de que había más posibilidades de que los niños escolares intercambiaran y/o poseyeran imágenes de niños y jóvenes que sugerían o implicaban incesto. No obstante, Carr (2004) sintió que los datos brindaban pistas respecto de la motivación para acceder a este material en primer lugar y que respaldaba “el concepto de un grupo de adolescentes sexualmente curiosos”. En contraste con los resultados de los escolares, quienes fueron identificados como estudiantes terciarios menores de 25 años y no estudiantes menores de 25 años demostraron un espectro mucho más grande de preferencias de imágenes y fueron identificados como proporcionalmente más predispuestos a coleccionar imágenes que mostraran a bebés como objeto de la explotación sexual. Además, el 60% de los menores de 25 años pasaba menos de 10 horas por semana en Internet. La investigación no obtuvo ninguna evidencia de que estas personas estuvieran involucradas en la perpetración de delitos sexuales físicos contra niños, pero el autor expresó preocupación por la naturaleza de las imágenes a la luz de las investigaciones que sugieren que las conductas sexuales delictivas comienzan en la adolescencia.

Los resultados del estudio de Nueva Zelanda también indicaron que los delincuentes sexuales identificados como estudiantes de secundaria tenían más predisposición que los otros a coleccionar grandes cantidades de imágenes bien indexadas. También estaban asociados con más frecuencia a la recolección de imágenes de niños de más edad y adolescentes, retratados con otros niños, y no solían coleccionar fotos de violaciones de adultos o de tortura de adultos o niños. Carr (2004) llegó a la conclusión de que lo preocupante era que su exploración en Internet les había llevado a temas que implicaban actividades muy anormales en un momento de su vida en que la influencia del mensaje que éstas tienen es muy grande. Moultrie (2006) describió el envío de siete varones adolescentes a The Taithe Service en 2001-2004 (un proyecto británico de Barnardos al que los jóvenes que han tenido conductas sexualmente dañinas son enviados para su evaluación y para una intervención a largo plazo). Se los envió tras su arresto por posesión y/o distribución de imágenes de abuso de niños. La cantidad de imágenes de abuso que poseían los jóvenes variaba de 15 a “varios cientos” (información policial). La mayoría también fue acusada de distribución, por enviar imágenes por email o por dejarlas disponibles para otros en redes p2p. Las edades de los jóvenes iban de 13 a 16 años, y sólo uno de los niños no era blanco con apariencia occidental. Moultrie (2006) dijo de estos niños: “Dos de los jóvenes de la muestra de Internet habían cometido delitos sexuales, además de su delito de posesión de pornografía... Un joven fue arrestado por tomar fotografías indecentes de niños locales. El otro había atacado sexualmente a su hermana menor y a otra niña, algo que admitió inmediatamente después de ser arrestado por los delitos por Internet. Dos jóvenes también transmitieron imágenes de ellos mismos masturbándose vía cámara web... No había alegatos específicos en relación con los otros chicos, aunque resultó obvio que otros tres tenían conductas “riesgosas”, como seguir a niños, involucrarse en actividades centradas en niños y usar equipos de vídeo en la comunidad” (p. 168). Lo que es similar a los resultados del estudio de Carr, y preocupante dados los altos niveles de exposición a la pornografía, es que aproximadamente la mitad de los jóvenes admitieron que utilizaban Internet en primer lugar para ver pornografía adulta, que era heterosexual y/u homosexual. Una proporción similar dijo que comenzó a usar salas de chat para explorar su orientación sexual. Las conversaciones con los otros se tornaron cada vez más sexuales y, con el tiempo, se volcaron cada vez más a adolescentes más jóvenes y niños. Los niños eran conscientes desde el principio, o fueron conscientes durante el transcurso de las comunicaciones, que estaban conversando con adultos, y eso es similar a lo hallado por Wolak *et al.* (2008). Moultrie (2006) llegó a la conclusión de que “los jóvenes de esta muestra sin duda fueron victimizados, pues los adultos les enviaron imágenes de abuso y se comunicaron con ellos sobre el abuso sexual de niños más pequeños. Sin embargo, considerar a estos jóvenes sólo como víctimas podría tener como resultado no intencional el descuido de las necesidades que identificaríamos para ellos al abordar su excitación sexual y actitud hacia los niños involucrados en las imágenes de abuso. Las relaciones en línea y su influencia constante no deben ser descartadas” (p. 173).

Algunos abusadores que intentan preparar a jóvenes en línea para poder encontrarse y abusar de ellos en persona les presentan distintas formas de pornografía, incluyendo material ilegal. Palmer (2004) sugiere que esto suele hacerse con dos objetivos en mente: desensibilizar al joven respecto de actividades sexualizadas que pueden tornarse más abusivas y alimentar las fantasías del abusador de presentar al joven este material y alentarle a desarrollar fantasías de masturbación alimentadas por estas imágenes. En esas circunstancias, el perpetrador fomenta la exposición del joven a pornografía adulta como forma de demostrar al joven una actividad sexual “preferida” o “fantaseada” y qué actividad desea realizar el adulto. Durante ese proceso, el joven no suele ser consciente de la motivación de las sugerencias de su “amigo” en línea, pero podría desarrollar una fijación y fantasías masturbatorias con imágenes que son ilegales. Un ejemplo es un caso del Reino Unido que refleja las conclusiones de Moultrie. A un niño de 13 años le presentaron pornografía adulta en línea. Lo alentaron a masturbarse con ese material y luego, con el tiempo, le presentaron material ilegal de niños siendo abusados sexualmente. Para cuando la policía arrestó a este joven después de un operativo, se masturbaba con imágenes de niños muy pequeños que eran sodomizados y violados. Tras un período de evaluación de 6 meses de sus necesidades de intervención, los terapeutas no pudieron encontrar ningún indicador dentro de la familia, la historia, la educación y las actitudes del joven que pudiera haber hecho que se preocuparan por él más que el hecho de que había accedido a imágenes abusivas de niños. Tras discutirlo con la policía y después de un examen profundo de la evidencia forense, se descubrió que el joven había sido preparado por un adulto que buscaba finalmente encontrarse con él en persona para abusar sexualmente de él. Por lo tanto, aquí tenemos un aprieto serio: un joven que se declaró culpable de descargar imágenes abusivas de niños es ahora un delincuente sexual convicto, tiene su nombre en el registro de delincuentes sexuales y nunca podrá tener un empleo que implique trabajar con niños, pero de hecho es la víctima de un perpetrador adulto muy sofisticado. Este caso refleja la necesidad de revisar la forma en que manejamos los casos en los que jóvenes están involucrados en conductas sexuales delictivas vía las nuevas tecnologías. Lo menos que puede hacerse es una evaluación completa y amplia antes de que se tomen decisiones respecto de cómo tratar el tema: poner a niños y jóvenes ante un tribunal penal puede no ser la mejor forma de resolver el problema en muchos casos que involucran a jóvenes que han demostrado tener conductas sexualmente abusivas vía Internet.

Resulta obvio que comprendemos muy poco sobre la forma en que los niños se involucran en el acceso a imágenes abusivas, la relación de esto con otras conductas sexualmente problemáticas y las necesidades de desarrollo que eso puede satisfacer. Lo preocupante, en el caso de algunos adolescentes, es la falta de una evaluación adecuada para comprender su conducta, y argumentamos que colocarlos dentro del sistema de justicia penal no es una respuesta apropiada.

5. Diversidad cultural y geográfica y la conexión entre la explotación en Internet y otras formas de explotación sexual de niños

5.1 Diversidad cultural y geográfica

Los documentos temáticos del Primer y del Segundo Congreso Mundial llamaban a una armonización nacional e internacional de las leyes que permitiera un control más efectivo de Internet, especialmente en relación a las imágenes abusivas. Sin embargo, aunque intuitivamente esto parecería tener sentido, estaría mal ignorar las diferencias culturales y geográficas, tanto en relación con las construcciones de la niñez como con las prácticas apropiadas o aceptables. Se trata de un desafío difícil que aún no ha sido abordado. Lo que podríamos lograr con este documento es abrir el debate. Orchard (2007), en el contexto de la prostitución infantil entre los jóvenes deradasis del área rural de Karnataka, India, sugirió que “los modelos dominantes de prostitución infantil presentados en los medios y muchos contextos académicos confían en ciertas construcciones de lo que es un “niño”, como la inocencia, la pureza y la dependencia, que a menudo se asumen como características universales de esta etapa de la vida. De hecho, el caso de la repulsión de la prostitución infantil suele fundamentarse en la ausencia de esas características. El ejercicio etiológico de desasociar a las jóvenes prostitutas de las niñas “normales”/“buenas” es un ingrediente esencial de las representaciones tradicionales de la prostitución infantil” (p. 2.387). Orchard (2007) señala que comprender la imagen que muestran estas jóvenes mujeres no es simple porque no se presentan como víctimas de la violencia sistémica o de los padres, atemorizadas, víctimas de un “lavado de cabeza”, como se ve en la mayoría de los relatos de prostitución infantil, sino que se presentan como niñas a las que no siempre les gusta lo que hacen o lo que se les exige, pero que lo hacen por su sentido del deber para con sus padres, por necesidad económica y “porque hacer dhandha está incorporado en los modelos de deber filial...” (p. 2.388). Orchard (2007) llegó a la conclusión de que estos datos, obtenidos de entrevistas etnográficas con las niñas mismas, reflejan los hallazgos de Tailandia que identifican el rol de los factores culturales, económicos, religiosos, familiares y de género en la creación del abuso a través de la prostitución infantil. Estos incluyen el deber para con los padres, un rito de iniciación, el deseo de una alternativa económica y una forma de explotación sexual.

¿Por qué habría de ser importante para nuestra discusión sobre la explotación sexual en el mundo en línea esta investigación sobre abuso a través de la prostitución infantil? Hasta ahora no comprendemos muy bien la relación entre las distintas formas de prácticas de

explotación sexual. A menudo la conexión entre una forma de explotación sexual y otra no se comprende o no se toma en cuenta. En el estudio de ECPAT (2005) se afirmaba que “a veces la experiencia de un niño o joven de ser obligado a convertirse en el objeto de materiales de abuso es considerada un daño secundario. Ese punto de vista queda claro cuando la violación coincide con la perpetración de otros delitos contra el niño o joven, como en el caso de la prostitución o de la trata con fines sexuales. Además, la percepción de que la creación de imágenes es menos dañina puede notarse en situaciones en las que los cuidadores o tutores del niño expresan alivio porque el niño “sólo fue fotografiado” en vez de ser violado físicamente. Esos puntos de vista no reconocen el profundo daño que se puede causar. Utilizar a un niño para la producción de pornografía en cualquier contexto debe ser considerado un abuso fundamental, en vez de un subproducto de otros daños” (p. 13). Azaola (2000), en un estudio completado en 1999-2000 sobre la explotación sexual comercial de niños en Acapulco, México, descubrió que muchos niños eran explotados mediante la producción de pornografía y que gran parte de la explotación parecía bien organizada. Muchos de los niños eran varones que vivían en la calle, algunos de los cuales padecían abuso a través de la prostitución con turistas. Algunas niñas provenían de áreas rurales de escasos recursos, y sus padres habían recibido una paga para que sus hijas se fueran para conseguir un empleo o educación. Otros eran escolares de clase media que habían aceptado posar para fotografías a cambio de dinero. La gente que explotaba a los niños en esas instancias eran tanto ciudadanos del país como extranjeros.

O’Brian, van den Borne y Noten (2004), en su informe sobre la trata de niños con fines sexuales en Europa, mencionaron el caso siguiente: “María, una niña de 17 años proveniente de Kharkiv, Ucrania, fue criada por su madre, que era pobre. Junto con su madre, estudiaba cuidadosamente los avisos de agencias matrimoniales y soñaba con tener un matrimonio feliz con un extranjero rico. Un buen amigo aconsejó a María ir a una agencia ubicada en un apartamento privado, equipada como oficina, en el centro de Kharkiv. A María le preocupó que no hubiera ningún cartel con el nombre de la compañía en la puerta, pero igual entró. Primero la pidieron tomarle fotos en ropa interior. Un tiempo después la agencia la llamó y le pidió que fuera a tomarse fotos otra vez porque las anteriores habían salido mal. Ella fue. La llevaron a una habitación en la que había muchas computadoras. Había varias niñas desnudas esperando allí. A María le ofrecieron \$100 por posar desnuda. María se rehusó porque notó las fotos pornográficas eran enviadas inmediatamente por Internet a los clientes. Los clientes indicaban en qué posición debía ponerse la niña y lo que debía hacer” (p. 138). De la misma manera, el estudio informaba sobre una agencia de turismo de Moldavia, establecida en 1999 por dos ciudadanos que eran marido y mujer, que publicaba avisos de empleo para jovencitas como bailarinas y camareras en Chipre y España. Al discutir con las niñas que estaban interesadas en tener más detalles sobre los empleos, la pareja explicaba las condiciones de trabajo. Según la percepción de las niñas, a algunas les

decían que si querían ganar más dinero, podían ofrecer sexo, pero a otras no les explicaban esas condiciones. Las niñas que aceptaban la oferta de la agencia eran fotografiadas en bikini, y las fotos eran enviadas a los compradores, que luego escogían por Internet.

Estos relatos presentan desafíos importantes. Subrayan la necesidad de comprender la complejidad de las circunstancias de vida de muchos niños del mundo, y una vez más el poder (o la falta de poder) que brindamos a los niños de más edad en las decisiones que toman. Haider (2008), en el contexto de niños que trabajan en Bangladesh, examinó las tensiones entre las leyes internacionales y nacionales y la realidad o “leyes de convivencia” respecto de los niños que trabajan. Afirmó que mientras que estos niños son tan pobres que deben trabajar para poder sobrevivir, negarles poder en su propia posición parece erróneo. Haider (2008) argumentó que la comprensión dominante en el presente del trabajo infantil no es compatible con las situaciones de la vida real de esos niños y puede ser injurioso para sus intereses individuales. El artículo sugería que un análisis específico según la cultura que diagnostique en forma adecuada las luchas contextuales de los niños que trabajan en países como Bangladesh es mejor para minimizar el sufrimiento constante de esos niños. “La mano de obra infantil se convirtió en un problema en Bangladesh en 1993, cuando el Proyecto de ley Harkin de EE.UU., que amenazaba con boicotear las importaciones de países que recurrían al trabajo infantil, tuvo el efecto de quitar rápidamente de las fábricas de ropa a unos 50.000 niños que trabajaban en ellas (UNICEF, 1997). Pero esos niños “liberados” cayeron en otras situaciones peores, incluida la prostitución, como consecuencia de una amenaza legislativa extraterritorial, aunque la Organización Internacional del Trabajo (OIT), UNICEF y la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Ropa de Bangladesh llegaron a un acuerdo en 1995 para “rehabilitar” a estos jóvenes trabajadores con educación y otras oportunidades (UNICEF, 1997). Un trabajo anterior de Blanchet (1996) daba cuenta de la inequidad de las relaciones sociales en las que está el trabajo de los niños y de sus amplias consecuencias en los niños que trabajan. Su estudio empírico de los niños que trabajaban en las fábricas de *bidi* (cigarrillo local) en áreas rurales, de los niños que trabajaban en prostitución en burdeles rurales y de los niños que trabajaban en las calles y en barriadas urbanas demostró que tanto el Estado como la sociedad ignoran las actividades de supervivencia de los niños que trabajan. Haider (2008) concluye diciendo que “para muchos niños de Bangladesh, la experiencia de la niñez no es el mundo ideal que figura en los libros, y ganarse la vida y tomar decisiones importantes forman parte de su vida rutinaria” (p. 66).

Esas elecciones tomadas por algunos de los niños de más edad del mundo podrían significar que el ser fotografiados en forma abusiva es una mejor opción que el ser abusado mediante la prostitución. También resalta el hecho de que los niños de más edad pueden tomar decisiones contrarias a lo que conceptualizamos como ideal. Dichas decisiones no

sólo las toman los niños que viven en Bangladesh, México o Europa Oriental. Svedin y Priebe (2007) estudiaron una muestra de 4.339 estudiantes de tercer año de secundaria en cinco ciudades suecas. Sus resultados indicaron que 1,8% de los varones y 1% de las mujeres admitieron haber vendido sexo por dinero u otros beneficios. Vender sexo estaba asociado a provenir de una familia de inmigrantes, un alto nivel de desempleo en la familia y estudiar un programa práctico/vocacional. Los adolescentes con la experiencia de haber vendido sexo tenían un mayor riesgo de distintos problemas psicosociales, como una salud mental más pobre, uso semanal de alcohol y conductas antisociales. Los adolescentes que habían vendido sexo también se caracterizaban por haber tenido un mayor número de experiencias sexuales, una mayor preocupación por el sexo, un debut sexual relativamente precoz y experiencia de abuso sexual como víctima y/o perpetrador. Los estudiantes del grupo indexado miraban pornografía con más frecuencia que la mayoría, y también miraban formas más anormales de pornografía. Sin embargo, es importante resaltar que estos autores no estaban sugiriendo que “vender sexo” y “prostitución” fueran lo mismo. Svedin y Priebe (2007) sugirieron que “es posible pensar que vender sexo cubre un amplio espectro de conductas, desde buscar lo novedoso hasta “actuar” conductas con posibles lazos con un debut sexual precoz y con la propia traumatización sexual del adolescente. Es difícil establecer una relación directa causa-consecuencia entre los distintos factores y la venta de sexo” (p. 31). En la segunda ciudad más gran de Suecia, un grupo que trabaja para ayudar a los trabajadores de la prostitución realizó una encuesta entre jóvenes que venden sexo. Una interesante conclusión del informe es que aunque varios estudios de países occidentales muestran que los varones venden sexo más que las mujeres, los niños no existen en los relatos de venta de sexo. De alguna manera, las prostitutas son la norma incluso cuando hablamos de adolescentes que venden sexo. Los autores del estudio creen que la reproducción de estereotipos de género significa que consideramos que un niño que vende sexo tiene mucho más control que la niña que hace lo mismo. Una conclusión de este estudio es que Internet es para los niños que venden sexo un espacio muy importante para entrar en contacto con el comprador. Sesenta por ciento de los varones y 45% de las niñas que habían vendido sexo conocieron al comprador en Internet, de modo que es un espacio principal para conectar a los compradores de servicios sexuales ofrecidos por adolescentes con los vendedores (Abelsohn and Hubelsjö, 2007).

En el estudio de Azaola (2000) sobre niños mexicanos, las fotografías habían sido tomadas por gente de la comunidad y por gente de afuera, y queda claro que ha habido una inversión para intentar comprender el rol del “turismo sexual” en la producción de imágenes abusivas. Huda (2006) argumenta que las inequidades económicas y sociales, junto con los conflictos políticos, han llevado al movimiento de gente dentro de los países y cruzando las fronteras en el Sur de Asia. Se considera que los factores tales como el analfabetismo, la dependencia, la violencia, el estigma social, los estereotipos culturales, la disparidad de género y la pobreza

endémica ponen a mujeres y niños en situaciones de impotencia, no negociables, que han contribuido al surgimiento de la trata con fines sexuales. En un resumen de los patrones de trata con fines sexuales en el Sur de Asia, Huda (2006) llegó a la conclusión de que:

- Hay un incremento de las niñas de familias pobres, rurales y urbanas.
- Los explotadores sexuales y usuario de prostitución son los mismos grupos de hombres que abusan de los niños. Aunque sólo un pequeño porcentaje de estos individuos son pedófilos, una gran mayoría son hombres comunes y corrientes que compran sexo para reforzar su masculinidad y ejercer el poder sobre los débiles y vulnerables.
- Para los hombres extranjeros existe la capa adicional de discriminación racial y poder sobre mujeres y niños del Tercer Mundo.
- Existe una mayor trata de mujeres y niñas de etnias y grupos minoritarios que a menudo también sufren abuso en sus comunidades y/o quedan atrapadas en conflictos armados y guerra civil.
- Existe un mayor control de las rutas y destinos de la trata por parte de los sindicatos del crimen organizado.
- Existe un mayor uso de tecnología para comercializar a niños y mujeres para la prostitución, la compra de novias, la pornografía y otras prácticas similares a la esclavitud vía Internet.
- La prostitución está siendo ubicada dentro de los negocios legítimos y categorías ocupacionales en establecimientos de turismo, alojamiento, salud y entretenimiento que son integrales para el desarrollo de políticas de gobierno.
- Existe una migración masiva de mujeres hacia el trabajo doméstico y del espectáculo.
- Hay una continua incapacidad por parte de los gobiernos y de la comunidad internacional de responder a la creciente trata de mujeres y niños.
- Ciertos grupos que llaman a liberalizar la industria del sexo mediante la legalización de la prostitución y su redefinición como trabajo ejercen gran presión, y también para hacer distinciones entre forzado y libre (elección de prostituirse, niño vs. adulto, Primer Mundo vs. Tercer Mundo, etc.) (p. 376).

Una vez más vemos las tensiones alrededor de los discursos que hablan de trabajo y del poder de los niños, y también vemos emerger el rol de las nuevas tecnologías en la propagación de las prácticas abusivas. Chow-White (2006) argumenta que mientras que las imágenes de “trabajadores sexuales” han sido difundidas principalmente mediante redes informales de guías de viaje, revistas y cintas de vídeo por correo, Internet se ha convertido en una herramienta cada vez más importante para la difusión mundial de la información. Existe una cantidad creciente de sitios web que brindan intercambios comerciales y de información que dicen estar relacionados sólo con información sobre adultos. Dada la naturaleza de Internet y el hecho de que, por ejemplo, este sitio ofrece un foro de discusión

gratuito, es probable que se comparta información que brindaría datos a quienes tienen un interés sexual en adolescentes o jóvenes. A continuación veremos la página inicial de un sitio en particular:

Somos su fuente de información sobre dónde encontrar sexo –con adultos que consienten– en todo el mundo. Desde prostitutas de Bangkok hasta vírgenes de Filipinas, pasando por latinas pechugonas, le traemos el mundo del turismo sexual, los tours sexuales y las aventuras románticas. Tailandia, Filipinas, Brasil, Camboya, Costa Rica, Amsterdam y Alemania. Lo cubrimos todo. Nuestros vídeos y DVDs para adultos apuntan en esa dirección. Nuestro foro de discusión gratuito permite a cada uno compartir su experiencia. Nuestras guías de viajes para adultos ubican los mejores lugares, los más sexy, para encontrar sexo, romance, amor, matrimonio y aventura en todo el mundo. Eso es lo que hacemos. Diviértase y cuénteles a sus amigos sobre nosotros. (Encontrado el 28-7-2008.)

Un estudio reciente de Ucrania demostró la conexión entre la trata de niños y la producción de imágenes de abuso infantil: En 2002, un grupo de niñas fue enviado de Moldavia a Ucrania, víctimas de la trata, y allí fueron fotografiadas con fines pornográficos. Las niñas contaron a los militares ucranianos que habían recibido dinero de extranjeros para modelar desnudas para fotos. Obviamente, las niñas fueron explotadas en la producción de las imágenes de abuso infantil para el mercado comercial (ver también ECPAT, 2008).

Un ejemplo final de la producción de imágenes abusivas dentro de un país no occidental proviene de India. En un estudio nacional sobre el abuso infantil en India (Kacker, Varadan y Kumar, 2007), estos autores informaron que “del total de niños entrevistados, 4, 46% afirmó haber sido fotografiado desnudo. Es un porcentaje inusualmente alto. También fue la primera vez que se recogían datos sobre este tipo de abuso. El estudio RAHI había preguntado sobre “pedirte que poses para fotos obscenas”, y la respuesta fue del 0,1%. Comparado con esto, la revelación del presente estudio es alarmante y necesita más pruebas. Entre estos niños, el 52,01% eran varones y el 47,99% eran niñas. En grupos de diferente edad, la mayoría de los casos (48,17%) de niños que fueron fotografiados desnudos habían ocurrido a niños de menor edad, de entre 5 y 12 años. Luego venía un 28,02% entre los adolescentes del grupo de entre 15 y 18 años, y finalmente el 23,81% correspondía al grupo de entre 13 y 14 años” (p. 85). La mayoría de los niños entrevistados no denunciaron el asunto y prefirieron mantenerlo en silencio. Lo preocupante de la producción de dichas imágenes es que sabemos poco sobre cómo se han convertido en parte de prácticas abusivas contra niños, y nada sobre cómo se los utiliza. El estudio de Kacker *et al.* (2007) demostró que la vasta mayoría de los niños fueron fotografiados por alguien dentro de su familia inmediata o red social. No sabemos si esas fotografías fueron vendidas, si se convirtieron

en parte de la explotación sexual comercial (mediante la venta de DVDs) o si sus imágenes llegarán a Internet.

El análisis del archivo de COPINE en 2003 indicó que la mayoría de las imágenes disponibles eran de niños asiáticos o caucásicos, con muy pocos niños africanos o afro-americanos (Taylor y Quayle, 2005). De hecho, en 2003, empezaron a aparecer sitios web que publicitaban sitios especiales que incluían fotos interraciales. De la misma manera, el estudio de Carr (2004), uno de los pocos en analizar las imágenes utilizadas por los perpetradores, indicó que la gran mayoría de los delincuentes sexuales elegía material que retrataba a niños asiáticos y caucásicos. Definitivamente no se sabe si eso cambiará a medida que la disponibilidad de Internet aumenta en otros países. Grabosky (2007) señala que “para el año 2.015 la mitad de la población en línea del mundo residirá en dos países: China e India. El acceso a la tecnología digital en Asia en la próxima década será dramático. Es muy probable que el crecimiento del comercio en línea siga una tendencia paralela. Eso ofrecerá un número sin precedentes de víctimas potenciales y posibles perpetradores” (p. 157).

Cada vez hay más denuncias sobre producción de imágenes abusivas en todo el mundo, pero sabemos poco sobre cómo se utilizan esas imágenes y si veremos una mayor difusión de las mismas a través de la tecnología. Esto también subraya el hecho de que a algunos niños de más edad no les permiten decidir y alguien más toma las decisiones por él en contextos que están lejos de ser ideales.

5.2 La pornografía infantil en Internet y la ley

En todo este documento hemos recurrido a movernos entre los términos “imágenes abusivas” y “pornografía infantil”, así como usamos dichos términos para describir delitos relacionados que reflejan tanto el abuso como la explotación sexual en varios estudios. Sin embargo, en el contexto de la ley, el término “imágenes abusivas” no se utiliza. Akdeniz (2008) sugiere que “en la lucha contra la pornografía infantil es imperativo, desde un punto de vista legal, definir qué es la pornografía infantil... En Inglaterra y Gales, la Ley de Protección Infantil (1978) se concentra en fotos indecentes y pseudo-fotos indecentes de niños, y no existe una definición para “pornografía infantil” *per se*. Otras jurisdicciones que utilizan el Derecho Consuetudinario, como EE.UU. y Canadá, ofrecen definiciones legales para la pornografía infantil...” Sin embargo, este punto de vista no es compartido por todos. Gillespie (comunicación personal) argumenta que la Ley de Delitos Sexuales (SOA por sus siglas en inglés) de 2003 define al “niño involucrado en la pornografía”. La definición

de la SOA 2003 refiere a la definición de la Ley de Protección Infantil de 1978, y podría sugerir que en Inglaterra y Gales la pornografía infantil se define como fotos indecentes de niños. Cuando se trata de delitos cometidos y de cómo se los describe, confiamos en el uso de los términos “abuso sexual” y “explotación sexual”. Estos términos a veces se usan como sinónimos, y a veces el término “explotación sexual” se utiliza para describir todos los delitos cometidos contra un niño en el contexto de delitos de Internet, trata de niños y prostitución infantil. En este documento mantuvimos el punto de vista de que “abuso sexual” es el delito directo contra el niño, constituya o no un delito de contacto real, y “explotación sexual” es la explotación intencionada del status inferior o dependencia del niño por alguna forma de ganancia, comercial o no. El término “explotación” puede, como sugieren Asquith y Turner (2008), ser utilizado para atribuir una falta de poder por parte de la víctimas.

En las investigaciones, es igual de importante utilizar términos que logren que los análisis sean comparables aunque sean de distintos países, culturas y regiones geográficas. El uso de “imágenes de abuso infantil” como término tanto en las investigaciones como al buscar una definición legal aceleraría el proceso de agregar datos comparables sobre los niños abusados. Reconocer el rol del explotador sexual como separado, a veces, del rol del abusador sexual posiblemente significaría una legislación más firme contra algunas prácticas de explotación que se describieron en este documento, tales como el abuso en línea cuando no hay contacto físico entre el perpetrador y el niño/adolescente. Gillespie (comunicación personal) se cuestionó si la mayoría de los sistemas legales tratan en forma adecuada esta situación, y aunque muchos Estados sugieren que es cubierta por las leyes de pornografía infantil, éstas se concentran en las imágenes y no en la conducta del delincuente sexual. Otro término que crea dificultades es el del delincuente sexual por Internet que intenta conocer a un menor para tener encuentros sexuales fuera de Internet. Aquí el término “menor” en algunos países significaría una persona de hasta 17 años de edad, mientras que en otras jurisdicciones un menor sería una persona de menos de 15 ó 14 años de edad. Varios estudios sobre delincuentes sexuales en Internet que se encuentran con adolescentes presentan datos sobre perpetradores que se encuentran con niños de 16 y 17 años. En los países en los que los adolescentes de esa edad “son dueños” de su propia sexualidad y son considerados de edad suficiente como para consentir a la relación sexual, un encuentro donde la supuesta víctima acepta ir al encuentro y tener sexo no sería considerado un delito. En otros países, especialmente en varios estados de EE.UU., lo sería.

Al mismo tiempo, durante los últimos años hemos sido testigos del desarrollo de documentos de políticas supranacionales e internacionales que buscaban definir la “pornografía infantil”. Desde el Segundo Congreso Mundial vimos el desarrollo de cuatro documentos que son centrales para el tema. La *Decisión Marco de la Unión Europea relativo a la lucha contra la*

explotación sexual de niños y la pornografía infantil entró en vigor en 2004 y requería que los Estados Miembros tomaran medidas para asegurar su cumplimiento para el 20 de enero de 2006. Aquí la pornografía infantil es definida como material pornográfico que muestra o representa visualmente:

- (i) A un niño real involucrado en una conducta sexualmente implícita, incluyendo la exhibición lasciva de los genitales o área púbica del niño; o
- (ii) Una persona real que parece un niño involucrada en la conducta mencionada en (i); o
- (iii) Imágenes realistas de un niño no existente involucrado en la conducta mencionada en (i).

Como vemos, la definición de la *Decisión Marco* de la UE habla sobre un niño “real”, una persona “real” e imágenes “realistas”, lo que probablemente no cubre las imágenes virtuales o los dibujos. La *Convención sobre la delincuencia cibernética del Consejo de Europa* (2001) entró en vigor en julio de 2004, y el Artículo 9 define la pornografía infantil como material pornográfico que muestra visualmente: usually depicts:

- a. A un menor involucrado en una conducta sexualmente explícita;
- b. A una persona que parece un menor involucrada en una conducta sexualmente explícita;
- c. Imágenes realistas que representan a un menor involucrado en una conducta sexualmente explícita.

Esto incluye a todas las personas menores de 18 años, y aunque la Parte requiera un límite de edad menor, no será de menos de 16 años. Además, cada Parte puede reservarse el derecho de no aplicar los sub-párrafos b. y c. Dichos materiales, por lo tanto, pueden quedar fuera de las disposiciones legales sobre la pornografía infantil.

El tercer documento es el *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía* de las Naciones Unidas, que entró en vigor en enero de 2002 y define la pornografía infantil como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. En los tres documentos, el niño es definido como una persona menor de 18 años de edad y los tres incluyen tanto fotografías de niños reales como representaciones de niños, lo que parecería incluir las imágenes generadas por computadora. Sin embargo, el tema de la edad queda sujeto a varias reservas y se ve complicado por la edad de consentimiento sexual establecida por las leyes nacionales. No existe un instrumento que establezca una edad de consentimiento uniforme, y eso tiende a chocar con las disposiciones legales que apuntan a proteger a los niños hasta esa edad.

El *Protocolo Facultativo* de las Naciones Unidas no hace referencia explícita a la edad, pero como es un protocolo facultativo a la *Convención sobre los Derechos del Niño* de la ONU, queda claro que debe significar todo niño menor de 18 años. El Artículo 1a de la *Decisión Marco* de la UE establece que un niño es todo ser humano menor de 18 años, y es ésta es una razón por la cual, por ejemplo, la definición de “niño” en este contexto fue redefinida a 18 años en Inglaterra y Gales (Gillespie, 2008). Según la Convención sobre la delincuencia cibernética, el término “menor” utilizado en la definición de pornografía infantil incluye a todas las personas menores de 18 años de edad. Sin embargo, una Parte puede requerir un límite de edad menor, que no puede ser de menos de 16 años. El Convenio 182 sobre las peores forma de trabajo infantil de la OIT (PFTI) describe la pornografía infantil como una de las peores formas de trabajo infantil (Art. 3b) y establece que el Convenio se aplica a *todos* los niños menores de 18 años. En el Artículo 1 determina que los Estados Miembros que ratifiquen el Convenio deberán tomar medidas inmediatas y efectivas para asegurar la prohibición y eliminación de las PFTI con urgencia. Hasta la fecha, 169 países han ratificado la Convención. Además, los 181 Estados Miembros de la OIT tienen la obligación (por la Declaración de la OIT de 1998) de respetar, promover y poner en práctica los principios relacionados con los derechos fundamentales en el trabajo, incluyendo el derecho a estar libre de las PFTI, lo que incluye la pornografía infantil (van de Glind, comunicación personal). Akdeniz (2008) resalta que la definición de la ONU es amplia y que, como se refiere a “toda representación”, también incluiría el material textual, los dibujos animados y los dibujos. Esto es importante porque, como sugirieron autores como Kierkegaard (2008), lamentablemente muchas veces falta la inclusión de disposiciones que no se vean alteradas en el futuro. Eso incluiría “imágenes alteradas y escritos o todo material que degrade al niño”, incluyendo pornografía escrita. El instrumento pertinente más reciente que establece una definición de pornografía infantil es la *Convención sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual* del Consejo de Europa, que ofrece la siguiente definición en el Artículo 20 – Delitos relacionados con la pornografía infantil:

- 1 Cada Parte tomará las medidas legislativas u otras necesarias para asegurar que las siguientes conductas intencionales, cuando sean cometidas sin derecho, sean criminalizadas:
 - a producir pornografía infantil;
 - b ofrecer pornografía infantil o hacerla disponible;
 - c distribuir o transmitir pornografía infantil;
 - d obtener pornografía infantil para uno mismo o para un tercero;
 - e poseer pornografía infantil;
 - f obtener acceso a sabiendas, mediante tecnologías de la información y la comunicación, a pornografía infantil.

- 2 Para los propósitos de este artículo, el término “pornografía infantil” significa todo material que muestre visualmente a un niño involucrado en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o toda representación de los órganos sexuales de un niño con fines primordialmente sexuales.
- 3 Cada Parte puede reservarse el derecho de no aplicar, en su totalidad o en forma parcial, el párrafo 1.a y e, respecto de la producción y posesión de material pornográfico:
 - que consista exclusivamente en representaciones simuladas o imágenes realistas de un niño no existente;
 - que involucre a niños que hayan alcanzado la edad establecida según la aplicación del Artículo 18, párrafo 2, cuando estas imágenes sean producidas y poseídas por ellos mismos con su consentimiento y exclusivamente para su uso privado.
- 4 Cada Parte puede reservarse el derecho de no aplicar, en su totalidad o en forma parcial, el párrafo 1.f.

Es importante resaltar que esta definición se limita a los materiales visuales, pero no requiere que se utilice un niño real en su producción (como en el caso de EE.UU.). Sin embargo, los Estados Miembros pueden optar por no criminalizar la producción y posesión de pornografía infantil virtual. La Convención también crea varios delitos nuevos y el delito de posesión de pornografía infantil es más amplio, pues no existe ningún requisito de probar la intención de distribución de los materiales. No obstante, la Convención deja en claro que se debe criminalizar la explotación sexual mediante la descripción clara de los distintos delitos que se relacionan con imágenes abusivas de niños. También cabe destacar que la Convención elige no criminalizar la producción y posesión consensuada de materiales creados por niños que han alcanzado la edad de consentimiento. Sin embargo, la mayoría de los instrumentos no abordan directamente el tema de los adolescentes que producen o acceden a imágenes indecentes de niños. Esa cuestión, en sí misma, puede resultar problemática. Piper (2001) argumenta que uno de los cambios históricos en términos de los controles de la justicia penal en los últimos tiempos ha sido el enfoque del delito juvenil, que en el Reino Unido llevó en la década de 1990 a una reducción efectiva de la edad de responsabilidad penal a 10 años, acompañada por una serie de medidas que fueron diseñadas para abordar el delito juvenil. La autora argumenta convincentemente que los adolescentes involucrados en delitos se convirtieron menos en víctimas de los fracasos sociales necesitadas de protección y más en delincuentes que requieren la intervención del sistema de justicia penal. Gillespie (2008) argumenta que en el Reino Unido el sistema de justicia penal adopta cada vez más un enfoque más duro con los adolescentes que violan las leyes, y que la ley adopta enfoques muy distintos con los adolescentes involucrados en

imágenes indecentes de niños y con aquellos que tienen contacto sexual directo con un adulto. De esto se hace eco Heverly (2008): “Existe el deseo de reconocer a los niños como actores autónomos, pero al mismo tiempo de aislarlos de las repercusiones de algunas de sus acciones. Este conflicto parece estar detrás de los movimientos actuales para retirar la protección de los menores, incluso si el menor no podía –desde el punto de vista de su desarrollo– comprender completamente las implicancias de sus acciones” (p. 110). Cabe mencionar que el *Protocolo Facultativo* no llama expresamente a la no criminalización de los niños que son víctimas de la explotación sexual, y muchos niños explotados mediante la prostitución y la pornografía son tratados como delincuentes en el sistema judicial. El Comité sobre los Derechos del Niño alienta a los Estados Parte a abolir toda disposición legal cuyo resultado sea un castigo administrativo o de otra índole para las víctimas de la explotación sexual comercial y a evitar la estigmatización de las víctimas.

Incluso en países en los que la legislación utiliza la definición de pornografía infantil citada en los instrumentos internacionales, las imágenes de adolescentes post-púberes no son investigadas, en muchos países, como delitos contra la ley según la cual la posesión o distribución de pornografía infantil es ilegal. En una sentencia controvertida de la Corte Suprema de Suecia en enero de 2005, un hombre no fue sentenciado por producir pornografía infantil, aunque sabía que las dos niñas a las que pagó por actuar en un filme pornográfico sólo tenían 16 años de edad. Lo sentenciaron por abuso sexual, pero no por producir pornografía infantil, pues la Corte entendió que la maduración física de las niñas era tal que su edad física no debía considerarse un hecho decisivo (Corte Suprema de Suecia, 2005). Se ha sugerido una modificación a la legislación sueca, pero no se ha puesto en vigor aún. La policía de varios países admite no investigar imágenes que muestren a adolescentes en situaciones sexualmente abusivas porque la verificación de la edad de un adolescente es difícil. Podría argumentarse que, como mínimo, las definiciones de pornografía infantil deberían incluir *todo material* que:

- Muestre o se relacione con una persona que es un niño, o que se muestra como un niño, **involucrado, o mostrado como involucrado, en una actividad sexual;**
- Muestre a una persona que es un niño, o que se muestra como un niño, **siendo testigo de cualquier actividad de esa índole** por parte de cualquier persona o personas;
- Tenga como **característica dominante la representación**, con fines sexuales, de los **senos, genitales o ano del un niño, o de una persona que se muestra como un niño;**
- Sea una representación visual o de audio que **defienda, fomente o aconseje cualquier actividad sexual con niños** que sea un delito según la ley, o
- Sea una representación visual o descripción o información relacionada con un niño que **indique o implique que el niño está disponible con fines sexuales.**

Esto se basa en la *Ley sobre pornografía y trata de niños*, Sección 2, aprobada en Irlanda en 1998 (Gobierno de Irlanda, 1998).

ICMEC (2006) utilizó la definición de la ONU en su estudio de 184 países miembros de Interpol. Sus resultados indicaron que 95 países no tienen legislación que aborde específicamente la pornografía infantil y 41 países no criminalizan la posesión de pornografía infantil, sin importar la intención de distribuirla (ICMEC, 2006). Los temas abordados en ese informe recalcan que había que prestar atención a:

1. Definir “niño”, en lo relativo a la pornografía infantil, como todo ser humano menor de 18 años de edad, sin importar la edad de consentimiento sexual;
2. Definir “pornografía infantil” y asegurar que la definición incluya terminología específica de computación e Internet;
3. Crear delitos específicos de pornografía infantil en el código penal nacional, incluyendo la criminalización de la posesión de pornografía infantil, sin importar la intención de distribución, e incluyendo disposiciones específicas respecto de la descarga o visualización de imágenes en Internet;
4. Asegurar penas para los padres o tutores legales que acepten la participación de su hijo en pornografía infantil;
5. Penalizar a aquellos que hacen saber a otros dónde encontrar pornografía infantil;
6. Incluir disposiciones sobre la preparación;
7. Castigar los intentos de delito;
8. Establecer requisitos de informes obligatorios para los profesionales de la salud y de los servicios sociales, maestros, personal de las fuerzas de seguridad, personas que revelan fotografías, profesionales de la informática, ISPs, compañías emisoras de tarjetas de crédito y bancos;
9. Abordar la responsabilidad pena de los niños involucrados en la pornografía, y
10. Aumentar las penas para los delincuentes recurrentes, quienes participan en el crimen organizado y otros factores agravantes considerados a la hora de la sentencia.

Sin embargo, el llamado de ICMEC (2006) a dar penas más duras no explica cuáles podrían ser esas sentencias (prisión o comunitarias), ni considera otras opciones, como el requisito de participar en un programa de manejo de delitos sexuales. Beech *et al.* (2008) señalan que “sin embargo, la evidencia de las ciencias sociales indica que la disuasión no mejora la protección comunitaria. Ninguna revisión de las investigaciones de resultado controlado de la justicia penal o correccionales halló un efecto importante u homogéneo en la reducción de la recurrencia de delitos mediante variaciones en el tipo o severidad de la pena (Andrews, 1995). Por ejemplo, Smith, Goggin y Gendreau (2002) llegaron a la conclusión, tras una revisión detallada de 111 estudios sobre 442.000 delincuentes de todo tipo de delitos, que: (1) las sanciones penales más duras no evitan la recurrencia del

delito; (2) las sentencias en prisión están relacionadas con tasas más alta de reincidencia; (3) las sentencias en prisión más largas se asocian con altas tasas de reincidencia, y (4) las sentencias de más de dos años tienen como resultado un incremento promedio de reincidencia del 7%. La excepción puede ser la incapacitación: la comunidad está protegida mientras que los delincuentes están en prisión. Sin embargo, se espera que la mayoría de los delincuentes sexuales en el contexto de este documento finalmente sean liberados, si se los encarceló en primer lugar” (p. 11). Adler (2001) fue más allá y sugirió que la guerra legal contra la pornografía ya se perdió, y que existe “la posibilidad de que ciertas prohibiciones sexuales inviten a su propia violación aumentando la atracción sexual de lo que prohíben. Sugiero que las leyes de pornografía infantil y la erotización de los niños existen en una dialéctica de transgresión y tabú: la increíble expansión de las leyes de pornografía infantil pueden haber, sin quererlo, incrementado el deseo pedófilo” (Adler, 2001, p. 4). Esto sigue siendo un tema polémico.

Sin embargo, los delitos relacionados con pornografía infantil no son todos tratados de la misma manera por la ley. Akdeniz (2008) se refirió a esto como “cadena de responsabilidades”. En la parte superior de la cadena están aquellos que producen imágenes o contenidos abusivos, y aquellos que abusaron sexualmente de los niños en las imágenes, aunque no exclusivamente. Muchos de ellos producen imágenes dentro de un entorno doméstico donde la producción forma parte de un espectro de prácticas abusivas. Como ya discutimos, este grupo está formado por abusadores y explotadores sexuales, ya que la fotografía siempre está allí para continuar explotando el abuso sexual de alguna manera. El segundo grupo de explotadores sexuales son quienes distribuyen pornografía infantil en Internet, ya sea en forma comercial (para obtener un beneficio económico) o no comercial, cuando las imágenes mismas funcionan como una forma de moneda de cambio (Taylor y Quayle, 2003), o posiblemente como forma de mejorar su status en un grupo o confirmar su fidelidad y sentido de pertenencia al grupo. El grupo final son aquellos que explotan sexualmente al niño mediante la posesión de imágenes descargadas de Internet (u ocasionalmente adquiridas vía celular). Quienes pertenecen a este último grupo suelen ser considerados los delincuentes menos graves y suelen recibir una sentencia menor. Sin embargo, Clough (2008) sugiere que “hemos visto que las nociones tradicionales de posesión pueden resultar problemáticas en el entorno digital. Mientras que la posesión real puede ser difícil de probar, en muchos casos queda establecida fehacientemente, a menudo por su propia admisión, que el delincuente de hecho miró pornografía infantil. Por lo tanto se puede argumentar que, en vez de ser procesados por posesión, deberían ser procesados por “acceder” a pornografía infantil” (p. 233). Clough (2008) continúa dividiendo el acceso en tres componentes:

1. Mostrar/visualizar

- i. La visualización del material desde una computadora o elemento similar, o

- ii. Se copia o mueve el material a algún lugar de la computadora o a un dispositivo de almacenamiento de datos, o
 - iii. En caso de que el material sea un programa, se ejecuta el programa.
2. Transmitir/Recibir
 3. Solicitar

También se puede argumentar que las leyes nacionales deberían incluir el delito de obtener pornografía infantil para uno mismo u otra persona, con la implicancia de que se la ha buscado activamente. Eso podría cubrir descargar datos de una computadora, así como comprar imágenes de abuso infantil en línea.

Tal vez resulte sorprendente que no todos los instrumentos necesariamente criminalicen la visualización de pornografía infantil en Internet. Gillespie (2008) concluyó que “el Protocolo de la ONU no menciona eso. La Convención sobre la delincuencia cibernética del Consejo de Europa lo menciona sólo “al pasar”, pues criminaliza la obtención de pornografía infantil. La obtención podría significar conseguir (y eso incluiría la visualización) o podría significar la comprar (en cuyo caso la visualización podría no estar incluida)”. Los cuatro instrumentos criminalizan la posesión, aunque a veces eso está sujeto a ciertas limitaciones. Una vez más, el hecho de que visualizar no sea criminalizado universalmente puede atribuirse a la disparidad de formas en que se considera la explotación de las imágenes de abuso infantil. Si visualizar la imagen es parte de la cadena de explotación sexual puesta en marcha por el abuso sexual cometido, entonces esto también debería criminalizarse. Parece sensato decir que los Estados deberían incluir un delito separado de “visualización y acceso *intencional*” a pornografía infantil en sus leyes nacionales.

Un tema que sigue siendo ambiguo es cómo se debe juzgar la pornografía infantil. Hemos visto que existen diferencias en si esos juicios son objetivos o subjetivos. Se trató ese tema en relación con las definiciones de pornografía infantil. Gillespie (2008) argumenta que los instrumentos internacionales no concuerdan en lo que debería estar representado. El *Protocolo Facultativo* de la ONU parece indicar que debería hacerse un juicio objetivo, pues se refiere a representaciones de actividad sexual o partes sexuales, pero luego introduce un elemento subjetivo al decir que debe ser “con fines primordialmente sexuales”. Se presume que se hizo eso para excluir el material como imágenes médicas que se utilizan por razones legítimas (pero que también podrían ser usadas malintencionadamente). La *Convención sobre la delincuencia cibernética* del Consejo de Europa adopta una posición objetiva al concentrarse en conductas explícitas, igual que la *Decisión Marco* de la UE, que incluye “la exhibición lasciva de los genitales o área pública de un niño”. La *Convención sobre la delincuencia cibernética* del Consejo de Europa sigue la definición del *Protocolo Facultativo* de la ONU, pero luego introduce elementos subjetivos. Esas diferencias pueden

llevar a distintas interpretaciones de lo que debe estar representado. La nueva *Convención sobre la protección de los niños contra la explotación sexual* y el abuso sexual del Consejo de Europa establece un nuevo delito: “obtener acceso, a sabiendas, mediante la tecnología de información y comunicación, a pornografía infantil”, cuya intención es criminalizar las conductas de quienes acceden a pornografía infantil sin descargarla. El acto debe ser intencional, lo que significa que no cubriría a aquellos que se topan con material ilegal inadvertidamente. Sin embargo, eso está sujeto al hecho de que los Estados se pueden reservar el derecho de no criminalizar esta conducta.

No obstante, la *Convención sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual* del Consejo de Europa no sólo busca legislar contra la explotación sexual mediante la producción, difusión y posesión de pornografía infantil. El Artículo 23 se relaciona con la incitación de niños con fines sexuales y requiere que cada Parte tome las medidas legislativas o de otra índole necesarias para criminalizar la propuesta intencional, mediante las tecnologías de información y comunicación, de un adulto de encontrarse con un niño que no alcanzó la edad establecida en la aplicación del Artículo 18 párrafo 2, con el propósito de cometer cualquier delito contra el niño, según lo establecido por los Artículos 18 párrafos 1a ó 20 párrafo 1a, cuando esa propuesta fue seguida de actos materiales que lleven a dicho encuentro. La firma de la Convención comenzó el 25 de octubre de 2007. Hasta la fecha (septiembre de 2008) cuenta con 29 signatarios y ninguna ratificación.

Concluamos esta sección volviendo al *Protocolo Facultativo*. Una característica significativa es que se concentra en la protección del bienestar del niño, como reflejan los Artículos 8-11. Los Estados tienen el deber de proteger los derechos y los intereses de las víctimas infantiles en todas las etapas del proceso de justicia penal (Artículo 8=, apoyar las leyes y políticas y programas sociales para prevenir los delitos descritos en el Protocolo y promover la concientización del público en general (Artículo 9), además, de tomar todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional (Artículo 10). No obstante, un análisis de las reservas y declaraciones de los países tiene mucho que ver con dar un enfoque claro a las distintas definiciones para refinar la política de criminalización internacional. Buck (2008) opina que “a pesar del enfoque “holístico” que surge del trabajo de la Relatora Especial y la dualidad del propósito general implícito en el texto del Protocolo, las observaciones de la conducta de los Estados, en términos de sus reservas y declaraciones y en el diálogo con el Comité, reflejan un énfasis desparejo en la criminalización internacional, pero sin el enfoque adicional de concentrarse en la protección del bienestar, la reintegración y rehabilitación de las víctimas infantiles... El contenido del Protocolo en sí parece más un instrumento de criminalización internacional que un paquete amplio de protección del bienestar” (p. 176). Cuando observamos en forma crítica nuestra comprensión y respuestas a la victimización a través de los delitos sexuales por Internet, ciertamente esto parece cierto. El Protocolo

Facultativo es más un instrumento de criminalización internacional que un paquete amplio de protección del bienestar. El Artículo 8 ofrece varias medidas que los Estados deben tomar para proteger a los niños en el proceso legal, pero no se implementan. Eso significa que otros instrumentos clave también deben ser utilizados e implementados, como los *Lineamientos relativos a la justicia para los testigos y víctimas infantiles*.

Los lineamientos proveen un marco práctico para guiar a los profesionales que trabajan con víctimas infantiles y testigos infantiles de delitos o crímenes en su práctica diaria; asistir en la revisión de leyes, procedimientos y prácticas para que aseguren el respeto de los derechos de las víctimas y testigos infantiles; asistir a los gobiernos, organizaciones internacionales, agencias públicas, no gubernamentales y organizaciones comunitarias y otras partes interesadas en el diseño e implementación de legislación, políticas, programas y prácticas, y apoyar a aquellos que cuidan a los niños para que traten en forma sensible a este grupo particularmente vulnerable. Aunque los Lineamientos no constituyen un documento legalmente vinculante, su importancia se manifiesta en el hecho de que ahora el Comité sobre los Derechos del Niño de la ONU se refiere sistemáticamente a ellos en sus recomendaciones a los Estados Partes, por ejemplo recomendando que adapten los procedimientos sensibles para los niños según los Lineamientos.

Resulta claro que no todos los instrumentos definen la visualización intencional de pornografía infantil en Internet necesariamente como un acto criminal, y aunque la posesión se criminaliza, a veces eso queda sujeto a ciertas limitaciones. Aún quedan temas sin resolver respecto de cómo debe juzgarse la pornografía infantil, y aunque el *Protocolo Facultativo* impone a los Estados el deber de proteger los derechos e intereses de las víctimas infantiles en todas las etapas del proceso penal, es más un instrumento de criminalización internacional que un paquete amplio de protección del bienestar.

6. Prevención y educación

El hecho de que los niños pueden sufrir daño en otras formas que no sean ser objetos de imágenes de abuso infantil provocó una creciente preocupación respecto de los riesgos para niños y jóvenes a medida que su interacción y comunicación vía Internet y celulares va aumentando. Esta transición de los últimos 10 años parece acelerarse porque crecen los intereses comerciales. Los jóvenes son un mercado lucrativo y un sitio web que puede demostrar un alto número de visitas diarias de jóvenes atrae publicidad y genera ganancias. Crear y mantener un gran grupo de visitantes leales a un sitio, como un grupo de miembros o dueños de su propio espacio que pasa tiempo en el sitio, es una forma de atraer a los inversores y de incrementar las posibilidades de generar ganancias.

En otras partes de este documento describimos el uso que hacen los jóvenes de la tecnología y lo que se sabe sobre los riesgos de abuso y violencia que corren. Para contrarrestar esas amenazas, las organizaciones comenzaron a producir materiales con el objetivo de educar a jóvenes y niños de distintas edades. La Comisión Europea estableció un programa de Internet Más Segura, seguido del programa Internet Más Segura Plus, que además de financiar líneas de denuncia nacionales en un esfuerzo por reducir el tráfico de imágenes de abuso infantil también financió iniciativas para hacer que Internet sea segura para niños y jóvenes mediante medidas educativas y actividades de concientización. El programa Internet Más Segura Plus financió el establecimiento de Nodos de Concientización en los Estados Miembros y también la coordinación de esos nodos a través de INSAFE⁵. El programa ha financiado el desarrollo de programas filtros y la producción de materiales de concientización tradicionales que describen los riesgos que pueden correr los jóvenes al utilizar Internet⁶.

6.1 Juventud, intercesión y educación

6.1.1 Materiales informativos

La primera generación de herramientas de seguridad fueron los mensajes que decían “No”. Estaban impresos en los apoya-ratón, en folletos y en autoadhesivos que podían pegarse a la pantalla de la computadora. El mensaje era que los jóvenes no debían compartir sus detalles de contacto con gente que conocieran en Internet. Esa gente podría no ser quien decía ser, y lo más importante era no encontrarse “en la vida real” con nadie que uno conociera sólo en Internet. Esos mensajes fueron refinados más tarde, en parte porque los jóvenes sí conocían a otros jóvenes “en la vida real” y porque la gran mayoría que se encontraba con alguien a quien había conocido en línea descubría que la reunión era divertida y agradable

(Medierådet, 2006). El mensaje de no encontrarse con alguien “en la vida real” cambió a: “Trae a un amigo o a tu padre al primer encuentro”. Al examinar los hábitos de Internet de los jóvenes, los cuestionarios y encuestas han incluido una pregunta sobre reuniones fuera de Internet con conocidos de Internet. En la encuesta de SAFT de 2005, a una muestra representativa de niños de entre 11 y 15 años se les preguntó si se habían reunido con alguien fuera de Internet a quien hubieran conocido en línea. Sólo el 8% admitió haberlo hecho. Esa cifra era, de hecho, menor que la de una encuesta similar de 2003, cuando un 26% dijo haber conocido a alguien de esa manera. Los autores se preguntaron si los jóvenes habían hecho caso a algunos de los mensajes de seguridad y a la publicidad sobre niños dañados por personas que conocieron “en la vida real” tras hacerse amigos en línea. Una pregunta de seguimiento, de obvio interés, fue pedirles a los jóvenes que categorizaran la experiencia. Ninguno marcó la casilla “La persona con la que me encontré intentó hacerme daño”. La mayoría de los jóvenes de la encuesta de 2005 afirmó que el encuentro había sido divertido y agradable.

El objetivo predominante de las herramientas y mensajes de seguridad sigue siendo evitar que los jóvenes se encuentren con extraños. Se produjeron filmes advirtiendo sobre el posible daño que puede ocurrir. Un ejemplo es *Jenny's Story*, producida por Childnet-International en el Reino Unido. También se establecieron sitios web donde se describen historias verdaderas de experiencias de jóvenes (www.katiesplace.org). El objetivo de dicho material es mantener seguros a los adolescentes en línea incrementando la concientización y sofisticación tecnológica de los adolescentes mismos. No podemos ignorar que intentar prohibir cierta actividades, tanto en línea como “en la vida real”, no siempre funciona con los adolescentes y niega el hecho de que los beneficios educativos, sociales y psicológicos de usa Internet superan ampliamente a los peligros para la mayoría de los niños (Tynes, 2007).

6.1.2 Herramientas de seguridad en línea

Las herramientas de seguridad en línea han incluido botones de abuso agregados a los sitios web que visitan los niños, lo que facilita a los jóvenes informar sobre temas problemáticos o encuentros en línea atemorizantes. En el Reino Unido, el botón de abuso introducido por el Centro de Protección en Línea contra la Explotación Infantil (CEOP por sus siglas en inglés) ha sido muy publicitado y brinda a jóvenes y adultos la posibilidad de denunciar distintas formas de experiencias no deseadas, incluyendo experiencias abusivas, intimidación u otras formas de abuso a las que pueden estar expuestos. La policía noruega introdujo recientemente un botón de abuso similar, cuyo uso se está haciendo muy común en los distintos sitios de redes y salas de chat utilizados por niños y adolescentes en Noruega⁷. En ambos casos, Microsoft aceptó colocar el botón de abuso en su Windows Live Messenger.

Las salas de chat están siendo moderadas. Los moderadores siguen las conversaciones en tiempo real y pueden bloquear a los usuarios que utilizan palabras que indicarían un uso impropio del sitio o que intentan contactar a jóvenes para encuentros fuera de Internet. La moderación de chat utiliza herramientas de software para construir bases de datos con palabras y frases a detectar o alias que pueden ser sospechosos⁸. Algunos proyectos han incluido a adultos que son visibles y están presentes en los sitios de chat. Se contactan con los jóvenes que ingresan en el sitio y les cuentan lo que puede suceder y les dicen que están allí para ayudarles si necesitan asistencia. Una forma de ser mentor en línea que encaja en esta categoría de medidas de seguridad en Internet es que los jóvenes de una comunidad específica pueden ser contactados por un mentor adulto y se puede construir una relación en línea.

6.1.3 Líneas de ayuda

En respuesta a la necesidad de los jóvenes de ser asesorados después de haber experimentado un encuentro en línea problemático o abusivo, las organizaciones han establecido líneas de ayuda específicas. Funcionan de distintas maneras: algunas aconsejan a los padres; otras, a los niños y jóvenes, y otras también aconsejan a los profesionales que se encuentran con los niños. Varias líneas de ayuda están dedicadas a distintos públicos y también ofrecen consejos sobre temas relacionados con otras formas de angustia que pueden sentir los jóvenes por sus experiencias. En Europa, la Comisión Europea, con su programa Internet Más Segura Plus, está alentando a todos los Nodos de Concientización y líneas de denuncia a trabajar junto con organizaciones para dirigir una línea de ayuda, o a establecer una ellos mismos. Hasta la fecha, 11 Estados Miembros de la UE cuentan con dichas líneas de ayuda incluidas en la red europea de Nodos de Concientización.⁹

6.1.4 Paquetes educativos para utilizar en las escuelas

En toda Europa, Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda se han producido muchos paquetes educativos para utilizar con los distintos grupos etáreos en las escuelas. Estas herramientas abordan la intimidación por Internet, el chat y la seguridad en línea en general.¹⁰ Las herramientas a veces son recopiladas en cajas de herramientas y a menudo existe un elemento interactivo involucrado.

Junto con estos paquetes para niños y jóvenes, se desarrollaron algunos productos útiles para concientizar para padres/tutores y maestros. Se trata de un desarrollo muy esperado que permite a los adultos responsables del bienestar de los niños tener más poder y ser más proactivos a la hora de proteger a los niños a su cuidado.

6.1.5 Cooperación de los medios

En algunos países, las iniciativas de concientización fueron apoyadas por los medios. El Nodo de Concientización polaco produjo un filme, *I am Anna*, que recibió mucha atención por parte de los medios más tradicionales, que transmitieron el filme en forma gratuita.¹¹

6.1.6 Evaluación del impacto

Pocas herramientas informativas o educativas han sido evaluadas respecto de su impacto en las conductas de los grupos a los que iban destinadas. La evaluación de herramientas educativas suele limitarse a la descripción de la satisfacción del usuario. En el informe *Conducta en línea de los jóvenes – Una perspectiva europea*, Insafe, la red europea de nodos nacionales de Internet Más Segura, intentó medir cómo podían cambiar las conductas de los jóvenes como resultado de la educación en seguridad en Internet. Con variaciones entre los grupos etáreos, el 40-60% de los encuestados dijo escuchar y actuar cuando les hablaban sobre los peligros de Internet; eso podría indicar un cambio en la conducta (Insafe 2007). El impacto en niños y jóvenes que vieron el filme *Jenny's Story*, antes mencionado, se midió en una encuesta a 2.000 estudiantes y 19 maestros: el 80% de los alumnos pensaba que ver la película había incrementado su conciencia sobre los riesgos que pueden correr si se encuentran “en la vida real” con alguien a quien conocieron en línea. Un 72% creía que su punto de vista respecto de presentar a un amigo a alguien que habían conocido en Internet había cambiado tras ver la película. Sólo el 3% pensaba que compartiría sus datos personales con alguien a quien no habían conocido en persona, comparado con un 18% que lo habría hecho antes de ver la película. Antes de ver el filme, sólo un 14% habría contado a alguien que se encontraría con una persona que había conocido en línea. Después de verlo, un 95% creía que se lo contaría a alguien.¹²

Obviamente, esas estadísticas no nos dicen si este tipo de publicidad tiene impacto en la conducta o prevalecerá con el tiempo, o si el cambio de conducta soportará la prueba de la realidad. Como ya mencionamos, los factores de vulnerabilidad influyen en cómo perciben los niños y jóvenes los intentos de contacto en Internet. Un niño puede salir de la escuela, llegar a su casa y estar solo, y así un adulto contactado por Internet, más que ser la persona peligrosa de la cual hablaron al niño en la escuela, es alguien con quien le gusta estar en contacto.

Pocos estudios han evaluado si los programas educativos de Internet Más Segura modifican el conocimiento, las actitudes y las conductas de los estudiantes. Un estudio canadiense realizado en 2003 midió la efectividad del “Programa de niños desaparecidos”, un juego de computadora interactivo diseñado para ayudar a los estudiantes a desarrollar sus propios lineamientos de seguridad en Internet. El estudio comprobó que los niños demostraban más conocimiento sobre la seguridad en Internet después de jugar con el programa, pero

sus actitudes y conductas no cambiaron (Crombie y Trinneer, 2003, citado en Chibnall, Wallace, Leicht y Lunghofer, 2006). De la misma manera, un estudio más amplio llevado a cabo en el Reino Unido se concentró en cómo aplicaban los niños su conocimiento sobre lineamientos de seguridad cuando interactuaban en salas de chat. El estudio incluyó a 1.369 niños de entre 9 y 16 años, y su conclusión fue que los niños son muy conscientes de los lineamientos de seguridad pero no sabían cuándo aplicar ese conocimiento. El estudio argumenta que los programas educativos deben desarrollar las destrezas de los niños para estar seguros en los entornos en línea en tiempo real (O’Connell, Price y Barrow, 2004). La evaluación del programa In-Safe fue un intento de utilizar un diseño longitudinal más riguroso incluyendo un grupo de prueba y un grupo de control. Se descubrió que los estudiantes del grupo de prueba aprendieron mucho sobre cómo usar la Internet en forma segura y que los cambios eran estadísticamente significativos y permanecían con el tiempo. Sin embargo, “en cuanto a la conducta, los hallazgos no fueron positivos. En la gran mayoría no hubo cambios importantes en la conducta entre los grupos de prueba y de control en todas las escalas” (Chibnall, Wallace, Leicht y Lunghofer, 2006). En resumen, parece haber poca evidencia que indique que la educación en lineamientos de seguridad influyen en la conducta de los niños en línea, a pesar de que las distintas campañas de concientización incrementan significativamente el nivel de conocimiento de cómo comportarse en forma segura en Internet.

Este documento reconoce el trabajo realizado para generar materiales educativos e informativos para jóvenes, maestros y padres, junto con el desarrollo de líneas de ayuda. Sin embargo, pocas herramientas educativas o informativas han sido evaluadas para comprobar su impacto la conducta de los grupos destinatarios. Podríamos llegar a la conclusión de que a pesar de una considerable inversión en esta área, hay poca evidencia de que dichas estrategias influyan en la conducta, pero sí influyen en las actitudes y el nivel de conocimientos.

6.2 El papel de la industria, el sector privado y las ONGs

6.2.1 INHOPE

Una de las recomendaciones del documento temático del Segundo Congreso Mundial fue que se necesitaban más líneas de denuncia para asistir con las denuncias y remoción de la pornografía infantil. En 2001 había 15 miembros de INHOPE provenientes de 12 países, y en 2008 ya son 28. El *Informe Global de Tendencias en Internet* de 2007 (INHOPE, 2007) indica que durante el último trimestre de 2006 la red de línea de denuncia procesó un promedio de 91.000 denuncias por mes. Aproximadamente 35.000 de ellas fueron recibidas

del público, y 19.000 se referían a contenidos ilegales o dañinos (no pasivos de acción por las líneas pero percibidos como “perturbadores” por algunas personas). INHOPE determinó que 9.600 denuncias se relacionaban con pornografía infantil, y que este número aumentaba a un promedio de 120 denuncias por mes. Sin embargo, como porcentaje de todos los contenidos ilegales o dañinos, la pornografía infantil representa un 50% y va disminuyendo a un promedio del 2% por año. INHOPE también provee datos sobre denuncias de “otros contenidos relacionados con los niños”, que están compuestas por: trata de niños, turismo sexual con niños, desnudez de niños, actividades de preparación de niños, materiales eróticos de niños/imágenes inapropiadas de niños y pornografía adulta accesible para los niños. Algunos de esos contenidos se consideran ilegales en la mayoría de los países, pero otros tipos (como la desnudez) no. No obstante, dichas imágenes pueden causar preocupación según el contexto en el que se las adquiere y colecciona, y podrían considerarse “indicativas” en estas circunstancias. La cantidad de denuncias de ese tipo recibidas fue de aproximadamente 3.600 por mes en el último trimestre de 2006, con un incremento promedio de 51 denuncias adicionales por mes. “Otros contenidos relacionados con los niños” representaba un 19% de todas las denuncias procesadas sobre contenidos ilegales y dañinos.

Sin embargo, INHOPE no solo recibe denuncias (del público y a través de sus propias búsquedas proactivas) sin que además toma medidas adecuadas. En el último trimestre de 2006, se elevaron unas 6.400 denuncias por mes a las agencias de aplicación de la ley. No obstante, las líneas de denuncia de INHOPE raras veces recibe información estructurada relativa a estas denuncias por parte de las agencias de seguridad. Aunque puede haber una variedad de razones para esto, el informe sugiere que eso desmotivaba al personal y, como resultado, INHOPE está trabajando para adoptar un Memorando de Entendimiento firmado por las agencias de seguridad y aplicación de la ley nacionales que incluiría enviar información relativa a las denuncias presentadas para su investigación. La cuestión se complica porque algunas agencias de seguridad nacionales requieren que no les envíen denuncias de las líneas cuando el contenido está fuera de su jurisdicción. La escasez de información dada a las líneas de denuncia por parte de las agencias de aplicación de la ley es preocupante, y es difícil comprender cómo evaluar la efectividad de las líneas de denuncia en términos de su impacto sin información adecuada.

6.2.2 IWF

La Internet Watch Foundation (IWF) es miembro de INHOPE y trabaja junto con ISPs, compañías de telecomunicación, operadores de telefonía celular, proveedores de software, la policía, el gobierno y el público para minimizar la disponibilidad de contenidos en línea potencialmente ilegales. Durante 2007, IWF procesó 34.871 denuncias, que resultaron

en 2.755 dominios de alto nivel con contenido de abuso sexual infantil confirmado como potencialmente ilegal y rastreado; la inteligencia adecuada fue difundida después (Informe anual de IWF, 2007). La cantidad total de dominios con abuso sexual de niños que conoce IWF parece haberse mantenido relativamente estática en los últimos años. Eso sugeriría que el contenido distribuido por la World Wide Web no parece estar aumentando, a pesar del acceso global a Internet, la velocidad de conexión y la disponibilidad de tecnologías. Las cifras de 2007 también sugieren que el 80% de los dominios con abuso infantil conocidos por IWF eran operaciones comerciales.

IWF también ofrece un análisis de imágenes abusivas en relación con la inteligencia que pueden considerarse pasivas de sanción y por lo tanto las pasan al CEOP (Child Exploitation and Online Protection Centre, Reino Unido). IWF también provee información sobre los niños cuyas imágenes figuran en sitios web identificados; su distribución de acuerdo a la edad se ve en la Figura 4:

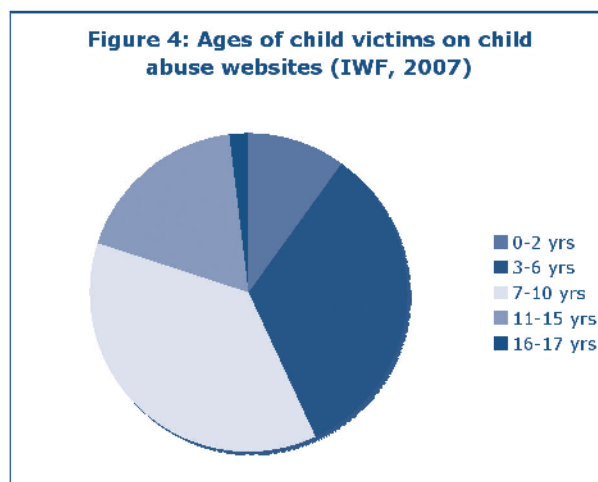


Figura 4: Edades de las víctimas en sitios web de abuso infantil (en años)

Los datos de IWF también sugieren que “existe una tendencia continua en la severidad del abuso en imágenes de los sitios web que nuestros analistas examinan, con una proporción significativa de sitios web que muestran abuso en los niveles 4 y 5, el abuso sexual más brutal y extremo, según lo categoriza el Consejo de Lineamientos para Sentencias del Reino Unido... 47% de los sitios web que evaluamos mostraban imágenes de abuso de niños potencialmente ilegales en estas categorías más severas...” (IWF, 2007).

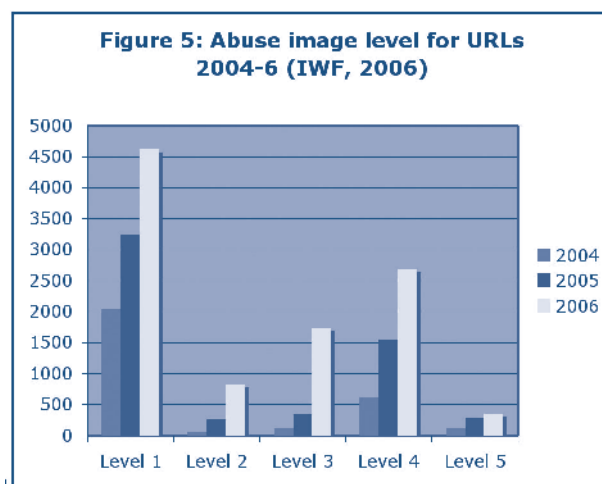
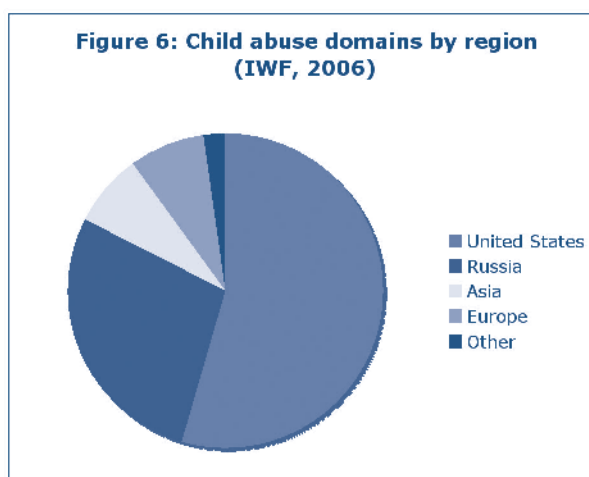


Figura 5: Nivel de imágenes abusivas para URLs 2004–6 (en niveles)

Probablemente una de las contribuciones más significativas de IWF desde el Segundo Congreso Mundial ha sido el desarrollo de un lista de bloqueo de URLs que contengan imágenes de abuso infantil. Los URLs potencialmente ilegales son agregados con regularidad a esta lista única de contenidos de abuso sexual infantil en línea; la lista es dinámica y se actualiza dos veces por día. También permite a IWF rastrear la longevidad de los sitios web que ofrecen contenidos abusivos. Sus resultados sugieren que mientras que un pequeño número de dominios estaban siempre “en vivo”, y por lo tanto representados en la lista de bloqueo, durante 2007 la gran mayoría (71%) estuvieron “en vivo” por menos de 50 días durante el año. Eso también demuestra la tendencia continua de que los sitios web cambien de servidor regularmente para evitar la detección y exclusión, pero también “la efectividad de los esfuerzos por hacer que las operaciones sean difíciles, transitorias, costosas y riesgosas para los delincuentes” (IWF, 2007). La lista es utilizada por ISPs, operadores de telefonía celular, proveedores de motores de búsqueda y compañías de filtros. Las agencias de seguridad y líneas de denuncia asociadas que son miembros de INHOPE también pueden optar por tener acceso a la lista, que típicamente contiene entre 800 y 1.200 URLs “en vivo” que contienen abuso infantil.

Desafortunadamente, el mecanismo de bloqueo no puede poner fin al abuso infantil o a la distribución de imágenes de abuso sexual infantil por Internet, pero al menos esta iniciativa contribuye a una solución. El bloqueo facilitado por el uso de esta lista se aplica sólo al contenido de los sitios web, y por lo tanto no se ocupa de abordar la distribución del contenido de abuso sexual infantil mediante otros canales, como la mensajería instantánea o p2p.



**Figure 6: Dominios con abuso sexual por región
Estados Unidos, Rusia, Asia, Europa, Otros**

Como se puede ver en la Figura 6, el 82,5% de todos los dominios que aparentemente contenían abuso infantil en 2006 fueron rastreados a servidores que presuntamente estaban en EE.UU. y Rusia. Los que parecían tener dominios en el Reino Unido eran menos del 1% (IWF, 2006). Cuando se identifica a un servidor en el Reino Unido, IWF se contacta con la industria y las agencias de aplicación de la ley para asegurar su remoción.

6.2.3 Respuesta de la industria de la informática (IT)

Las recomendaciones del documento temático del Segundo Congreso Mundial incluyeron algunas para la industria de Internet. En particular, se hizo referencia a los Códigos de Práctica con estándares mínimos para la industria, junto con consejos y apoyo más sólidos, claros y efectivos, tanto en línea como no, para padres, tutores, maestros y niños respecto de cómo estar seguros en Internet en relación a la incitación y la pornografía infantil. Como vimos, tanto el gobierno como las ONGs trabajan eficazmente con la industria de la informática para generar materiales educativos tanto como eventos de capacitación “en la mundo real” como fuentes de información en línea. Sin embargo, es difícil identificar datos dentro del espacio público que ayuden a educadores y a aquellos involucrados en la seguridad de los niños en línea a comprender el impacto de los paquetes educativos (más allá de la asistencia a eventos de capacitación, DVDs y CDs y auto-informes por parte de los niños) y el impacto de las páginas educativas. Esto último es importante dada la inversión de la industria de la IT en la provisión de dicha información, y sin embargo, fuera de la industria, no pudimos rastrear materiales que indicaran datos respecto de cuántos niños visitaban la información para estar seguros y cuánto tiempo, ni si se trataba de una

visualización única o era algo que ocurría regularmente. Dada la facilidad para obtener esta información y la capacidad de comparar los datos con el tiempo que lleva leer y procesar la información dada la edad del niño, esto es sorprendente.

En julio de 2008 Fox Interactive Media publicó una respuesta a la *Consulta pública para una Internet más segura sobre la verificación de la edad, las calificaciones y clasificaciones en los distintos medios y las redes sociales en línea* de la Comisión Europea, que amablemente facilitaron a los autores de este documento temático (Fox Interactive Media, 2008). Podemos utilizar esta información para examinar algunos de los temas identificados como importantes en relación con la industria de la IT. En el contexto de las calificaciones y clasificaciones en los distintos medios, Fox Interactive declaró que “dados los distintos usos y características de las diferentes plataformas, no creemos que un sistema de calificación en los distintos medios sea práctico o beneficie a los usuarios. También creemos que los sistemas de calificación actuales están bien establecidos, y la creación de un nuevo sistema de calificación causaría confusión entre los consumidores. Además, los sistemas de calificación deben tener en cuenta las sensibilidades culturales, que varían entre los Estados Miembros de la UE. Por lo tanto, no creemos que sea adecuado desarrollar un sistema pan-europeo, aunque se aplique a un medio único”. El tema de la calificación de los medios es más complejo de lo que se pensó. La evidencia empírica disponible sugeriría que las calificaciones de los medios afectan las conductas de distinta manera según las poblaciones, dependiendo de la motivación del usuario y su edad. Para los adolescentes de mayor edad, las calificaciones podrían servir para incrementar la probabilidad de que la persona intente acceder a material que se considera inapropiado para su edad. De la misma manera, a Fox Interactive le pareció más pertinente para los sitios de comercio electrónico el uso de la verificación de edad (para evitar que los jóvenes compraran productos prohibidos o servicios prohibidos, como acceder a contenido adulto, alcohol y apuestas). Basándose en la investigación solicitada por MySpace, Fox Interactive afirmó que “MySpace no cree que los sistema de verificación de edad existentes sean efectivos o confiables cuando se los utiliza para evitar un contacto inapropiado, acceso a contenidos inapropiados o reducción de abusadores de sitios gratuitos, incluyendo sitios de redes sociales. De hecho, los sistemas de verificación de edad pueden agregar significativas complejidades de privacidad y seguridad al entorno, y pueden presentar nuevos riesgos para los adolescentes”.

El enfoque se basó, más bien, en educar a los usuarios sobre prácticas más seguras en línea y en proveer herramientas que mejoren la seguridad de los usuarios en línea. Las herramientas que figuran en el documento incluyen:

1. Una página de inscripción que requiere que los miembros futuros ingresen su fecha de nacimiento exacta; las personas que ingresan una fecha que no cumpla el requisito de edad no pueden registrarse;

2. Una *cookie* en la página de inscripción para que el futuro miembro no pueda cambiar su edad si la edad inicial era menor a la especificado en nuestros términos del servicio;
3. Para combatir una situación en la que un adolescente menor de 14 años miente sobre su edad, MySpace emplea un algoritmo de búsqueda, utilizando términos usados comúnmente por usuarios menores, para hallar y borrar los perfiles de menores. El sitio es escaneado en búsqueda de esos términos y la base de datos se actualiza para reflejar cambios en la conducta y terminología del usuario;
4. Los perfiles que los miembros de MySpace o padres denuncian como pertenecientes a usuarios menores de edad también son revisados por MySpace. Cuando se identifica a un menor, el perfil es removido. MySpace también excluirá a los miembros que crea que tienen más de 18 años pero que se presentan como menores de 18.

Esto demuestra que la industria de la IT respondió a muchos desafíos en relación con la seguridad de los niños, pero fue difícil conseguir información sobre cuántos perfiles son removidos y por qué razones, y qué impacto tienen estas medidas en la conducta de jóvenes y adultos.

Algo a tener en cuenta: mientras que la industria de la IT adoptó una posición responsable y proactiva en relación con la protección de los niños en línea, esto ha sido voluntario y auto-regulado. Una recomendación del informe de ICMEC (2007) tenía que ver con la información obligatoria de contenidos: se debería adoptar un requisito de “notar y excluir” en la legislación nacional. El informe también sugiere que se deben considerar protocolos legales que permitan a los ISPs denunciar la pornografía infantil en forma efectiva (incluyendo la transmisión de imágenes) a las agencias de seguridad u otro organismo designado. Esto es un desafío. En EE.UU., la *Ley de Protección de Niños contra Delincuentes Sexuales* de 1998 dio nuevas responsabilidades a todos los proveedores de servicios electrónicos y servicios de computación remotos de EE.UU. Los ISPs deben informar a las agencias de aplicación de la ley todo conocimiento sobre hechos o circunstancias de delitos específicos que involucren la victimización de niños o pornografía infantil. Sin embargo, un estudio de McCabe (2008) indicó que la mayoría de estas agencias no denunció ningún caso de abuso sexual referido a ellas por los ISPs, y que en los casos denunciados a las agencias, la gran mayoría de los casos estaban relacionados con pornografía infantil.

Finalmente, hemos visto recientemente el establecimiento de la Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil (FCACP), que incluye a instituciones financieras, ISPs, proveedores de pagos en línea y el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, sin fines de lucro. La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), otras agencias bancarias federales y asociaciones de comercio y financieras también trabajan con la coalición para

apoyar sus emprendimientos. En 2007, la FCACP publicó su primer documento de mejores prácticas abordando los métodos utilizados por la industria financiera para investigar, verificar y monitorear a los comerciantes que quieren unirse al sistema de pagos (FCACP, 2007). Se estima que la FCACP refinará sus métodos para analizar datos y compartir información, además de expandir su red a regiones fuera de EE.UU. Dada esta situación fue extraño enterarse del surgimiento relativamente reciente de nuevos instrumentos financieros, las tarjetas de valores almacenados, conocidas como tarjetas de crédito prepagas, que pueden comprarse con efectivo y, por lo tanto, usarse en forma anónima. Sería lamentable que se dejara que estas nuevas tarjetas, u otras formas nuevas de pagos en línea, socaven el excelente trabajo que ya hizo la FCACP (Carr, comunicación personal).

Esta sección reconoce que desde 2001 ha habido un incremento de la cantidad de líneas de denuncia de INHOPE y de denuncias a agencias de aplicación de la ley. Sin embargo, las líneas de denuncia de INHOPE rara vez reciben información estructurada de dichas agencias, y eso es preocupante. También se da el ejemplo del trabajo de una línea de denuncia, Internet Watch Foundation, que desarrolló una lista de URLs con contenidos de abuso infantil a ser bloqueados. Esta lista se actualiza a diario y es utilizada por las fuerzas de seguridad, otras líneas de denuncia asociadas, los proveedores del servicio de Internet, los operadores de telefonía móvil, los proveedores de motores de búsqueda y las compañías de filtros de Internet. En otros países se están tomando medidas similares. La industria de Internet también ha respondido en forma positiva educando a los usuarios y ofreciendo herramientas para mejorar la seguridad en línea. Todavía existen puntos de vista opuestos respecto de si la actividad de la industria debe ser voluntaria u obligatoria, y es obvio que existe la necesidad de que la industria comparta su información para facilitar el desarrollo de mejores investigaciones y resultados para los jóvenes. Este documento también reconoce las buenas acciones de la Coalición Financiera contra la Pornografía Infantil (FCACP).

7. Recomendaciones

En preparación para este documento temático, a los autores se les solicitó que sugirieran seis recomendaciones para implementar. Las primeras tres son para implementar en el futuro inmediato, y las otras para implementar para el año 2013, en cinco años, la fecha probable del próximo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Se estima que cada Estado pertinente debería presentar evidencia de que las acciones se llevaron a cabo.

7.1 Acciones para lograr en el futuro inmediato

Junto con todos los actores pertinentes, incluidos niños y adolescentes, cada Estado debería:

1. Llevar a cabo una evaluación de los programas educativos e informativos nacionales para determinar su impacto en el comportamiento de los jóvenes usuarios de Internet y para asegurar que dicha información ingrese en el dominio público y aborde las deficiencias identificadas. Como son ciudadanos de este mundo tecnológico, la evaluación debería incluir la participación de los niños, aprovechando su experiencia y buenas prácticas.
2. Determinar las disposiciones y prácticas actuales para los niños victimizados mediante las nuevas tecnologías y garantizar que haya sistemas funcionando que involucren tanto la aplicación de la ley como la protección de los niños y que permitan una investigación, evaluación, intervención, apoyo y seguimiento efectivos. Basándose en los derechos del niño, esto tendría que tener en cuenta las necesidades según las edades y las buenas prácticas. Como mínimo, requeriría el desarrollo de al menos un centro administrativo dentro de cada país que recurriría a las destrezas, recursos y prácticas nacionales y locales y que brindaría capacitación para el personal dedicado a la protección de los niños.
3. Trabajar a nivel nacional con niños y jóvenes de diferentes grupos étnicos para determinar los factores que protegen a los niños en lo relacionado con las nuevas tecnologías y que promueven la resistencia.

7.2 Acciones para lograr para el año 2013

Junto con todos los actores pertinentes, cada Estado debería:

1. Enmendar la legislación existente para que refleje medidas objetivas y aceptables a nivel internacional contra todos los materiales y comportamientos de abuso y explotación sexual relacionados con las nuevas tecnologías (incluso los textos e imágenes virtuales y de dibujos animados), y considerar actividades delictivas la obtención, para sí o para otros, la visualización intencional y la posesión de dichos materiales. La legislación también debe proteger a todas las víctimas de prácticas de abuso y explotación sexual y asegurar que los procesos judiciales y las agencias de aplicación de la ley adopten procedimientos respetuosos de los niños según los *Lineamientos relativos a la justicia para los testigos y víctimas infantiles*. Deben incluir a los niños y adolescentes que han tenido conductas sexualmente abusivas para con otros mediante las nuevas tecnologías.
2. Invertir en priorizar a los niños asignando más recursos a su protección y a las agencias de aplicación de la ley para la identificación de los niños cuyas imágenes circulan en Internet, y permitir una mayor cooperación a nivel nacional e internacional.
3. Iniciar un programa de investigación entre países para abordar:
 - a. Aspectos inherentes a las nuevas tecnologías que parecen incrementar las posibilidades de las prácticas de abuso y explotación sexual de niños en relación con las nuevas tecnologías;
 - b. El impacto de la expansión tecnológica en las características demográficas de los niños abusados y explotados sexualmente a través de las nuevas tecnologías;
 - c. El impacto, tanto en la familia como en las redes sociales más amplias, de incrementar la criminalización de las actividades relacionadas con Internet;
 - d. El rol del sector de la informática en el análisis y evaluación de riesgos de los productos actuales y futuros, en el uso y la adaptabilidad de los métodos de verificación de edad y sistemas de acceso en línea, y en los sistemas de detección de imágenes.

Todos los Estados deberían establecer objetivos e indicadores de progreso para determinar los resultados de este programa e informar sobre ellos para el 2013.

Notas Finales

- ¹ Dra. Ethel Quayle, investigadora de COPINE, Psicología clínica y de la salud, Facultad de Salud y Ciencias Sociales, Universidad de Edimburgo, Teviot Place, Edimburgo, EH8 9AG, Escocia, Reino Unido. Email: Ethel.Quayle@ed.ac.uk; quayleethel@gmail.com
- ² Lars Lööf, director de la Unidad Infantil, Secretariado del Consejo de los Estados del Mar Báltico, PO Box 2010, SE-103 11 Estocolmo, Suecia. Email: lars.loof@cbss.org
- ³ Srta. Tink Palmer, directora de Stop it Now! Reino Unido e Irlanda, PO Box 9841, Birmingham, B48 7WB, Reino Unido. Email: tinkpalmer@stopitnow.org.uk
- ⁴ Encontrado el 21.9.2008 en: <http://www.abcnyheter.no/node/73985>.
- ⁵ Encontrado el 15.10.2008 en: <http://www.saferinternet.org/ww/en/pub/insafe/index.htm>
- ⁶ Encontrado el 15.10.2008 en: http://ec.europa.eu/information_society/activities/sip/index_en.htm
- ⁷ Encontrado el 15.10.2008 en: http://www.saftonline.no/nyheter/2008-09-02_konferanse.html
- ⁸ Ver por ejemplo www.chatmoderators.com, encontrado el 15.10.2008.
- ⁹ Encontrado el 15.10.2008 en: http://www.saferinternet.org/ww/en/pub/insafe/focus/national_helpines.htm
- ¹⁰ Encontrado el 15.10.2008 en: <http://www.media-awareness.ca/english/games/index.cfm>, <http://www.bbc.co.uk/chatguide>, http://us.mcafee.com/virusinfo/vil/parents/article_parentteacherguide.pdf, www.gridclub.com/cybercafe
- ¹¹ Encontrado el 15.10.2008 en: <http://www.dzieckowsieci.pl/strona.php?p=223>
- ¹² Encontrado el 13.10.2008 en: <http://www.childnet.com/jenny/evaluation.html>.

Bibliografía

Abelsohn, Jonna y Hubelsjö, Anna. *I sexualitetens gränstrakter. [Al borde de la sexualidad]*. Resursförvaltningen Göteborgs stad. Gothenburg. 2007.

Adam, A. Cyberstalking and Internet pornography: Gender and the gaze. *Ethics and Information Technology*, 4, 2002, 133-142.

Adler, A. The Perverse Law of Child Pornography. *Columbia Law Review*, 101(marzo), 2001, 209-273.

Akdeniz, Y. *Internet Child Pornography and the Law. National and International Responses*. Ashgate. Aldershot. 2008.

Alexy, E.M., Burgess, A.W. y Baker, T. Internet offenders: Traders, travelers and combination trader-travelers. *Journal of Interpersonal Violence*, 20, 2005, 804-812.

American Psychiatric Association. *Diagnostic and statistical manual of mental disorders (DSM-IV-TR)*. American Psychiatric Association. Washington, D.C. 2000.

Anderson, C. *The Long Tail*. Random House. Londres. 2006.

Andrews, D.A. The psychology of criminal conduct and effective treatment. En J. McGuire (Ed.), *What Works: Reducing Re-offending: Guidelines from Research and Practice*. Wiley. Chichester. 1995. pp. 35-62.

Ashcroft vs. Free Speech Coalition. 535 U.S. 224 2002.

Aslanidou, S. y Menexes, G. Youth and the Internet: Uses and practices in the home. *Computers and Education*, 51, 2008, 1375-1391.

Asquith, S. y Turner, E. *Recovery and Reintegration of Children from the Effects of Sexual Exploitation and Related Trafficking*. 2008. Oak Foundation. Ginebra. pp. 5-6.

Azaola, E. *Boy and girl victims of sexual exploitation in Mexico*. UNICEF-DIF. 2000. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en: www.oas.org/atip/country%20specific/AZAOLA%20Mexico%20Child%20Sex%20Exploitation.pdf

Baartz, D. *Australians, the Internet and technology-enabled child sex abuse: A statistical profile*. Australian Federal Police. 2008.

Bates, A. y Metcalf, C. A psychometric comparison of internet and non-internet sex offenders from a community treatment sample. *Journal of Sexual Aggression*, 13 (1), 2007, 11-20.

BBC. *BBC News*, 24 de abril de 2005. Encontrado el 10 de enero de 2006 en: <http://www.newsvole.bbc.co.uk/mpapps/pagetools/print/news.bbc.co.uk/2/htp>.

Beech, A.R., Elliott, I.A., Birgden, A. y Findlater, D. The Internet and child sexual offending: A criminological review. *Aggression and Violent Behavior*, doi:10.1016/j.arb.2008.03.007.

- Bensimon, P. The role of pornography in sexual offending, *Sexual Addiction and Compulsivity*, 14, 2007, 95-117.
- Bentovim, A., Elton, A., Hildebrand, J., Tranter, M. and Vizard, E. (Eds.). *Child Sexual Abuse within the Family: Assessment and Treatment*. Wright. Londres. 1988.
- Berson, I.R. y Berson, M.J. Challenging online behaviours of youth. *Social Science Computer Review*, 23 (1), 2005, 29-38.
- Blanchet, T. *Lost Innocence, Stolen Childhoods*. The University Press Limited. Dhaka. 1996.
- Blevins, J.L. y Anton, F. Muted voices in the legislative process: the role of scholarship in US Congressional efforts to protect children from internet pornography. *New Media and Society*, 10, 2008, 115-137.
- Briere, J. *Therapy for Adults Molested as Children*. Springer. Nueva York. 1989.
- Brottsförebyggande Rådet. *Vuxnas sexuella kontakter med barn via Internet. [Contactos sexuales de adultos con niños vía Internet]* Report 2007:11. Brottsförebyggande Rådet. Stockholm. 2007.
- Buck, T. 'International criminalisation and child welfare protection': the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child. *Children and Society*, 22, 2008, 167-178.
- Burgess, A.W., y Hartman, C. Child abuse aspects of child pornography. *Psychiatric Annals*, 1987, 248-253.
- Buzzell, T. Demographic characteristics of persons using pornography in three technological contexts. *Sexuality and Culture*, 9 (11), 2005, 28-48.
- Carr, A. *Internet Traders of Child Pornography and Other Censorship Offenders in New Zealand*. Department of Internal Affairs. Nueva Zelanda. 2004.
- Carr, J. Comunicación personal por email, 10 de octubre de 2008.
- Carroll, J.S., Padilla-Walker, L.M., Nelson, L.J., Olson, C.D., Barry, C.M. y Madsen, S.D. Pornography Acceptance and Use Among Emerging Adults. *Journal of Adolescent Research*, 23, (1), 2008, 6-30.
- Cassell, J. y Cramer, M. High tech or high risk: Moral panics about girls online. En T. McPherson (Ed.), *Digital Youth, Innovation, and the Unexpected. The J.D. and C.T. MacArthurs Foundation Series on Digital Media and Learning*. The MIT Press. Cambridge, MA. 2008. pp. 53-76.
- Chibnall, S., Wallace, M., Leicht, C. y Lunghofer, L. *I-SAFE evaluation*. Fairfax, VA. 2006.
- Children's Online Privacy Protection Act (COPPA). 1998. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en <http://www.ftc.gov/ogc/coppa1.htm>.
- Childnet-International UK. *Jenny's Story*. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en: <http://www.childnet.com/jenny/index.html>
- Child-Wise Monitor (2002). Encontrado el 18 de junio de 2007 en: <http://www.childwise.co.uk/monitor.htm>

Choo, K-K.R., Smith, R.G. y McCusker, R. *Future directions in technology-enabled crime: 2007-09*. Australia Institute of Criminology. Canberra. Encontrado el 22 de abril de 2008 en: <http://www.aic.gov.au>.

Chow-White, P.A. Race, gender and sex on the net: semantic networks of selling and storytelling sex tourism. *Media, Culture, Society*, 28, 2006, 883-905.

Clough, J. Now you see it, now you don't: Digital images and the meaning of 'possession'. *Criminal Law Forum*, 19, 2008, 205-239.

Cooper, S. Forensic Pediatrics. Expert meeting on children and young persons with abusive and violent experiences connected to cyberspace - challenges for research, rehabilitation, prevention and protection. Children putting themselves at risk. Self-victimisation, posting your own image and other dangerous behaviours. Allmannana Barnhuset. Satra Bruk, Sweden. Mayo de 2006.

Daily Mail, 21 de abril de 2005. p. 24. Encontrado el 15 de febrero de 2006 en: <http://www.communitycare.co.uk/AccessSite/articles/article.asp?liSectionID=4&liarticleID=49007>

David-Ferdon, C. and Hertz, M.C. Electronic media, violence and adolescents: An emerging public health problem. *Journal of Adolescent Health*, 41, 2007, S1-S5.

Davidson, J. *Current Practice and Research into Internet Sex Offending*. Risk Management Authority Research. Paisley, Scotland. 2007.

Dennis, J.P. Women are victims, men make choices: The invisibility of men and boys in the global sex trade. *Gender Issues*, 25, 2008, 11-25.

Durkin, K.F., and Bryant, C. Propagandizing pederasty: A thematic analysis of the online exculpatory accounts of unrepentant paedophiles. *Deviant Behaviour: An Inter-Disciplinary Journal*, 20(2), 1999, 103-127.

ECPAT. *Violence Against Children in Cyberspace*. Bangkok, Thailand. Septiembre de 2005.

External Experts Study Group on Protection of Children from Harmful Effects of Virtual Society. *Kodomo wo Seikouito no Taisho to suru Comictoni ni tsuite* (Comics containing images of sexual abuse of children). In *Final Report on the Protection of Children from the Harmful Effects of Virtual Society*. Saishu Hokokusho. 2006. pp. 21-26.

FCACP (Financial Coalition Against Child Pornography). Encontrado el 15 de octubre de 2008 en: <http://www.fdic.gov/news/news/finacial/2007/fil07072.html>

Finkelhor, D. and Berliner, L. Research on the treatment of sexually abused children: A review and recommendations. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 34 (11), 1995, 1408-1423.

Finkelhor, D. and Ormrod, R. *Child pornography: patterns from the NIBRS*.: US Department of Justice Programs, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Washington, D.C. 2004.

Finkelhor, D., Mitchell, K. and Wolak, J. *Online victimization: A report on the nation's youth*. (NCMEC 6-00-020). National Center for Missing and Exploited Children. Alexandria, VA. 2000.

Fleming, M.J., Greentree, S., Cocotti-Muller, D., Elias, K.A. and Morrison, S. *Safety in cyberspace: Adolescent's safety and exposure online*. *Youth and Society*, 38 (2), 2006, 135-154.

- Flood, M. Exposure to pornography among youth in Australia. *Journal of Sociology*, 43 (1), 2007, 45-60.
- Fox Interactive Media. *Response to the European Commission's Safer Internet Public Consultation on Age Verification, Cross-Media Rating and Classification and Online Social Networking*. Submitted: 31 de julio de 2008.
- FTC (Federal Trade Commission). *Privacy online: A report to Congress*. Federal Trade Commission. Washington, D.C.
- Fug, O.C. Save the children: The protection of minors in the information society and the audiovisual media services directorate. *Journal of Consumer Policy*, 31, 2008, 45-61.
- Galbreath, N.W., Berlin, F.S., and Sawyer, D. Paraphilias and the Internet. In A. Cooper (Ed.), *Sex and the Internet: A guidebook for clinicians*. Brunner-Routledge. New York. 2002. pp. 187-205.
- Geradin, P. and Thibaut, F. Epidemiology and treatment of adolescent sexual offending. *Pediatric Drugs*, 6 (2), 2004, 79-91.
- Gillespie, A.A. Sentences for offences involving child pornography. *Criminal Law Review*, 80-92. 2003.
- Gillespie, A. Indecent Images, Grooming and the Law. *Criminal Law Review*, 2006, 412-421.
- Gillespie, A. *International Legal Regulation of "Child Pornography"*. Presentación del Documento Temático Preparatorio, Bangkok, Tailandia. 15 de agosto de 2008.
- Gillespie, A. Reader in Law, Leicester de Montfort Law School. Comunicación personal. Email 12 de octubre de 2008.
- Gonçalves, I.T. Comunicación personal por email. 9 de octubre de 2008.
- Government of Ireland. *Child Trafficking and Pornography Act, 1998, Section 2*. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en: <http://www.irishstatutebook.ie>.
- Grabosky, P. The Internet, technology and organised crime. *Asian Criminology*, 2, 2007, 145-161.
- Grabowski, S. *The real cost of "free" programs such as instant messaging and peer-to-peer file sharing applications*. SANS Institute. 2003. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en: https://www2.sans.org/reading_room/whitepapers/protocols/1155.php.
- Greenfield, P.M. Developmental considerations for determining appropriate Internet use guidelines for children and adolescents. *Applied Developmental Psychology*, 25. 2004, 751-762.
- Guardian*, 10 de marzo de 2008. Encontrado el 24 de septiembre de 2008 en: www.guardian.co.uk/world/2008/mar/10/japan.
- Haider, M. Recognising complexity, embracing diversity. *South Asia Research*, 28 (1), 2008, 49-72.
- Hargrave, A. and Livingstone, S. *Harm and offence in media content: A critical review of the evidence*. Intellect Books. Bristol, UK. 2006.
- Harmon, D., and Boeringer, S. A content analysis of Internet-accessible written pornographic depictions. *Electronic Journal of Sociology*, 3 (1), 1997.

Hartman, C.R., Burgess, A.W. and Lanning, K.V. Typology of collectors. In A.W. Burgess and M.L. Clark (Eds.), *Child Pornography and Sex Rings*. Lexington Books. Toronto. 1984. pp. 93-109.

Hernandez, A.E. *Sexual exploitation of children over the Internet: The face of a child predator and other issues*. Paper presented before the Subcommittee on Oversight and Investigations Committee on Energy and Commerce at the United States House of Representatives. United States Department of Justice. Washington, D.C. Septiembre de 2006.

Hernandez, A.E. *Self-reported contact sexual offenses by participants in the Federal Bureau of Prison's Sex Offender Treatment Program: Implications for Internet Sex Offenders*. Paper presented at the 19th Research and Treatment Conference of the Association for the Treatment of Sexual Abusers, San Diego, California. Noviembre de 2000.

Heverly, R.A. Growing up digital: Control and the pieces of a digital life. In T. McPherson (Ed.), *Digital Youth, Innovation, and the Unexpected. The John d. and Catherine T. MacArthur Foundation Series on Digital Media and Learning*. The MIT Press. Cambridge, MA. 2008. pp. 199-218.

Hillier, L. and Harrison, L. Building realities less limited than their own: Young people practising same-sex attraction on the Internet. *Sexualities*, 10 (1), 2007, 82-100.

Huda, S. Sex trafficking in South Asia. *International Journal of Gynaecology and Obstetrics*, 94, 2006, 374-381.

ICMEC. *Child pornography: Model legislation and global review*. Encontrado el 6 de diciembre de 2006 from: http://www.icmec.org/en_X1/pdf/ModelLegislationFINAL.pdf.

INHOPE. 2007 *Global Internet Trend Report*. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en www.inhope.org.

Insafe. *Online Behaviour of Young People*. European Schoolnet for the Insafe plus programme. Brussels. 2007.

IWF (Internet Watch Foundation). *Annual and Charity Report*. 2006. Encontrado el 5 de marzo de 2007 en: <http://www.iwf.org.uk/corporate/page.173.htm>.

IWF (Internet Watch Foundation). *Annual and Charity Report*. 2007. Encontrado el 10 de septiembre de 2008 en: <http://www.iwf.org.uk/corporate/page.188.htm>.

Jehu, D. *Beyond Sexual Abuse. Therapy with Women who were Childhood Victims*. John Wiley. Chichester. 1988.

Jones, V. and Skogrand, E. *Position Paper Regarding Online Images of Sexual Abuse and other Internet-related Sexual Exploitation of Children*. Save the Children Europe Group. Agosto de 2005.

Jonsland, Thomas and Irgens, Peter. *Barnen, BRIS och IT. [Children, BRIS and IT]* BRIS. Stockholm. 2008.

Jonsson, Linda. *Internet-related Violence*. Paper presented at Council of Europe Conference: Building a Europe for and with Children. Towards a Strategy 2009 – 2011. Stockholm. 2008.

Joyce, E. and Kraut, R. Predicting continued participation in newsgroups. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 11(3), 2006, 723-747.

Kacker, L., Varadan, S. and Kumar, P. *Study on child abuse India*. Ministry of Women and Child Development. New Delhi, India. 2007.

Kane, J. *Issues and Experiences in Combating Violence Against Children, Young People and Women*. Daphne Booklets. European Commission: Directorate-General for Justice, Freedom and Security. Brussels. 2006.

Kanuga, M. and Rosenfeld, W.D. Adolescent sexuality and the internet: the good, the bad, and the URL. *Journal of Pediatric and Adolescent Gynecology*, 17 (2), 2004, 117-124

Kelly, L. Pornography and Child Sexual Abuse. In C. Itzin (Ed.), *Pornography: Women, Violence and Civil Liberties*. Oxford University Press. Oxford. 1992. pp. 113-123.

Kierkegaard, S. Cybering, online grooming and age play. *Computer Law and Security Report*, 24, 2008, 41-55.

King, P.J. No plaything: Ethical issues concerning child pornography. *Ethic Theory Moral Practice*, 11, 2008, 327-345.

Krone, T. A typology of online child pornography offending. *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, 279, 2004, 1-6.

Lamarre, T. Platonic sex: Perversion and Shôjo Anime. (Part One). *Animation*, 1, 2006, 45-59.

Lanning, K.V. *Investigator's Guide to Allegations of 'Ritual' Child Abuse*, Behavioral Science Unit, National Center for the Analysis of Violent Crime, Federal Bureau of Investigation, FBI Academy. Quantico, Virginia 22135. 1992.

Lanning, K.V. *Child molesters: a behavioral analysis, 4th ed.* 2001. Encontrado el 19 de octubre de 2006 en: http://www.ncmec.org/en_US/publications?NC70.pdf.

Lanning, K.V. *Child Pornography*. Paper presented at the Child Pornography Roundtable. National Center for Missing and Exploited Children, Washington, D.C. Febrero de 2008.

Lee, J. Project Specialist, Child Victim Identification Program, National Center for Missing and Exploited Children. Comunicación personal por email. 10 de septiembre de 2008.

Lehmann, C.U., Cohen, B.A. and Kim, G.R. Detection and management of pornography-seeking in an online clinical dermatology atlas. *Journal of the American Academy of Dermatology*, 54 (6), 2006, 1123-1137.

Livingstone, S. Taking risky opportunities in youthful content creation: teenager's use of social networking sites for intimacy, privacy and self-expression. *New Media and Society*, 10 (3), 2008, 393-411.

Livingstone, S. and Bober, M. *UK Children Go Online*. 2005. Encontrado el 15 de octubre de 2008 en: <http://www.children-go-online.net>.

Livingstone, S. and Hargrave, A.M. Harmful to children? Drawing conclusions from empirical research on media effects. In U. Carlsson (Ed.), *Regulation, Awareness, Empowerment. Young People and Harmful Media Content in the Digital Age*. Nordicom. Göttenborg. 2006.

Livingstone, S. and Helsper, E.J. Taking risks when communicating on the Internet. The role of offline social-psychological factors in young people's vulnerability to online risks. *Information, Communication and Society*, 10 (5), 2007, 618-643.

Lo, V-H., and Wei, R. Exposure to Internet pornography and Taiwanese adolescents' sexual attitudes and behaviour. *Journal of Broadcasting and Electronic Media*, 49 (2), 2005, 221-237.

Lwin, M.O., Stanaland, A.J.S. and Miyazaki, A.D. Protecting children's privacy online: How parental mediation strategies affect website safeguard effectiveness. *Journal of Retailing*, 84 (2), 2008, 205-217.

Madell, D. and Muncer, S. Back from the beach but hanging on the telephone? English adolescents' attitudes and experiences of mobile phones and the Internet. *CyberPsychology and Behavior*, 7 (3). 2004, 359-367.

MAPAP Project. *Measurement and Analysis of P2P Activity Against Paedophile Content*. 2008. Encontrado el 8 de agosto de 2008 en: <http://www.anitpaedo.lip6.fr/>.

Marshall, W.L. Revisiting the use of pornography by sexual offenders: implications for theory and practice. *Journal of Sexual Aggression*, 6, 2000, 67-77

McCabe, K. The role of Internet service providers in cases of child pornography and child prostitution. *Social Science Computer Review*, 26 (2), 2008, 247-251.

Medierådet. *Ungar och medier. [Kids and media]*. Medierådet. Stockholm. 2006.

Mehta, M.D., Best, D. and Poon, N. Peer-to-peer sharing on the Internet: An analysis of how Gnutella networks are used to distribute pornographic material. *Canadian Journal of Law and Technology*, 1 (1), 2002.

Middleton, D. Internet Sexual Offending. In A.R. Beech, L.A. Craig and K.D. Browne (Eds.), *Assessment and Treatment of Sex Offenders: A Handbook*. Oxford: Wiley Blackwell. In press.

Middleton, D., Elliot, I.A., Mandeville-Norden, R and Beech, A. The Pathways Model and Internet Offenders: An Investigation into the Applicability of the Ward and Siegert Pathways Model of Child Sexual Abuse with Internet Offenders. *Psychology, Crime and Law*, 12 (6), 2007, 589-603.

Mitchell, K.J. and Wells, M. Problematic Internet experiences: Primary or secondary presenting problems in persons seeking mental health care? *Social Science and Medicine*, 65, 2007, 1136-1141.

Mitchell, K.J., Becker-Blease, K.A. and Finkelhor, D. Inventory of problematic Internet experiences encountered in clinical practice. *Professional Psychology: Research and Practice*, 36 (5), 2005, 498-409.

Mitchell, K.J., Finkelhor, D. and Wolak, J. Risk factors for and impact of online sexual solicitation of youth. *JAMA*, 285 (23), 2001, 3011-3014.

Mitchell, K.J., Finkelhor, D, and Wolak, J. The exposure of youth to unwanted sexual material on the internet: A national survey of risk, impact and prevention. *Youth and Society*, 34 (3), 2003, 330-358

Mitchell, K.J. Finkelhor, D. and Wolak, J. Online requests for sexual pictures from youth: Risk factors and incident characteristics. *Journal of Adolescent Health*, 41, 2007, 196-203.

Mitchell, K.J., Finkelhor, D. and Wolak, J. Youth Internet users at risk for the most serious online solicitations. *American Journal of Preventive Medicine*, 32 (6), 2007b, S32-S37.

Mitchell, K.J., Wolak, J. and Finkelhor, D. Trends in youth reports of sexual solicitations, harassment, and unwanted exposure to pornography on the Internet. *Journal of Adolescent Health*, 40, 2007, 116-126.

Mitchell, K.J., Wolak, J. and Finkelhor, D. Are blogs putting youth at risk for online sexual solicitation or harassment? *Child Abuse and Neglect*, 32, 2008, 277-294.

Moultrie, D. Young People with Harmful Sexual Behaviours. Adolescents convicted of possession of abuse images of children: A new type of adolescent sex offender? *Journal of Sexual Aggression*, 12(2), 2006, 165-174.

Mossige, S., Ainsaar, M. and Svedin, C.G. *The Baltic Sea Regional Study on Adolescent's Sexuality*. NOVA Rapport 18/07. NOVA. Oslo. pp. 93-111.

Newsgroups, Nonstop. *Usenet and Newsgroups: What is Usenet?* Encontrado el 12 de junio de 2008 en: <http://www.giganews.com/usenet.html>.

Nyman, Anders. *Abused Online*. County Council of Östergötland. Linköping. 2006.

O'Brian, M., van den Borne, A. and Noten, T. *Joint east west research on trafficking in children for sexual purposes in Europe: the sending countries*. ECPAT. Amsterdam. 2004.

O'Brien, M.D. and Webster, S.D. The construction and preliminary validation of the Internet Behaviours and Attitudes Questionnaire (IBAQ). *Sex Abuse*, 19, 2007, 237-256.

O'Connell, R., Price, J. and Barrow, C. *Emerging trends amongst primary school children's use of the Internet*. Cyberspace Research Unit, University of Central Lancashire. 2004.

O'Halloran, E. *A Content Analysis of a 'Boy Love' Support Forum: Revisiting Durkin and Bryant*. Unpublished MA Forensic Psychology thesis, University of Cork, Cork, Ireland. 2008.

OPTEM. *Safer Internet for Children. Qualitative Study in 29 European Centres*. European Commission. Brussels. 2007.

Orchard, T.R. Girl, woman, lover, mother: Towards a new understanding of child prostitution among young Devadasis in rural Karnataka, India. *Social Science and Medicine*, 64, 2007, 2379-2390.

Oswell, D. When images matter: Internet child pornography, forms of observation and an ethics of the virtual. *Information, Communication and Society*, 9 (2), 2006, 244-265.

Palmer, T. Pre-trial Therapy for Children who have been Sexually Abused. In S. Richardson and H. Bacon (Eds.), *Creative responses to Child sexual Abuse*. Jessica Kingsley. London. 2001

Palmer, T. *Just One Click*. Barnardos. London. 2004.

Palmer, T. Behind the Screen: Children who are the Subjects of Abusive Images. In E. Quayle and M. Taylor (Eds.), *Viewing Child Pornography on the Internet*. Russell House Publishing. Lyme Regis, UK. 2005

Paul, B. and Linz, D.G. The effects of exposure to virtual child pornography on viewer cognitions and attitudes toward deviant sexual behavior. *Communication Research*, 35, 2008, 3-37.

Perrin, P.C., Madanat, H.N., Barnes, M.D., Corolan, A., Clark, R.B., Ivins, N. et al. Health education's role in framing pornography as a public health issue: local and national strategies with international implications. *Promotion and Education*, 15, 2008, 11-18.

Petit, J. Special Rapporteur. *Rights of the Child (Child Pornography on the Internet) (E/CN.4/2005/78)*. Report to the Commission on Human Rights, Economic and Social Concerns. United Nations. New York. 2005.

Piper, C. Who are these youths? Language in the service of policy. *Youth Justice*, 1, 2001, 30-39.

Quayle, E. Assessment issues with young people who engage in problematic sexual behaviour through the Internet. In M.C. Calder (Ed.), *New developments with young people who sexually abuse*. Russell House Publishing. Lyme Regis, UK. 2007.

Quayle, E. Internet Offending. In D.R. Laws and W. O'Donohue (Eds.), *Sexual Deviance*. Guilford Press. New York. 2008. pp. 439-458.

Quayle, E. and Taylor, M. Paedophiles, pornography and the Internet: Assessment issues. *British Journal of Social Work*, 32, 863-875. 2002.

Quayle, E. and Taylor, M. Young people who sexually abuse: the role of the new technologies. In M. Erooga and H. Masson (Eds.), *Children and Young People who Sexually Abuse Others*. Routledge. London. 2006. Pp. 115-128.

Renold, E. and Creighton, S.J. *Images of Abuse: A Review of the Evidence on Child Pornography*. NSPCC. London. 2003.

Rickert, V.I. and Ryan, O. Is the Internet the source? *Journal of Adolescent Health*, 40, 2007, 104-105.

SAFT. *Safety Awareness Facts Tools*. European Commission. Brussels. Encontrado el 5 de junio de 2007 en: http://www.ec.europa.eu/information_society/activities/sip/projects/awareness/closed_projects/saft/index_en.htm.

Seto, M. and Eke, A. The criminal histories and later offending of child pornography offenders. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 17 (2), 2005, 201-210.

Seto, M.C., Cantor, J.M., and Blanchard, R. Child pornography offenses are a valid diagnostic indicator of pedophilia. *Journal of Abnormal Psychology*, 115, 2006, 610-615.

Schuijjer, J. and Rossen, B. The Trade in Child Pornography. *IPT forensics*, 4. 1992. Encontrado el 8 de julio de 2002 en: http://www.ipt-forensics.com/journal/volume4/j4_2_1.htm

Scott, S., *The Politics and Experience of Child Sexual Abuse: Beyond Disbelief*. Open University Press. Buckingham. 2001

Sgroi, S. *Handbook Of Clinical Intervention In Child Sexual Abuse*. Lexington Books. Lexington, MA. 1982.

Sheldon, K. and Howitt, D. Sexual fantasy in paedophile offenders: Can any model explain satisfactorily new findings from a study of Internet and contact sexual offenders? *Legal and Criminological Psychology*, 13, 2008, 137-158.

Shukan Bunshun. Yoji Rape Bon ga Bakaure suru Saishin "Lolicon Jijyo" (Lolita: The Latest Situation – Comics with Child Rape Images on High Demand). Weekly Bunshun, 15 de diciembre de 2005, p. 30.

Smith, P., Goggin, C. and Gendreau, P. *The effects of prison sentences and intermediate sanctions on recidivism: general effects and individual differences*. Public Works and Government Services, Solicitor General's Office. Ottawa. 2002.

Silbert, M.H. The Effects on Juveniles of Being Used for Pornography and Prostitution. In D. Zillman and C. Bryant (Eds.), *Pornography: Research Advances and Policy Considerations*. Lawrence Erlbaum. Hillsdale, New Jersey. 1989

Söderström, Bengt. Experiences from and questions raised in clinical practice. In *Children and Young Persons with Abusive and violent Experiences Connected to Cyberspace*. Swedish Children's Welfare Foundation. 2006.

Söderström, Bengt. *Internet-related violence*. Paper presented at Council of Europe conference: Building a Europe for and with Children. Towards a Strategy for 2009 - 2011. Stockholm. 2008.

Steevens, V. and Webster, C. Closing the barn door: The effect of parental supervision on Canadian children's online privacy. *Bulletin of Science, Technology and Society*, 28 (11), 2008, 4-19.

Stop It Now, UK and Ireland. *Helpline Report (2006)*. Encontrado en línea el 10 de enero de 2007 and available en: <http://www.stopitnow.org.uk/publications.htm>.

Subrahmanyam, K., Smahel, D. and Greenwood, P. Connecting developmental constructions to the Internet: Identity presentation and sexual exploration in online teen chat rooms. *Developmental Psychology*, 42 (3), 2006, 395-406.

Sullivan, C. *Internet traders of child pornography: profiling research*. Censorship Compliance Unit. New Zealand. 2005.

Supreme Court of Sweden [Högsta Domstolen]. *Mål nr B 1460-04. [Ruling nr B 1460-04]*. Stockholm. 2005.

Svedin, C.G. and Back, K, *Children who Don't Speak Out*. Save the Children Sweden. Stockholm. 1996.

Svedin, C.G. and Back, K. *Why Didn't They Tell Us? Sexual Abuse in Child Pornography*. Save the Children Sweden. Stockholm. 2003.

Svedin, C.G. and Priebe, G. Selling sex in a population-based study of high school seniors in Sweden: Demographic and psychosocial correlates. *Archives of Sexual Behavior*, 36, 2007, 21-32.

Tate, T. *Child Pornography*. Methuen. St. Ives, UK. 1990.

Taylor, M. and Quayle, E. *Child Pornography: An Internet Crime*. Routledge. Brighton. 2003.

Taylor, M. and Quayle, E. Abusive images of children. In S. Cooper, A. Giardino, V. Vieth and N. Kellogg (Eds.), *Medical, Legal and Social Science Aspects of Child Sexual Exploitation*. GW Medical Publishing. Saint Louis. 2005.

Taylor, M., Holland, G., and Quayle, E. Typology of Paedophile Picture Collections. *The Police Journal*, 74(2), 2001, 97-107.

TES (Times Educational Supplement) Cymru. 9 de marzo de 2005.

Tynes, B.M. Internet safety gone wild? *Journal of Adolescent Research*, 22 (6), 2007, 575-584.

Uecker, J.E., Angotti, N. and Regnerus, M.D. Going most of the way: "Technical virginity" among American adolescents. *Social Science Research*. In press.

Valcke, M., Schellens, T., Van Keer, H. and Gerarts, M. Primary school children's safe and unsafe use of the Internet at school: An exploratory study. *Computers in Human Behavior*, 23, 2007, 2838-2850.

von Weiller, J. *Care and Treatment of child victims of child pornographic exploitation in Germany*. Paper presented at the meeting 'Children's Reactions to Online Violence - Coping Strategies Used'. London. 2008.

Wagner, K. *Alexandramannen*. Förlags AB Weinco. Västra Frölunda. 2008.

Ward, T. and Siegert, R.J. Toward a comprehensive theory of child sexual abuse: A theory knitting perspective. *Psychology, Crime and Law*, 8, 2002, 319-351.

Waters, F. *Child sex crimes on the internet*. State of Wyoming Attorney General, 2007.

Webb, L., Craissati, J. and Keen, S. Characteristics of Internet child pornography offenders: A comparison with child molesters. *Sex Abuse*, 19, 2007, 449-465.

Wells, M. and Mitchell, K.J. Youth sexual exploitation on the Internet: DSM-IV diagnoses and gender differences in co-occurring mental health issues. *Child and Adolescent Social Work Journal*, 24 (3), 2007, 235-260.

Wickman, M.E., Anderson, N.L.R. and Greenberg, C.S. The adolescent perception of invincibility and its influence on teen acceptance of health promotion strategies. *Journal of Paediatric Nursing*. In press.

Wilson, D. and Andrews, C. *Internet traders of child pornography and other censorship offenders in New Zealand: Updated statistics* (Noviembre de 2004). Accessed 10 de septiembre de 2005 en: [http://www.dia.govt.nz/puforms.nsf/URL/profilingupdate.pdf/\\$file/profilingupdate.pdf](http://www.dia.govt.nz/puforms.nsf/URL/profilingupdate.pdf/$file/profilingupdate.pdf).

Wolak, J. Mitchell, K. and Finkelhor, D. *Online victimization: 5 years later (NCMEC 07-06-025)*. National Center for Missing and Exploited Children. Alexandria, VA. 2006.

Wolak, J., Finkelhor, D. and Mitchell, K.J. *Child-Pornography Possessors Arrested in Internet-Related Crimes: Findings from the National Juvenile Online Victimization Study*. National Center for Missing and Exploited Children. Washington, D.C. 2003.

Wolak, J., Finkelhor, D. and Mitchell, K.J. *Child-Pornography Possessors Arrested in Internet-Related Crimes: Findings from the National Juvenile Online Victimization Study*. National Center for Missing and Exploited Children. Washington, D.C. 2005.

Wolak, J., Finkelhor, D., Mitchell, K.J. and Ybarra, M.L. Online "predators" and their victims. *American Psychologist*, 63 (2), 2008, 111-128.

Wortley, R. and Smallbone, S. *Child Pornography on the Internet*. 2006. Encontrado el 10 de mayo de 2007 and available en: www.cops.usdoj.gov.

Ybarra, M.L., Espelage, D.L. and Mitchell, K.J. The co-occurrence of Internet harassment and unwanted sexual solicitation, victimization and perpetration: Associates with psychosocial indicators. *Journal of Adolescent Health*, 41, 2007, S31-S41.

Ybarra, M.L., Diener-West, M. and Leaf, P.J. Examining the overlap in Internet harassment and school bullying: Implications for school intervention. *Journal of Adolescent Health*, 41, 2007, S42-S50.

Ybarra, M.L., Leaf, P.J. and Diener-West, M. Sex differences in youth-reported depressive symptomatology and unwanted Internet sexual solicitation. *Journal of Medical Internet Research*, 6 (1), 2004, 9-18.



El Congreso Mundial III de Enfrentamiento a la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes busca movilizar a los países para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos de la explotación sexual, a través de la realización de las siguientes acciones:

- Construir en base a los logros actuales, examinar nuevos retos y dimensiones de la explotación sexual y establecer estrategias más focalizadas y medidas para implementarlas.
- Examinar iniciativas que han sido efectivas en diversas regiones e identificar canales para facilitar un mejor intercambio de experiencias, competencias y conocimientos.
- Abrir nuevos canales y asegurar una mayor cooperación internacional en temas claves (incluyendo cooperación entre fronteras e inter-regional) para facilitar la colaboración para acciones de respuesta.
- Catalizar una aproximación sistémica e inter-sectorial para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos de la explotación sexual.
- Establecer metas con plazos específicos para promover y monitorear el progreso sobre los planes de acción concebidos en el Congreso.

La explotación sexual comercial sucede en varias formas y ocurre en diversos escenarios. Las causas subyacentes son numerosas, complejas y sumamente interrelacionadas, debiendo ser analizadas, comprendidas y confrontadas como tales. A fin de facilitar la implementación de los objetivos del Congreso Mundial III, el Comité Organizador del Congreso Gobierno de Brasil, ECPAT International, UNICEF y Grupo de ONGs para la Convención sobre los Derechos del Niño) ha comisionado artículos temáticos sobre los cinco temas principales de este complejo fenómeno, que viola los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Los temas del Congreso Mundial III son:

- Tema 1: Dimensiones de la Explotación Sexual Comercial: prostitución de niños, niñas y adolescentes; trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales; imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes y su explotación en línea; explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el sector de viajes y turismo
- Tema 2: Marco Legal e Implementación de la Ley
- Tema 3: Políticas Multisectoriales e Integradas
- Tema 4: Rol del Sector Privado y Responsabilidad Social Corporativa
- Tema 5: Estrategias para la Cooperación Internacional

